

MEMORIA 2005

TRIBUNALES
ECONÓMICOS-ADMINISTRATIVOS



e-publicaciones

MEMORIA 2005
TRIBUNALES
ECONÓMICOS-ADMINISTRATIVOS



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA

TRIBUNAL
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
CENTRAL

Créditos



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA

TRIBUNAL
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
CENTRAL

MEMORIA 2005

TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA

TRIBUNAL
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
CENTRAL

PRESENTACIÓN

La Memoria de actividades de los Tribunales Económico-Administrativos que el Tribunal Económico-Administrativo Central presenta a continuación pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, preservar la memoria histórica de esta Institución y, por otro lado, enriquecer el modelo de memoria clásica de actividades, ya que no sólo se realiza una exposición de los elementos esenciales de su función, procedimientos y organización sino que también se presenta la vía económico-administrativa en su nuevo marco normativo dentro del Derecho Tributario.

El ejercicio de 2005 presenta características singulares con motivo de las modificaciones introducidas por la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria y de su Reglamento de desarrollo en materia de Revisión. Estos profundos cambios suponen un punto de inflexión para los órganos económico-administrativos al plantear nuevos retos, que se afrontan con ilusión y voluntad, cuyo objetivo esencial es la mejora en la atención a los contribuyentes.

Asimismo, para facilitar una visión más completa y evolutiva de la función desempeñada, en esta Memoria se recogen, de forma sintetizada, los principales indicadores de la gestión realizada por el Tribunal Económico-Administrativo Central y todos los Tribunales Regionales y Locales, junto con sus Salas Desconcentradas y Dependencias Provinciales y Locales, no sólo en el año 2005 sino también a lo largo de los últimos cinco años, dotando a este compendio de la labor desempeñada por los Tribunales de una perspectiva temporal.

Esta Memoria se aleja por tanto en algunos casos de las memorias tradicionales, con la intención de aportar un mayor valor y utilidad al presente documento, poniendo a disposición de quienes deseen o necesiten acercarse a nuestra realidad ciertos contenidos prácticos que ayuden a conocer mejor esta vía especializada de revisión en el ámbito económico-administrativo. A ellos nos dirigimos para dejar constancia de que estaremos siempre abiertos y agradecidos a cuantos comentarios y sugerencias se nos puedan hacer llegar y que puedan contribuir a la mejora de nuestros métodos, procedimientos y actuaciones, favoreciendo así una mayor eficacia en el desarrollo de las funciones que nos han sido encomendadas.

Finalmente se debe destacar que la mejora en la actividad de los Tribunales Económico-Administrativos se produce, sin duda, como consecuencia del compromiso y voluntad de todas aquellas personas que prestan sus servicios en los mismos, a quienes quisiera agradecer públicamente su continuado esfuerzo y dedicación en el desempeño de sus funciones, de lo que esta memoria no es más que un breve reflejo.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL
EDUARDO ABRIL ABADÍN**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
---------------------------	---

LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL

1. Antecedentes	15
2. La especialidad de la vía económico-administrativa frente al Procedimiento Administrativo Común	17
3. Naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos	20
4. Ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos ...	22
5. Beneficios de la vía económico-administrativa	24
6. Estructura de los Tribunales Económico-Administrativos	25

LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

1. Legislación Aplicable	29
2. Actos recurribles y no recurribles	30
3. Órganos competentes para conocer y resolver las Reclamaciones Económico-Administrativas	33
4. Formulación de una reclamación	35
5. Suspensión de la ejecución del acto recurrido	37
6. Procedimiento en una reclamación económico-administrativa	40
6.1 Procedimiento General	40
6.2 Recursos en la vía económico-administrativa	42
6.3 Procedimiento Abreviado	44

ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

1.	EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES TRAMITADAS POR LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS	47
1.1	Análisis cuantitativo del movimiento de reclamaciones en el ejercicio de 2005	48
1.2	Evolución del movimiento de reclamaciones en los Tribunales Económico-Administrativos en el período 2001-2005	56
1.3	Análisis de la carga de trabajo en el período de 2001-2005	57
2.	OTRAS ACTIVIDADES	60
2.1	Reunión de trabajo de Presidentes de Tribunales Regionales y Locales	60
2.2	Elaboración y difusión de la Doctrina del Tribunal Central	60
2.3	Desarrollo operativo del Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Tribunal Económico-Administrativo Central en materia de cesión recíproca de datos relacionados con las Reclamaciones Económico-Administrativas	61
2.4	Desarrollo del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Tribunal Económico-Administrativo Central en materia de cesión recíproca de datos relacionados con las reclamaciones económico-administrativas en materia de tributos cedidos	62
2.5	Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa	63
2.6	Participación en el Consejo para la Defensa del Contribuyente	64
2.7	Actuaciones en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los Tribunales Económico-Administrativos	64
3.	MEDIOS PERSONALES	66
4.	PRESUPUESTOS	69

ANEXOS

Tribunal Económico-Administrativo CENTRAL

Tribunal Económico-Administrativo Regional de ANDALUCÍA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de ARAGÓN

Tribunal Económico-Administrativo Regional de ASTURIAS

Tribunal Económico-Administrativo Regional de BALEARES

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CANARIAS

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CANTABRIA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CASTILLA-LA MANCHA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CASTILLA Y LEÓN

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CATALUÑA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de EXTREMADURA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de GALICIA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de LA RIOJA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de MADRID

Tribunal Económico-Administrativo Regional de MURCIA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de NAVARRA

Tribunal Económico-Administrativo Regional del PAÍS VASCO

Tribunal Económico-Administrativo Regional de VALENCIA

Tribunal Económico-Administrativo Local de CEUTA

Tribunal Económico-Administrativo Local de MELILLA

Direcciones y Teléfonos de los Tribunales Económico-Administrativos

INTRODUCCIÓN

La Memoria de actividades de los Tribunales Económico-Administrativos que se presenta a continuación contiene un registro de la labor realizada durante el año 2005, que persigue no sólo dar cumplimiento a la exigencia formal de agrupar en un único documento la labor realizada a lo largo de dicho año por el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos estatales que integran la denominada vía económico-administrativa estatal, sino también aportar elementos de utilidad práctica que permitan tanto a los ciudadanos en general como a los estudiosos y profesionales del mundo tributario acercarse y profundizar en una de las parcelas singulares que configuran la Administración Estatal de la Hacienda Pública.

En el año 2005 destaca la consolidación de la firme tendencia experimentada por los Tribunales de mejora en la actividad que constituye su objeto y función esencial, tramitar y resolver las reclamaciones económico-administrativas presentadas por los contribuyentes respecto a los actos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones.

Esta situación de manifiesta mejoría, que permite afrontar con optimismo la actividad a realizar en el futuro inmediato y a medio plazo, viene propiciada en buena parte por la aprobación y entrada en vigor, en fecha 1 de julio de 2004, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En efecto, la aplicación de la nueva Ley General Tributaria ha incidido en la situación señalada de una forma indirecta, a través de la regulación general de la materia tributaria contenida en su articulado, pues la nueva Ley supone una notable mejora técnica en la sistematización del derecho tributario general respecto de la legislación anterior, como se afirma en su propia Exposición de motivos. Uno de los principales objetivos que pretende conseguir la Ley, y a la vez una de las razones que han dado origen a su promulgación, siguiendo a la citada Exposición de motivos, es la de disminuir los niveles de litigiosidad que se habían alcanzado.

La nueva Ley General Tributaria también ha introducido importantes novedades en la regulación de las reclamaciones económico-administrativas, en su procedimiento y en el funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos, con la finalidad de agilizar la resolución de aquéllas y disminuir el número de asuntos pendientes. En este sentido destacan dos innovaciones notables: la creación de los órganos unipersonales y la implantación del procedimiento abreviado, esta última que se aplica a las reclamaciones y recursos económico-administrativos interpuestos a partir de 1 de julio de 2005.

La creación de órganos unipersonales ha supuesto un cambio profundo en el funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos, no sólo en el procedimiento abreviado que se atribuye a dichos órganos y que luego se

comenta con más detalle, sino también en el procedimiento tradicional económico-administrativo, que pasa a denominarse general. En este último la posibilidad de funcionar a través de órganos unipersonales permite conjugar las ventajas derivadas de la actuación de forma colegiada, para los asuntos más complejos, con las de su actividad de forma unipersonal, en relación con los asuntos de menor entidad dentro del citado procedimiento general, como son la declaración de inadmisibilidad, la resolución de cuestiones incidentales o el acuerdo de archivo de actuaciones en todos los casos de terminación distintos de la resolución.

Por otra parte, el impulso derivado de la puesta en marcha el 1 de julio de 2005 del procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, esta permitiendo una notable mejora de la actividad de los Tribunales Económico-Administrativos, ya que el plazo para resolver y notificar se fija en 6 meses para dicho procedimiento, en vez del tradicional plazo de 1 año para resolver. El repetido procedimiento abreviado se aplica obligatoriamente a las reclamaciones económico-administrativas a que se refiere el artículo 245 de la Ley General Tributaria, entre las que destacan las inferiores a la cuantía de 2.000 euros en general o 24.000 euros si se trata de impugnación de bases o valoraciones, según se ha fijado reglamentariamente. Un gran porcentaje de las reclamaciones presentadas por los contribuyentes en la segunda mitad de 2005 en los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales han sido tramitadas por el procedimiento abreviado, lo que da una idea cabal de su importancia y está suponiendo un profundo cambio desde el punto de vista interno, que se liga a importantes modificaciones de organización desde el punto de vista personal y material en los Tribunales Económico-Administrativos.

Ahora bien, si importante ha sido, en los seis meses transcurridos desde su implantación, la incidencia del procedimiento abreviado en la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, no hay duda de que va a resultar decisivo en el devenir de la actuación de los Tribunales Económico-Administrativos en los próximos ejercicios, dado que la cuantía a partir de 1 de mayo de 2006 pasa a ser de 6.000 euros en general o 72.000 euros si se trata de impugnación de bases o valoraciones

Las modificaciones producidas desde el punto de vista normativo en el ámbito económico-administrativo y las mejoras en la actividad de los Tribunales Económico-Administrativos han permitido una considerable mejora de la situación global de la vía económico-administrativa en 2005, continuando la línea iniciada en 2004.

Los datos que se recogen en el apartado de la Memoria dedicado a la evolución de la reclamaciones tramitadas por los Tribunales Económico-Administrativos son reveladores de la notable mejora apuntada, y en ellos se puede comprobar cómo el número de reclamaciones resueltas supera con amplitud al de las presentadas en la importante diferencia de más de 22.000 en el ejercicio de 2005. Este dato continúa la favorable tendencia del año 2004, en el que la diferencia fue incluso mayor, aunque hay que tener en cuenta que en

dicho año se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria y, por tanto, la novedad que suponía que las reclamaciones contra actos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones se dirigían a los órganos que habían dictado dichos actos, que se encargaban de remitirlas, junto con el expediente administrativo, a los Tribunales Económico-Administrativos competentes.

Al mismo tiempo que se ha producido la citada mejora de la situación global de la vía económico-administrativa, también durante 2005 se han continuado las mejoras organizativas y de medios informáticos, lo que ha facilitado la tramitación y resolución de reclamaciones con una mayor economía de tiempo y esfuerzo. En el ámbito del personal, se han aprovechado al máximo todas las posibilidades de las vigentes relaciones de puestos de trabajo, todo lo cual ha redundado de forma positiva en la favorable transformación que se constata en la práctica diaria en los Tribunales Económico-Administrativos, manteniendo la evolución y el análisis del servicio prestado lo que permite la constante adaptación a las necesidades detectadas.

Ahora bien, aún siendo muy positiva la evolución experimentada en el año 2005 y que continúa la de ejercicios anteriores, conviene hacer una breve mención a los importantes retos a los que se enfrentan los Tribunales Económico-Administrativos en el año 2006 y sucesivos para lograr una vía económico-administrativa que cumpla las expectativas que los ciudadanos y los propios órganos de aplicación de los tributos tienen puestas en la misma.

En primer lugar, el principal desafío existente es cumplir los plazos previstos en la Ley General Tributaria para la resolución y notificación de las reclamaciones económico-administrativas, que son de un año y de seis meses, respectivamente, para el procedimiento general y el procedimiento abreviado. Cabe recordar, a este respecto, que el incumplimiento de los citados plazos, siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado, tiene como efecto que se deje de devengar el interés de demora en los términos previstos en el artículo 26.4 de la Ley. Existe una voluntad decidida, con los medios materiales y personales actualmente existentes y las mejoras organizativas que se están realizando, para poder responder a este desafío.

En segundo lugar, el cumplimiento de los plazos y el funcionamiento a través de órganos unipersonales no debe impedir el mantenimiento e, incluso, la mejora de la calidad de las resoluciones aprobadas, para lo que resulta indispensable el compromiso decidido y la ilusión de todas las personas que prestan sus servicios en los Tribunales Económico-Administrativos. Como los órganos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones cada vez realizan mejores actuaciones y los ciudadanos están mejor informados y asesorados, es necesario que la calidad de las resoluciones esté a la altura de la función de revisión que tienen encomendada los órganos económico-administrativos.

En tercer lugar, la considerable mejora informática experimentada en los últimos años desde el punto de vista interno en la tramitación de las

reclamaciones económico-administrativas, debe también reflejarse al exterior tanto respecto a los ciudadanos y entidades reclamantes, como respecto a los órganos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones. Hay que recordar que la D. A. 16ª de la Ley General Tributaria se refiere expresamente a la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito del procedimiento económico-administrativo, en las notificaciones y respecto a la obtención de los documentos que integran el expediente económico-administrativo, habilitando al Ministro de Economía y Hacienda a regular los aspectos más técnicos y la D. A. 3ª del Reglamento se refiere a la remisión mediante la utilización de las nuevas tecnologías del expediente administrativo por el órgano que dictó el acto reclamado al órgano económico-administrativo competente para resolver la reclamación. En la actualidad se está desarrollando una experiencia piloto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria que permitirá detectar y resolver los problemas prácticos que se plantean, como paso previo a su futura implantación.

**LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS
EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL**

LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL

1. ANTECEDENTES

La reclamación económico-administrativa, que arranca de la Ley Camacho, de 31 de diciembre de 1881, constituye en España una vía específica para impugnar los actos tributarios ante la propia Administración. El origen de la misma está en la separación entre los ámbitos de gestión tributaria y de resolución de reclamaciones contra dicha gestión, que actualmente se denominan aplicación de los tributos y resolución de reclamaciones en el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

Si bien en una primera época los órganos competentes para resolver las reclamaciones tributarias eran de carácter unipersonal, pronto se puso de manifiesto la tendencia a que dichos órganos fuesen de naturaleza colegiada, tendencia que se materializa con la creación de los Tribunales Económico-Administrativos, Central y Provinciales.

A esta separación entre los ámbitos de gestión, en sentido amplio, y reclamación se refiere ya el preámbulo de un Decreto-Ley del año 1924 en el que se puede leer:

“Toda reforma que aspire a hacer eficaz y fecunda la Administración Central y Provincial de la Hacienda Pública ha de tener como punto de partida la diferencia entre los actos de gestión y las reclamaciones que contra éstos se promuevan. El acto de gestión, rápido, enérgico, certero, es el propio y adecuado de la unidad de mando y de la iniciativa personal, en tanto que la reclamación exige un examen atento y reposado y ajeno al impulso de la acción, la cual, sólo por el hecho de tal, puede ser precipitada.”

La separación entre los órdenes de aplicación de los tributos, por un lado, y de resolución de reclamaciones, por otro lado, se consagró en el artículo 90 de la Ley General Tributaria de 1963 al establecer:

“Las funciones de la Administración en materia tributaria se ejercerán con separación en sus dos órdenes de gestión, para la liquidación y recaudación, y de resolución de reclamaciones que contra aquella gestión se susciten, y estarán encomendadas a órganos diferentes.”

El artículo 83.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de julio de 2004, mantiene la separación de funciones:

“2. Las funciones de aplicación de los tributos se ejercerán de forma separada a la de resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados por la Administración tributaria”

2. LA ESPECIALIDAD DE LA VIA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA FRENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Ahora bien, cualquier referencia a los Tribunales Económico-Administrativos y al procedimiento que ante ellos se desarrolla exige definir su lugar en el esquema general de las instituciones revisoras de los actos de la Administración Pública.

La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, establece, en su redacción actual, que contra las resoluciones administrativas y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrá interponerse por los interesados o bien el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, o bien, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto. En consecuencia, y en resumen, se configuran, con carácter general, como recursos administrativos previos a la vía judicial, el recurso de alzada con carácter obligatorio y el recurso de reposición con carácter potestativo.

Pero el ámbito tributario, o si se quiere el espacio económico-administrativo, tiene su propia especialidad, pues en sustitución del recurso de alzada, quien pretenda acudir a la vía judicial deberá plantear necesariamente, con carácter previo, una reclamación económico-administrativa. De acuerdo con lo expuesto, y en otras palabras, en materia tributaria la reclamación económico-administrativa sustituye en el ordenamiento jurídico español al recurso administrativo ordinario de alzada. Con carácter previo a la reclamación económico-administrativa puede interponerse recurso de reposición potestativo, pero que tiene una regulación específica al ser previo a la vía económico-administrativa.

En definitiva, el recurso ordinario de alzada en el ámbito administrativo general y el recurso económico-administrativo en el ámbito tributario agotan la vía administrativa y abren la posibilidad de acudir a la vía judicial.

Este modo de articular la vía administrativa y la vía jurisdiccional tiene una vieja raigambre en el ordenamiento jurídico español. La Real Orden de 9 de febrero de 1842 ya exigía que se agotasen todos los recursos gubernativos antes de acudir a la vía contenciosa de carácter judicial. Este principio se respeta cuando en 1845 se implanta la jurisdicción contencioso-administrativa y se consagra en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, antecesora de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, en el ámbito de la actuación de la Administración Tributaria, las reclamaciones económico-administrativas constituyen, desde hace más de cien años, el instrumento necesario para quien desee impugnar los actos de la Administración Tributaria y acceder posteriormente, en su caso, a la vía judicial.

Ello quiere decir, en resumen, que la reclamación económico-administrativa no es adicional al recurso de alzada que opera frente al resto de la acción administrativa sino sustitutiva del mismo.

La existencia de un procedimiento económico-administrativo propio y específico de la materia tributaria obedece a las peculiaridades que siempre han caracterizado la actividad de la Administración Tributaria. En efecto, las dificultades financieras del Estado, así como la necesidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública en cuanto que responden al interés general, impulsaron la instauración de principios que, si bien comenzaron siendo aplicados en el campo fiscal, más tarde algunos de ellos se extendieron al resto de la acción administrativa. Entre estos principios se pueden citar, entre otros, la inembargabilidad de las propiedades y caudales del Estado, la prohibición de los interdictos, la ejecutividad y, en su caso, ejecutoriedad de los actos administrativos, entre otros.

Sin embargo, ello no ha impedido, sino muy al contrario, que las relaciones entre Administración y administrados en el ámbito tributario hayan ido evolucionando paulatinamente y lo que comenzó traducéndose en un conjunto de medidas para salvaguardar los derechos de la Hacienda Pública y configurar el principio de autotutela se haya ido complementando, en un lento pero imparable proceso, con la implantación de una serie de medidas dirigidas a salvaguardar y garantizar los derechos de los contribuyentes. Es decir, a las exigencias que lleva consigo una Administración Tributaria eficaz, productora de actos masivos y que constituye la base de una Administración organizadora de un sistema de servicios públicos cada vez más amplio se va añadiendo una profundización en los principios de legalidad y de tutela efectiva de los ciudadanos.

En este camino ha tenido una enorme importancia la Constitución Española de 1978 y la doctrina emanada del Tribunal Constitucional como supremo intérprete de la misma. En la Constitución el ciudadano ve reconocidos sus derechos fundamentales no sólo como la consecuencia lógica de haber pasado de ser un mero destinatario de la acción administrativa a ser origen del poder del Estado, sino también como la consecuencia del hecho de que la Constitución se configura como una verdadera norma, que atribuye derechos subjetivos básicos y organiza el sistema institucional del Estado. La fuerza integradora de sus preceptos penetra en todo el Ordenamiento jurídico y constituye a Jueces y Tribunales en los garantes de los derechos y libertades proclamados por ella. Se dan, por tanto, ya todos los requisitos para que el Derecho Administrativo y el Derecho Tributario, en consecuencia, sea más pleno y eficaz, y ello porque, al fin y al cabo, esta rama del Derecho surge como consecuencia de la confluencia del principio de legalidad de la Administración y de la posición del ciudadano como sujeto de derechos y libertades.

A estos efectos resulta fundamental el artículo 24 de la Constitución al expresar que "todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión". El Tribunal Constitucional se

ha encargado de integrar en el ámbito objetivo de ese precepto no sólo a los órganos del poder judicial sino a todos los que aplican la Ley y hacen cumplirla, es decir también a la Administración y, en concreto, a la Administración Tributaria y a los Tribunales Económico-Administrativos, por cuanto también la Administración tiene la obligación de realizar la tarea que la Ley Orgánica del Poder Judicial encomienda a los jueces y tribunales de proteger los derechos e intereses legítimos tanto individuales como colectivos.

Pues bien, con este origen, pero también inmersas en este proceso evolutivo al que se ha hecho referencia, existen las reclamaciones económico-administrativas como vía específica para impugnar los actos tributarios con carácter previo a su impugnación ante la vía judicial.

3. NATURALEZA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

La naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos ante los que se sustancian las reclamaciones económico-administrativas resulta clara en la actualidad, después de ciertas dudas teóricas.

Se les denomina Tribunales y se hace referencia también, en ocasiones, a la existencia de una jurisdicción económico-administrativa. Durante bastante tiempo fue objeto de discusión doctrinal la naturaleza jurisdiccional o administrativa de estos órganos. Sin embargo, a la hora de abordar esta cuestión, no se puede desconocer que la Constitución Española otorga el monopolio de la función jurisdiccional al Poder Judicial y éste, según la misma, está formado por Jueces y Magistrados que son independientes frente al resto de los poderes del Estado y frente a las partes que intervienen en el litigio.

La defensa que en ocasiones se ha hecho del carácter jurisdiccional de los Tribunales Económico-Administrativos olvida que la independencia funcional de la que, sin duda, gozan los órganos de la vía económico-administrativa, y que siempre ha sido respetada, no impide consignar su dependencia orgánica actual de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, a través de la Secretaría General de Hacienda, dependencia que es, sin embargo, perfectamente compatible con la diferenciación y especialización de los Tribunales Económico-Administrativos.

En efecto, afirmar que los Tribunales Económico-Administrativos no son órganos jurisdiccionales no debe significar ni la negación ni el demérito de sus características propias. Se configuran como órganos administrativos "sui generis", o especiales, en correlación con la singularidad de la actividad tributaria, con unas notas y características propias que motivan una cierta "jurisdiccionalización" del procedimiento económico-administrativo.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 21 de marzo de 2000 que, resolviendo una cuestión prejudicial planteada precisamente por un Tribunal Económico-Administrativo Regional, entra a analizar si los mismos poseen el carácter de órganos jurisdiccionales, y, por lo tanto, si los Tribunales Económico-Administrativos están legitimados para plantear una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Pues bien, el Tribunal Comunitario concluye que los Tribunales Económico-Administrativos tienen la consideración de órganos jurisdiccionales y pueden plantear cuestiones prejudiciales, si bien hay que decir, ya desde ahora, que su pronunciamiento se hace exclusivamente desde el ámbito del Derecho Comunitario y en el sentido del Tratado de Roma.

Por otro lado, resulta también conveniente insistir en dos de las características que definen a los Tribunales Económico-Administrativos: la

separación entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión que establece el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria, en primer lugar, y la obligación que tienen los Tribunales de esta vía de resolver con arreglo a Derecho, en segundo lugar. Es indudable que, por su importancia, deben considerarse principios inspiradores del funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos.

- a) Separación en el ámbito tributario entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión.

En relación a la primera de estas características, es decir a la separación en el ámbito tributario entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión, hay que decir que dicha separación resulta evidente al tratarse los Tribunales Económico-Administrativos de órganos administrativos al margen de competencias gestoras y ejecutivas.

- b) Obligación que tienen los Tribunales Económico-Administrativos de resolver con arreglo a Derecho.

La segunda característica se concreta en la obligación que tienen estos Tribunales de resolver con arreglo a Derecho, lo que justifica que se pueda afirmar que la justicia administrativa que imparten los órganos de esta vía es tuteladora de derechos e intereses legítimos. Protegen la legalidad objetiva y tutelan efectivamente los derechos de quienes reclaman ante ellos porque, siendo un procedimiento contra el acto, vincula a la Administración. En este sentido, los Tribunales Económico-Administrativos vienen obligados a fallar, de manera que, según señala expresamente el artículo 239.1 de la Ley General Tributaria, “no podrán abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales”.

Ahora bien, el deber de resolver con arreglo a Derecho no significa que no puedan plantearse ante los Tribunales cuestiones de hecho, como por ejemplo la estimación y la fijación de las bases tributarias. El Real Decreto Legislativo 2795/1980, hoy derogado, disponía que las reclamaciones económico-administrativas podían comprender tanto las cuestiones de hecho como las de derecho suscitadas en el ámbito material que les es propio. Con ello se cerraba la etapa iniciada con la reforma fiscal de 1957, que estableció la separación entre cuestiones de hecho y de derecho, se arbitraron los llamados recursos de agravio absoluto y comparativo y por aplicación indebida de índices y módulos, conociendo de los mismos los denominados Jurados Tributarios, que fueron suprimidos por la Ley de 21 de junio de 1980. La Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 ya no se refiere de forma expresa a cuestiones de hecho y de derecho, sino simplemente a que las resoluciones dictadas evaluarán todas las cuestiones que se susciten en el expediente.

4. **ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

El ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos presenta gran amplitud y heterogeneidad. Algún autor se ha referido expresamente a la imposibilidad de encontrar un criterio delimitador de la materia económico-administrativa. En efecto, si bien los Tribunales Económico-Administrativos se centran fundamentalmente en la revisión de los actos dictados en materia tributaria por la Administración del Estado, tanto Central como Periférica, no se agota con ello la competencia de estos órganos.

En efecto, además de llevar a cabo la revisión de los actos dictados en materia tributaria por la Administración del Estado, los Tribunales Económico-Administrativos también extienden sus facultades revisoras a otros ámbitos. En este sentido conocen:

- ✓ De los actos que en materia tributaria dicten los órganos de las Comunidades Autónomas cuando gestionan tributos cedidos por el Estado o recargos establecidos por aquéllas sobre tributos estatales, cedidos o no.
- ✓ De las reclamaciones que se susciten en relación con el reconocimiento o liquidación por órganos del centro directivo competente de obligaciones del Tesoro Público y en relación con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.
- ✓ De los asuntos relacionados con el reconocimiento y pago de los derechos pasivos de los funcionarios y de las pensiones que sean competencia del Ministerio de Hacienda, aunque no del reconocimiento, liquidación y pago de los derechos económicos de los funcionarios en activo.
- ✓ De los actos que dicten los órganos estatales en aquellos tributos locales en los que la gestión se comparte por los Entes Locales y el Estado.

Se debe recordar, asimismo, que desde 1 de enero de 1995 ya no les compete la revisión de la gestión recaudatoria de las cuotas de la Seguridad Social, que venían ejerciendo con anterioridad y que, del mismo modo, a partir de la reforma del Régimen Local de 1985, los Tribunales Económico-Administrativos dejaron de entender de los recursos en materia de tributos locales, por ser criterio del legislador que la autonomía de los municipios y las provincias, recogida en la Constitución de 1978, vetaba este control externo realizado por unos órganos de la Administración del Estado. Al respecto es conveniente reseñar que la ausencia de una vía económico-administrativa en materia de tributos locales ha provocado una cierta indefensión de hecho de los contribuyentes en aquellos asuntos que por su cuantía no justifican los costes que supone de por sí el acceso a la vía

judicial. La reciente creación en los municipios de Gran Población, tras la Ley de medidas para la modernización del Gobierno Local, de un Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas pretende precisamente solucionar este problema. En todo caso, se trata de un órgano económico-administrativo propio de los Entes Locales, que se rige por su normativa específica.

Dentro de este amplio ámbito competencial de los Tribunales Económico-Administrativos al que se ha hecho referencia deben mencionarse las competencias sobre “actuaciones tributarias reclamables” que incluyen determinadas actuaciones de los particulares, como las de repercusión y retención o ingreso a cuenta. La nueva Ley General Tributaria ha ampliado las competencias en relación a las obligaciones de facturación y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente. En todos estos casos no se trata de revisar la actuación de un órgano de la Administración sino de resolver estrictamente un litigio entre particulares, si bien relacionado con obligaciones tributarias, declarando derechos e imponiendo obligaciones a una de las partes, y actuando, en consecuencia, con una función cuasi judicial, sin perjuicio, por supuesto, de que su resolución pueda ser revisada a su vez según lo previsto en el sistema general de recursos.

En definitiva, la amplitud del ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos permite afirmar que el principio de autotutela de la Administración en el campo tributario se combina con el de autocontrol, debido precisamente a la naturaleza y características de dichos Tribunales, y ambos principios se combinan, a su vez, con el de tutela efectiva de los derechos del recurrente. En otras palabras, los Tribunales Económico-Administrativos son una expresión del propio autocontrol de la Administración en cuyo complejo orgánico se integran y, además constituyen, precisamente por su independencia funcional, una cierta garantía para el contribuyente en cuanto vienen a ser, como señalaba el preámbulo del Reglamento de Procedimiento de 1996, “pieza esencial para lograr, gracias a la existencia de unos órganos especializados y a unos mecanismos flexibles y ágiles de solución de conflictos, una tutela efectiva de los derechos del ciudadano sin obligarle a acudir a un proceso ante los Tribunales de Justicia, no siempre justificado o posible por razones de costes económicos”.

5. BENEFICIOS DE LA VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Las ventajas de la vía económico-administrativa se pueden resumir de la siguiente manera:

- ✓ La decisión corresponde a un órgano desvinculado de quien dictó el acto que se revisa, lo que le otorga mayor grado de objetividad frente al recurso de alzada que resuelve el superior jerárquico.
- ✓ En los casos, en principio, más complejos, resuelve por mayoría un órgano colegiado lo que le otorga mayor probabilidad de acierto frente a la resolución por un órgano unipersonal.
- ✓ Sus componentes son expertos en las materias a las que se refieren las reclamaciones, lo que le confiere un grado de especialidad que no tienen en muchas ocasiones los órganos de lo contencioso-administrativo.

Lo cierto es que alrededor del 85 por 100 de las reclamaciones interpuestas se resuelven definitivamente en los Tribunales Económico-Administrativos sin que pasen, por tanto, a la esfera judicial. Ya sea porque la reclamación es estimada, total o parcialmente, ya sea porque los fundamentos de la resolución desestimatoria convencen al reclamante, ya sea por el coste que supone el recurso contencioso-administrativo frente a la gratuidad de la reclamación económico-administrativa.

Y en el 15 por 100 de las reclamaciones restantes que acceden a la jurisdicción contenciosa, y en concreto a los Tribunales Superiores de Justicia o a la Audiencia Nacional, los Tribunales de esta jurisdicción ven facilitado su trabajo pues reciben un expediente perfectamente ordenado y con una decisión administrativa que compartirán o no los magistrados, pero que está previamente estudiada y razonada.

En definitiva ni la calidad ni la imparcialidad de las resoluciones de estos Tribunales ha sido puesta en tela de juicio. Al contrario, en bastantes ocasiones, se ha puesto de manifiesto el rigor y la objetividad de sus resoluciones, amén de la independencia de criterio y decisión de los mismos.

La nueva Ley General Tributaria mantiene la colegialidad para los asuntos que, en principio, resulten más relevantes y de mayor complejidad, aunque crea órganos unipersonales que, según su exposición de motivos, “podrían resolver reclamaciones, en única instancia y en plazos más cortos, en relación con determinadas materias y cuantías, además de intervenir, dentro del procedimiento general, en la resolución de inadmisibilidades, cuestiones incidentales o en el archivo de actuaciones en caso de caducidad, renuncia, desistimiento o satisfacción extraprocesal”.

6. ESTRUCTURA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

La nueva Ley General Tributaria define la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos y regula el procedimiento a seguir en las reclamaciones que les son presentadas. Completa la regulación el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que entró en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 27 de mayo de 2005).

La característica esencial de esta estructura viene determinada por la existencia de unidades central y periféricas, siendo estas últimas dependientes del Tribunal Central.

De esta forma, existe un Tribunal Central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 Tribunales Regionales y 2 Tribunales Locales. Los Tribunales Regionales coinciden con las Comunidades Autónomas y los Locales se corresponden con las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales, los Tribunales Regionales pueden tener, según establece el artículo 229 de la Ley General Tributaria, Salas desconcentradas con el ámbito territorial y las competencias que se fijen en la normativa tributaria.

En este sentido, se ha considerado conveniente crear hasta el momento 5 Salas desconcentradas en los Tribunales Regionales de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla y León (Sala de Burgos), Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y Comunidad Valenciana (Alicante). Esta última Sala desconcentrada es una novedad implantada por el nuevo Reglamento de revisión en vía administrativa que está siendo puesta en funcionamiento para mejorar la tramitación y resolución de las reclamaciones en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del Tribunal Regional o de las Salas desconcentradas, existen Dependencias provinciales, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente Tribunal Regional o Sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las Salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de Dependencias locales, con funciones idénticas a las de las Dependencias provinciales. Tal es el caso de las de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Con el fin de dar un contenido práctico a esta Memoria, se ha considerado conveniente dedicar este capítulo a exponer de forma breve algunas de las cuestiones esenciales sobre la regulación del procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a las reclamaciones económico-administrativas interpuestas en 2005 difiere según su fecha de presentación sea anterior o posterior a la de entrada en vigor del nuevo Reglamento general de revisión en vía administrativa.

Así, la legislación aplicable a las reclamaciones interpuestas a partir de 27 de junio de 2005, está constituida fundamentalmente por:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- El Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, que fue aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y entró en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 27 de mayo de 2005).

Las reclamaciones interpuestas entre el 1 de enero y el 27 de junio de 2005, se rigen en cambio por:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- El Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo (en cuanto no se oponga a lo previsto en la Ley General Tributaria).

2. ACTOS RECURRIBLES Y NO RECURRIBLES

Conviene, a efectos prácticos, distinguir los actos susceptibles de ser recurridos en vía económico-administrativa de aquellos que no lo son, si bien hay que concretar, previamente, qué materia es propiamente impugnabile en dicha vía:

Materia económico-administrativa

Puede reclamarse en vía económico-administrativa en relación con las siguientes materias:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.
- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Los actos recaudatorios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos a ingresos de derecho público del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado o relativos a ingresos de derecho público, tributarios o no tributarios, de otra Administración Pública.
- El reconocimiento o la liquidación por autoridades u organismos del Ministerio de Economía y Hacienda de obligaciones del Tesoro Público y las cuestiones relacionadas con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.
- El reconocimiento y pago de toda clase de pensiones y derechos pasivos que sea competencia del Ministerio de Hacienda.
- Cualquier otra materia que se establezca por precepto legal expreso

Actos recurribles

Son susceptibles de reclamación económico-administrativa, en términos generales, aquellos actos relativos a las materias antes referidas que:

- Provisional o definitivamente reconozcan o denieguen un derecho o declaren una obligación o un deber.
- Los de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto o pongan término al procedimiento.

En particular, son reclamables:

a) En materia de aplicación de los tributos:

- Las liquidaciones provisionales o definitivas.
- Las resoluciones expresas o presuntas derivadas de una solicitud de rectificación de una autoliquidación o de una comunicación de datos.
- Las comprobaciones de valor de rentas, productos, bienes, derechos y gastos, así como los actos de fijación de valores, rendimientos y bases, cuando la normativa tributaria lo establezca.
- Los actos que denieguen o reconozcan exenciones, beneficios o incentivos fiscales.
- Los actos que aprueben o denieguen planes especiales de amortización.
- Los actos que establezcan el régimen tributario aplicable a un obligado tributario, en cuanto sean determinantes de futuras obligaciones, incluso formales, a su cargo.
- Los actos dictados en el procedimiento de recaudación.
- Los actos respecto a los que la normativa tributaria así lo establezca.

b) Los actos que impongan sanciones.

c) Son reclamables, igualmente, previo cumplimiento de los requisitos y en la forma que se determine reglamentariamente, las siguientes actuaciones u omisiones de los particulares en materia tributaria:

- Las relativas a las obligaciones de repercutir y soportar la repercusión prevista legalmente.
- Las relativas a las obligaciones de practicar y soportar retenciones o ingresos a cuenta.
- Las relativas a la obligación de expedir, entregar y rectificar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales.
- Las derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente

Actos no recurribles

Quedan fuera del ámbito material de la vía económico-administrativa:

- Los actos de la Administración Tributaria de las Comunidades Autónomas referidos a sus Tributos propios.

- Los actos de la Administración Local sobre Tributos locales (aunque sí son recurribles determinados actos de la Administración del Estado relativos a dos Tributos locales: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el de Actividades Económicas).

No se admitirán reclamaciones económico-administrativas respecto de los siguientes actos:

- Los que den lugar a reclamación en vía administrativa previa a la judicial, civil o laboral, o pongan fin a dicha vía.
- Los dictados en procedimientos en los que esté reservada al Ministro de Economía y Hacienda o al Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos (o al Ministro competente en ciertos casos) la resolución que ultime la vía administrativa.
- Los dictados en virtud de una ley que los excluya de reclamación económico-administrativa.

3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas corresponde en exclusiva a los órganos económico-administrativos. En el ámbito de competencias del Estado, son órganos económico-administrativos los siguientes:

- a) El Tribunal Económico-Administrativo Central.
- b) Los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.

También tendrá la consideración de órgano económico-administrativo la Sala Especial para la Unificación de Doctrina, que resuelve el recurso extraordinario para la unificación de doctrina.

Las resoluciones de estos órganos que pongan fin a la vía administrativa son susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Las competencias de los órganos económico-administrativos mencionados son, a grandes rasgos, las siguientes:

A) Tribunal Económico-administrativo Central: En única instancia conoce de las reclamaciones contra los actos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, de otros departamentos ministeriales y de la Agencia Tributaria, y por los órganos superiores de las Comunidades Autónomas, así como de las reclamaciones que pudiendo interponerse en primera instancia ante los Tribunales Regionales o Locales se interpongan directamente ante él. En segunda instancia conoce de los recursos de alzada ordinarios contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Regionales o Locales. También conoce de los recursos extraordinarios de revisión y de alzada para la unificación de criterio, y de la rectificación de errores en los que incurran sus propias resoluciones.

B) Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales: Conocen de las reclamaciones contra los actos dictados por los órganos periféricos de la Administración General del Estado y de la Agencia Tributaria y por los órganos no superiores de la Administración de las Comunidades Autónomas, en primera o en única instancia según que la cuantía supere o no el importe de 150.000 €, o 1.800.000 € cuando se trate de base o valor. También conocen de las reclamaciones contra actuaciones de los particulares, en primera o en única instancia según su cuantía, así como de la rectificación de errores en los que incurran sus propias resoluciones.

C) Sala Especial para la Unificación de Doctrina: Conoce del recurso extraordinario para la unificación de doctrina.

Los Tribunales Económico-Administrativos pueden funcionar en Pleno (formado por el Presidente, los Vocales y el Secretario), en Salas (integradas por el Presidente del Tribunal o el de la Sala, un Vocal al menos y el Secretario) y de forma unipersonal (a través del Presidente, los Presidentes de Sala, un Vocal, el Secretario o de otros órganos que se determinen reglamentariamente). Hay que destacar que el funcionamiento ante órganos unipersonales se refiere tanto al procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, que posteriormente se comenta, como a determinados supuestos dentro del procedimiento general económico-administrativo en que puede actuarse de forma unipersonal, como la resolución de cuestiones incidentales, los acuerdos de archivo o las resoluciones que declaran la inadmisibilidad, incluido el caso del recurso extraordinario de revisión.

4. FORMULACIÓN DE UNA RECLAMACIÓN

A la hora de formular una reclamación económico-administrativa deben tenerse en consideración los siguientes aspectos:

Forma de iniciación

La reclamación económico-administrativa deberá iniciarse mediante la presentación de un escrito que podrá limitarse a solicitar que se tenga por interpuesta, identificando al reclamante, el acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el Tribunal ante el que se interpone. Asimismo, el reclamante podrá acompañar las alegaciones en que base su derecho.

En los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, obligación de expedir y entregar factura y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito deberá identificar también a la persona recurrida y su domicilio y adjuntar todos los antecedentes que obren a disposición del reclamante o en registros públicos.

Plazo de presentación

La reclamación económico-administrativa en única o primera instancia se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo o desde el día siguiente a aquél en que quede constancia de la realización u omisión de la retención o ingreso a cuenta, de la repercusión motivo de la reclamación o de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

Tratándose de reclamaciones relativas a la obligación de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales, el plazo al que se refiere el párrafo anterior empezará a contarse transcurrido un mes desde que se haya requerido formalmente el cumplimiento de dicha obligación.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Órgano al que se dirige

El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable, que lo remitirá al tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente.

En los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, a la obligación de expedir y entregar factura y relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito de interposición se dirigirá al tribunal competente para resolver la reclamación.

Órgano destinatario de la reclamación

La tramitación y resolución de las reclamaciones puede corresponder, según los casos, a un Tribunal Regional o Local o bien al Tribunal Económico-Administrativo Central, según el ámbito de sus respectivas competencias, a las que ya se ha hecho mención en el apartado anterior.

Lugar de presentación

Si bien la presentación de una reclamación puede realizarse en cualquiera de las oficinas enumeradas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, resulta aconsejable, para facilitar su rápida tramitación, presentarla en el propio Centro o Dependencia que hubiera dictado el acto administrativo que es objeto de la reclamación.

Si se trata de un recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central se recomienda presentarlo, por la misma razón, en el propio Tribunal Económico-Administrativo Regional o Local que dictó la resolución recurrida.

5. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECURRIDO

Reglas Generales

Como regla general cabe señalar que la interposición de una reclamación económico-administrativa no suspende por sí misma la ejecución del acto impugnado. Como excepción a esta regla general, sin embargo, el interesado puede solicitar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, presentando a tal efecto un escrito independiente del de la reclamación.

Tipos de Suspensión

I. Suspensión automática de actos de contenido económico

En estos casos, queda automáticamente suspendida la ejecución del acto impugnado siempre que a la solicitud de suspensión se acompañen los documentos justificativos de la garantía suficiente constituida y una copia de la reclamación económico-administrativa ya presentada y del acto recurrido en ella.

El interesado debe garantizar el importe del dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder.

Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática a que se refiere este apartado serán exclusivamente las siguientes:

- a) Depósito de dinero o valores públicos.
- b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria (la Orden EHA/3987/2005, de 15 de diciembre, regula los requisitos de suficiencia que deben concurrir en este tipo de fianza, así como en los seguros de caución del apartado anterior).

II. Suspensión con otras garantías de actos de contenido económico

Cuando el interesado no pueda aportar las garantías necesarias para obtener la suspensión automática, se acordará la suspensión previa presentación de otras garantías que se estimen suficientes. Normalmente se trata de garantías tales como hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, etc.

Para otorgar esta suspensión, el interesado debe justificar que no puede aportar ninguna de las garantías de la suspensión automática. El otorgamiento de la suspensión corresponde al órgano de recaudación determinado en la norma de organización específica, y no al Tribunal Económico-Administrativo que conozca de la reclamación.

III. Suspensión sin garantías de actos de contenido económico

A) Caso general

El Tribunal podrá suspender la ejecución del acto con dispensa total (o parcial) de garantías cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de difícil o imposible reparación.

El otorgamiento de esta suspensión corresponde al Tribunal Económico-Administrativo que conozca de la correspondiente reclamación, debiendo el interesado justificar que la ejecución pudiera causar los mencionados perjuicios de difícil o imposible reparación.

B) Casos especiales

- a) Si la reclamación se refiere a una sanción tributaria, la ejecución de la misma queda suspendida automáticamente como consecuencia de la presentación en tiempo y forma de la reclamación económico-administrativa, sin necesidad de aportar ninguna garantía y sin que sea preciso solicitar dicha suspensión. Es, por tanto una suspensión automática, que no requiere que ningún órgano la declare.
- b) Se podrá suspender la ejecución del acto recurrido, igualmente sin necesidad de aportar garantía, cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho. Corresponde declarar la suspensión al Tribunal, cuando se plantee en relación con una reclamación económico-administrativa.

IV. Suspensión de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida

Cuando se trate de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida, el Tribunal Económico-Administrativo podrá suspender su ejecución cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Ejemplos de estos actos serían los requerimientos de información o los deberes de colaboración.

Extensión de los Efectos de la Suspensión

- La suspensión producida en el recurso de reposición se podrá mantener en la vía económico-administrativa en las condiciones determinadas reglamentariamente.

- La suspensión de la ejecución del acto en vía económico-administrativa se mantendrá durante la tramitación del procedimiento económico-administrativo en todas sus instancias.

- Se mantendrá la suspensión producida en vía administrativa cuando el interesado comunique a la Administración tributaria en el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto dicho recurso y ha solicitado la suspensión en el mismo. Dicha suspensión continuará, siempre que la garantía que se hubiese aportado en vía administrativa conserve su vigencia y eficacia, hasta que el órgano judicial adopte la decisión que corresponda en relación con la suspensión solicitada.

6. PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE EN UNA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

La Ley General Tributaria distingue entre el Procedimiento General económico-administrativo y el Procedimiento Abreviado.

Dentro del Procedimiento General, las reclamaciones económico-administrativas se pueden tramitar en única o en primera instancia, con los recursos que se establecen en la propia Ley, que son: el recurso de alzada ordinario, el extraordinario de alzada para la unificación de criterio, el extraordinario para la unificación de doctrina y el extraordinario de revisión.

El Procedimiento Abreviado, aplicable a reclamaciones interpuestas a partir de 1 de julio de 2005, es la gran novedad que se introduce por la Ley General Tributaria en la vía económico-administrativa con la finalidad de agilizar y mejorar la tramitación de las reclamaciones, y se sustancia ante los órganos unipersonales del Tribunal, también creados por la nueva Ley General Tributaria.

6.1 PROCEDIMIENTO GENERAL

I. PROCEDIMIENTO EN ÚNICA O PRIMERA INSTANCIA

Iniciación

Tras la interposición en la forma, plazo y lugar mencionados en uno de los apartados anteriores, el órgano al que se dirigió la reclamación, esto es, el órgano administrativo que dictó el acto recurrido, lo remitirá al Tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente, al que podrá incorporar un informe si lo considera conveniente.

No obstante, cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones, el órgano administrativo que dictó el acto podrá anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que no se hubiera presentado previamente recurso de reposición. En este caso, remitirá al Tribunal el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición.

Tramitación

Son las actuaciones que pueden suscitarse con posterioridad a la recepción por el Tribunal de la reclamación y del expediente, y previamente a la fase de terminación, y van encaminadas a:

- completar el expediente
- la puesta de manifiesto del expediente a los interesados para alegaciones

- la solicitud de informe al órgano que dictó el acto
- la prueba
- las cuestiones incidentales

No obstante, cuando de las alegaciones formuladas en el escrito de interposición de la reclamación o de los documentos adjuntados por el interesado resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver o éstos puedan tenerse por ciertos, o cuando de aquéllos resulte evidente un motivo de inadmisibilidad, el Tribunal puede prescindir de los anteriores trámites.

Terminación

El procedimiento finalizará normalmente mediante resolución del Tribunal. También puede terminar por acuerdo motivado de archivo de las actuaciones, cuando se produzca la renuncia o el desistimiento del reclamante, la caducidad de la instancia o la satisfacción extraprocesal.

Los Tribunales no pueden abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento, sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales. Las resoluciones dictadas deberán contener los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se basen y decidirán todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados. La resolución podrá ser estimatoria, desestimatoria o declarar la inadmisibilidad.

Con carácter previo, en su caso, al recurso de alzada ordinario, puede interponerse ante el Tribunal recurso de anulación en el plazo de quince días, en ciertos casos tasados. El Tribunal resolverá sin más trámite en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado el recurso en caso contrario.

La duración del procedimiento en cualquiera de sus instancias será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año a que se refiere este apartado.

El Tribunal deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

La doctrina que de modo reiterado establezca el Tribunal Económico-Administrativo Central vinculará a los Tribunales económico-administrativos Regionales y Locales y al resto de la Administración tributaria. En cada Tribunal Económico-Administrativo, la doctrina sentada por su Pleno vinculará a las Salas y la de ambos a los órganos unipersonales. Las resoluciones y los actos de la Administración tributaria que se fundamenten en la doctrina establecida conforme a este precepto lo harán constar expresamente.

6.2 RECURSOS EN VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Además del recurso de anulación, antes comentado, la nueva Ley General Tributaria crea el recurso extraordinario para unificación de doctrina y mantiene, con algunas modificaciones, los recursos de alzada ordinario, de alzada extraordinario para la unificación de criterio y extraordinario de revisión.

Recurso de alzada ordinario

Contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales podrá interponerse recurso de alzada ordinario ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de las resoluciones.

Estarán legitimados para interponer este recurso los interesados, los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda y los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en las materias de su competencia, así como los órganos equivalentes o asimilados de las Comunidades Autónomas en materia de tributos cedidos o recargos sobre tributos del Estado.

La duración del procedimiento será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo, el interesado puede considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente o esperar la resolución del Tribunal, que debe resolver expresamente en todo caso.

Recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio

Las resoluciones dictadas por los Tribunales económico-administrativos Regionales y Locales que no sean susceptibles de recurso de alzada ordinario podrán ser impugnadas, mediante el recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio, por los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda o por los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las materias de su competencia, así como por los órganos equivalentes o asimilados de las Comunidades Autónomas en materia de tributos cedidos o recargos sobre tributos del Estado, cuando estimen gravemente dañosas y erróneas dichas resoluciones, cuando no se adecuen a la doctrina del Tribunal Económico-Administrativo Central o cuando apliquen criterios distintos a los empleados por otros tribunales económico-administrativos regionales o locales.

El plazo para interponer el recurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses y respetará la situación jurídica particular derivada de la resolución recurrida, unificando el criterio aplicable.

Los criterios establecidos en las resoluciones de estos recursos serán vinculantes para los Tribunales económico-administrativos y para el resto de la Administración tributaria.

Recurso extraordinario para la unificación de doctrina

Contra las resoluciones en materia tributaria dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Central podrá interponerse recurso extraordinario para la unificación de doctrina por el Director General de Tributos, cuando esté en desacuerdo con el contenido de dichas resoluciones. Será competente para resolver este recurso la Sala Especial para la Unificación de Doctrina, que es un nuevo órgano económico-administrativo creado, al igual que el recurso, por la Ley General Tributaria.

La resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses y respetará la situación jurídica particular derivada de la resolución recurrida, estableciendo la doctrina aplicable, que será vinculante para los Tribunales Económico-Administrativos y para el resto de la Administración tributaria

Recurso extraordinario de revisión

El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse por los interesados contra los actos firmes de la Administración tributaria y contra las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.
- b) Que al dictar el acto o la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.
- c) Que el acto o la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

La legitimación para interponer este recurso es la misma que la prevista para el recurso de alzada ordinario, siendo competente para resolverlo el Tribunal Económico-Administrativo Central.

El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial y el plazo de resolución es de un año.

6.3 PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Se trata, como se ha indicado, de la gran novedad en la vía económico-administrativa, introducida con la finalidad de agilizar y mejorar la tramitación de las reclamaciones. Se aplica a las reclamaciones económico-administrativas interpuestas a partir de 1 de julio 2005 en los casos siguientes:

- a) Las que sean de cuantía inferior a la que se determine reglamentariamente. El Reglamento ha fijado dicha cuantía en 6.000 euros, en general, o 72.000 euros cuando se trate de reclamaciones contra bases o valoraciones, aunque con carácter transitorio hasta el 30 de abril de 2006 las cuantías serán, respectivamente, de 2.000 ó 24.000 euros.
- b) Cuando se alegue exclusivamente la inconstitucionalidad o ilegalidad de las normas.
- c) Cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación.
- d) Cuando se alegue exclusivamente la insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado.
- e) Cuando se aleguen exclusivamente cuestiones relacionadas con la comprobación de valores.
- f) Cuando concurren otras circunstancias previstas reglamentariamente.

En la iniciación se aplican las mismas normas que para el procedimiento en única o primera instancia, con la sola diferencia de que el escrito debe contener necesariamente las alegaciones y las pruebas que se estimen pertinentes.

Como especialidad de este procedimiento, puede convocarse la celebración de una vista oral, de oficio o a instancia de parte, cuya regulación se contiene en el Reglamento. Además, se prevé que el órgano unipersonal pueda dictar resolución, incluso con anterioridad a la recepción del expediente, cuando de la documentación presentada por el reclamante resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Pasado dicho plazo sin que exista resolución expresa y siempre que se hubiera acordado la suspensión del acto, no se devengan intereses de demora.

La resolución que se dicte no es susceptible de recurso de alzada ordinario, aunque sí de los demás recursos previstos para el procedimiento general. Por tanto, el contribuyente podrá interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la resolución.

**ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS
TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

1. EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES TRAMITADAS POR LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

En el pasado ejercicio de 2005 se han interpuesto 121.326 reclamaciones en el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos y se han resuelto 143.332 reclamaciones, manteniendo la tendencia de una resolución superior a la interposición de reclamaciones ya iniciada en años anteriores.

Si el número de reclamaciones interpuestas en el año 1991 era de 102.747, este valor aumentó de forma muy significativa en los años siguientes, alcanzando máximos de 218.957 en 1994 ó 190.688 en 1996 y con un valor medio desde 1991 a 2005 superior a las 154.000 reclamaciones. En el periodo 2001 a 2005, el valor medio de reclamaciones anuales presentadas es de 141.567.

En todo caso, cabe destacar el gran esfuerzo realizado para reducir los plazos de resolución como respuesta inmediata a la puesta en marcha del procedimiento abreviado antes órganos unipersonales, cuyo plazo de resolución es de seis meses. Para ello, se ha producido una reorganización que permite mantener un importante ratio de resoluciones por persona y año con los efectivos personales y medios materiales disponibles.

La tendencia seguida en la resolución de reclamaciones por los Tribunales ha sido de incremento, en un intento por resolver en plazo todas las reclamaciones, pasando de 128.877 resoluciones en el año 1990 a 143.332 dictadas en el año 2005, siendo su promedio de los últimos cinco años de 154.439 reclamaciones anuales.

Los datos expuestos anteriormente reflejan un importante incremento de la productividad y rendimiento de los Tribunales así como el esfuerzo de adaptación al nuevo marco normativo.

En los epígrafes siguientes se mostrarán los resultados de la actividad desarrollada por los Tribunales Económico-Administrativos en cuanto a la resolución de las reclamaciones económico-administrativas junto con los medios que han permitido la consecución de dichos resultados.

1.1 ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL EJERCICIO 2005

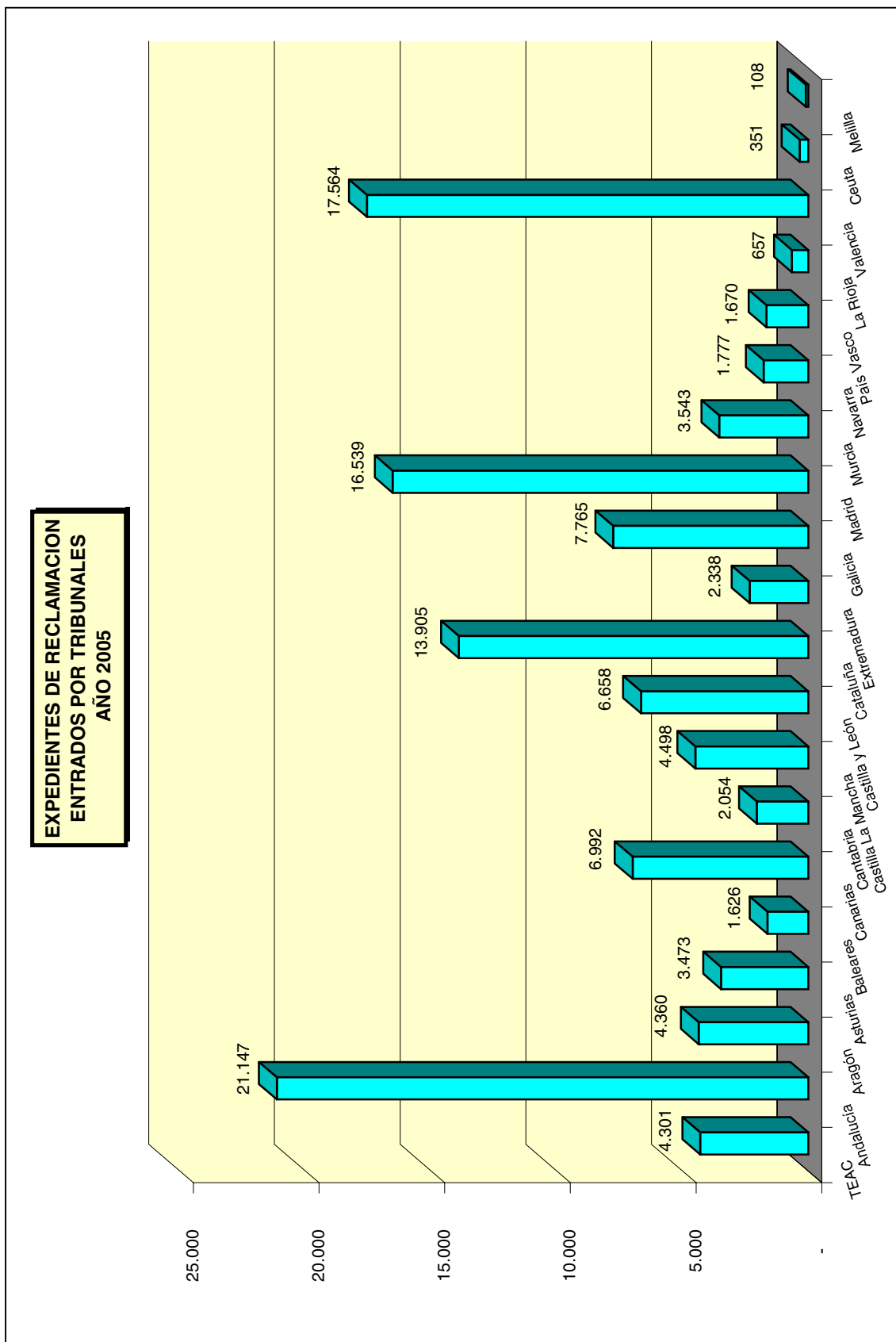
En la tabla que sigue se detallan las reclamaciones presentadas y resueltas en cada Tribunal Regional, Local y el Tribunal Central a lo largo del pasado ejercicio de 2005:

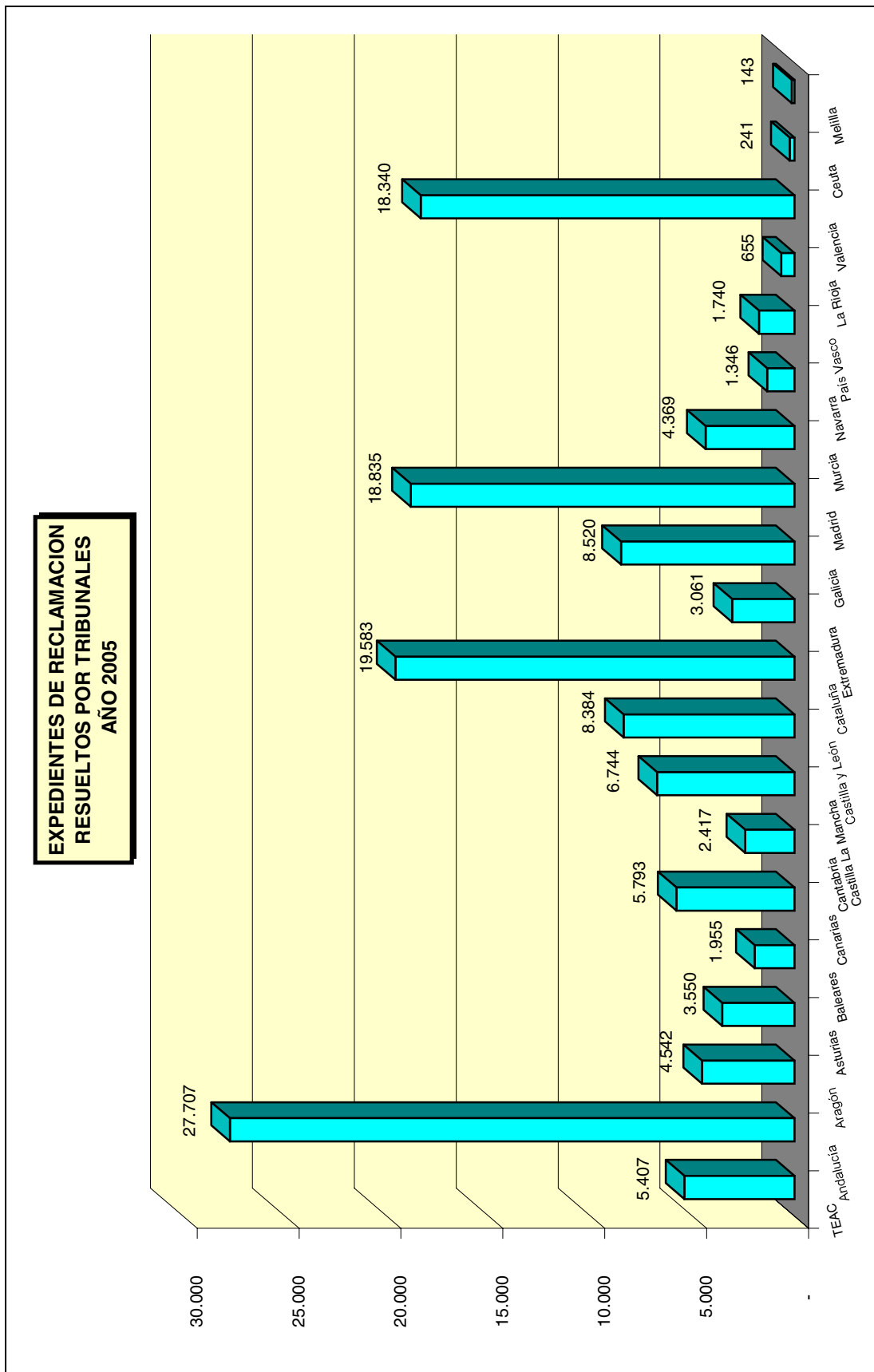
TRIBUNAL	ENTRADAS	RESOLUCIONES
ANDALUCIA	21.147	27.707
ARAGON	4.360	4.542
ASTURIAS	3.473	3.550
BALEARES	1.626	1.955
CANARIAS	6.992	5.793
CANTABRIA	2.054	2.417
CASTILLA-LA MANCHA	4.498	6.744
CASTILLA-LEON	6.658	8.384
CATALUÑA	13.905	19.583
EXTREMADURA	2.338	3.061
GALICIA	7.765	8.520
MADRID	16.539	18.835
MURCIA	3.543	4.369
NAVARRA	1.777	1.346
PAIS VASCO	1.670	1.740
LA RIOJA	657	655
VALENCIA	17.564	18.340
CEUTA	351	241
MELILLA	108	143
SUBTOTAL 1	117.025	137.925
TRIBUNAL CENTRAL	4.301	5.407
TOTAL	121.326	143.332

CUADRO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL AÑO 2005

En el cuadro de entradas y resolución de reclamaciones correspondiente al ejercicio 2005, se aprecia que el mayor número de reclamaciones interpuestas corresponde a los Tribunales Económico-Administrativos Regionales de Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia en correspondencia con la situación del tejido social, industrial y económico de las Comunidades Autónomas correspondientes, significando el 57 % de la entrada de reclamaciones y el 58,9 % de las resoluciones sustanciadas en el año 2005.

Estos datos se representan también de forma gráfica a continuación para aportar una mayor claridad en la comprensión de la distribución de asuntos entrados y resueltos por los diferentes Tribunales.





El esfuerzo realizado por el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos se ha encaminado a lograr el objetivo fundamental de la agilización de los procedimientos de tramitación y de resolución de reclamaciones al tiempo que se mantiene y fomenta la mejora de la calidad de las resoluciones dictadas por los mismos.

Téngase en cuenta que los asuntos sobre los que versan las correspondientes reclamaciones económico-administrativas son de diferentes materias, como se puede apreciar en el cuadro de movimiento de reclamaciones desglosadas por conceptos y que se refleja a continuación.

CONCEPTO	ENTRADAS	RESUELTAS	ESTIMADAS	DESESTIMADAS	OTROS
I. Renta Personas Físicas	27.082	32.307	11.225	16.740	4.342
I. Patrimonio	260	313	107	167	39
I. Sociedades	6.446	6.694	1.840	3.773	1.081
I. Sucesiones y Donaciones	6.837	7.454	4.747	2.104	603
I. Transmisiones P. y A.J.D.	16.269	20.695	11.617	7.572	1.506
I. Valor Añadido	13.786	15.639	6.413	6.579	2.647
Tributos Tráfico Exterior	2.912	3.794	1.061	2.134	599
I. Especiales	1.473	1.782	561	991	230
Tasas/Tributos Parafiscal.gestión.CCAA	3.899	4.240	764	2.530	946
I. Actividades Económicas	840	1.046	311	486	249
I. Bienes Inmuebles	5.866	5.445	1.692	3.061	692
Actos del Procedimiento Recaudatorio	29.343	39.223	9.511	20.183	9.529
Recaudación Seguridad Social	-	1	-	1	-
Clases Pasivas	366	407	45	328	34
Otras reclamaciones	5.665	3.938	1.119	1.951	868
Suspensiones	282	354	63	218	73
TOTAL	121.326	143.332	51.076	68.818	23.438

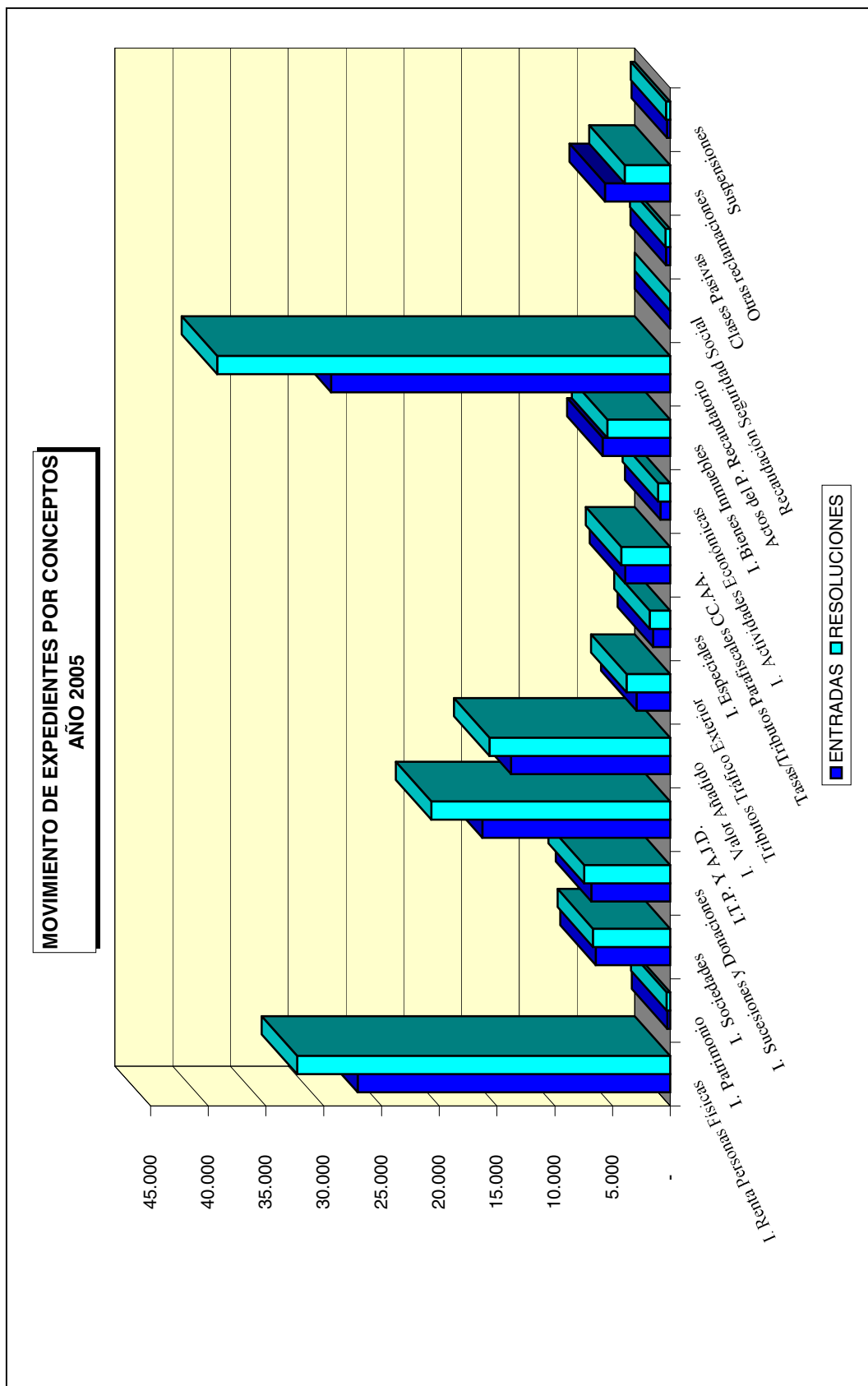
CUADRO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL AÑO 2005 POR CONCEPTOS Y SENTIDOS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS

En este cuadro se observa que el mayor número de reclamaciones presentadas corresponde a los Actos del Procedimiento Recaudatorio (24,18% sobre el total) seguido por aquellos que impugnan actos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (22,32%), al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (13,41%) y al Impuesto sobre el Valor Añadido (11,36%).

Esto significa que un 71,27% de las reclamaciones interpuestas se refieren a tan solo cuatro conceptos mientras que el 28,73% se distribuyen entre el resto de las materias sobre las que son competentes los Tribunales Económico-Administrativos.

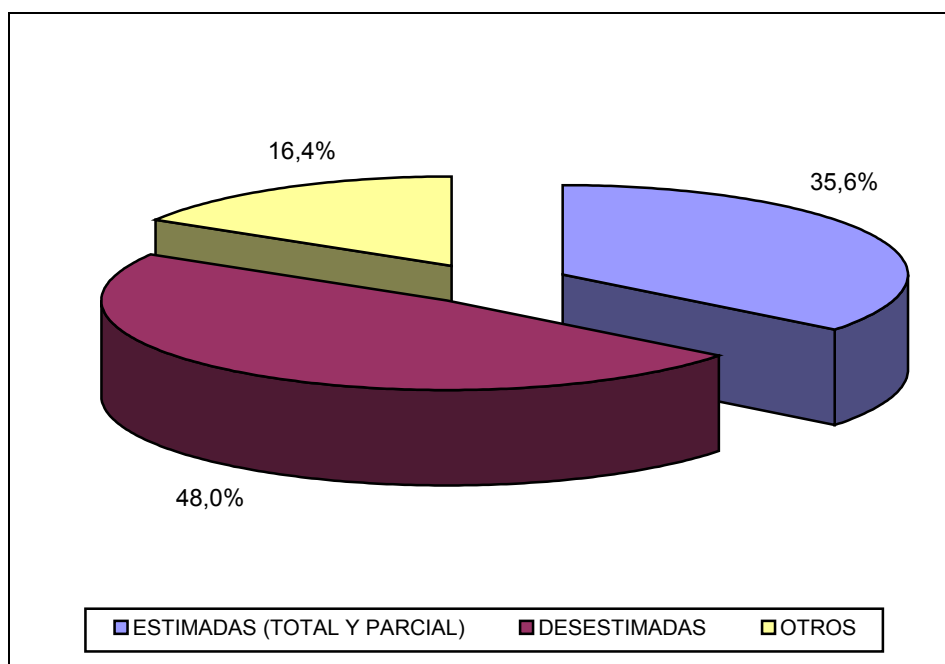
No obstante lo anterior, la importancia específica de la materia a la que se refiere la reclamación hace que cualquier análisis estadístico deba acompañarse de una referencia cualitativa, dada la complejidad asociada a cierto tipo de reclamaciones.

Gráficamente se muestra en la siguiente página la distribución de reclamaciones presentadas y resueltas en función del concepto asociado al acto objeto de reclamación en el ejercicio 2005.



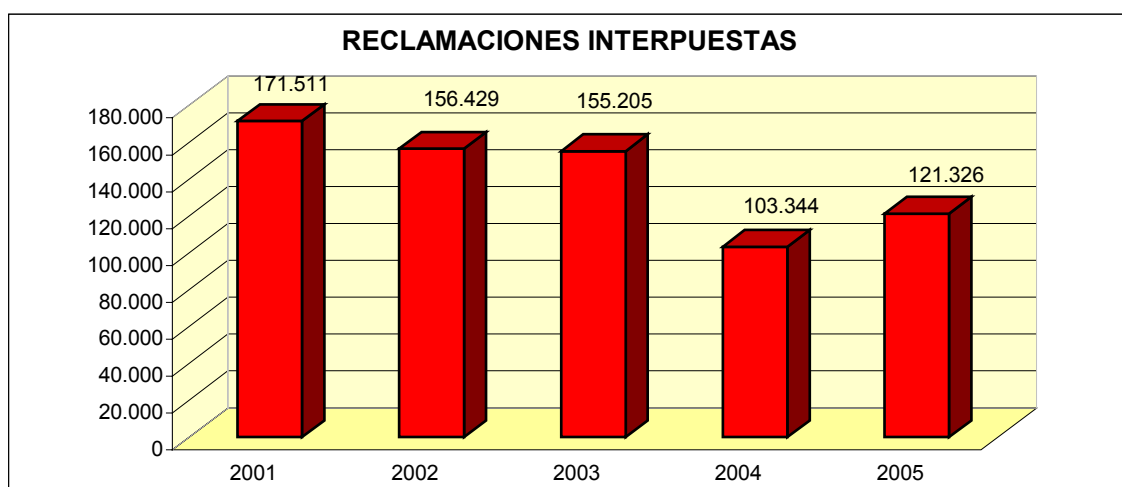
Un análisis del sentido del fallo de las resoluciones dictadas por los Tribunales Económico-Administrativos permite apreciar que el 35,63% de las reclamaciones resueltas en el año 2005 lo ha sido con un sentido estimatorio (total o parcialmente) frente a un 48,01% con un sentido desestimatorio de las pretensiones planteadas por los reclamantes.

Al respecto, conviene aclarar que el 16,36% de las reclamaciones dictadas por los Tribunales en el ejercicio 2005 y que en el gráfico que se muestra a continuación aparece bajo el epígrafe de "Otros", comprende distintas finalizaciones como pueden ser los desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras actuaciones que implican la terminación del procedimiento.

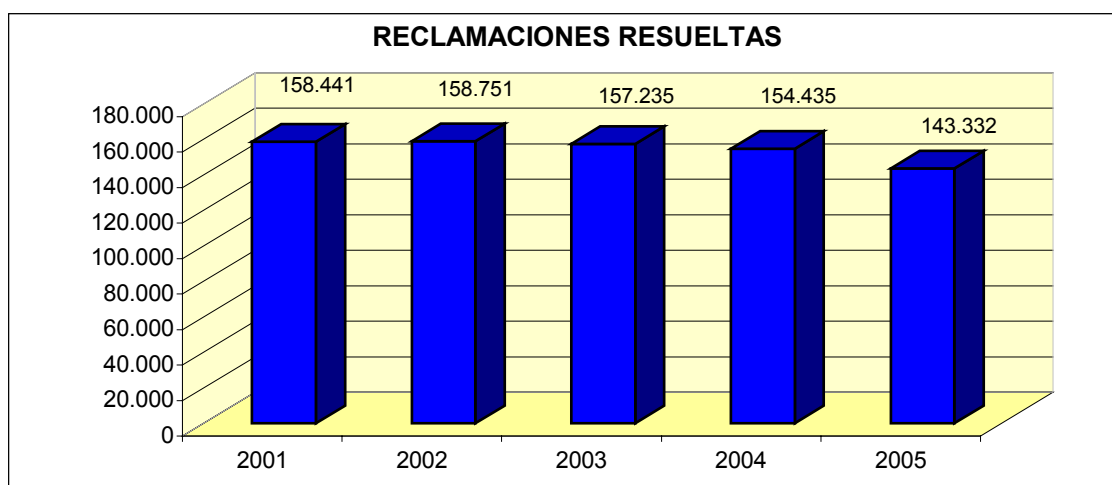


1.2 EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL PERIODO 2001 - 2005

El promedio de reclamaciones que se han presentado en los Tribunales Económico-Administrativos a lo largo de los últimos cinco años ha sido de 141.567 reclamaciones anuales. A continuación se muestra el gráfico de evolución de la interposición de reclamaciones.



La cifra de resolución de reclamaciones que se muestra más abajo se ha alcanzado con una dotación de medios personales prácticamente constante en el período de estudio. Como ya se adelantó anteriormente, el promedio de resoluciones dictadas en los últimos cinco años por los Tribunales ha sido de 154.439 anuales.



1.3 ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO EN EL PERÍODO 2001 - 2005

En este apartado se analiza la evolución seguida por las cargas de trabajo en los últimos cinco años.

Cabe destacar en primer lugar que, con las lógicas variaciones anuales, la productividad media de cada ponente en el período analizado es muy elevada, situándose alrededor de las 567 resoluciones por persona y año, expresadas como ratio entre el número de reclamaciones resueltas y el número de efectivos destinados al estudio y elaboración de las ponencias de resolución.

No obstante lo anterior, si se comparan los ejercicios entre sí se detectan variaciones que son explicables en función de parámetros distintos a los efectivos existentes en cada ejercicio y que han influido al alza o a la baja de productividad final. Así, se pueden mencionar factores como la elevada rotación del personal, singularmente en los Tribunales de mayor envergadura, o la mayor o menor complejidad de las reclamaciones interpuestas que pueden indicar la tendencia hacia cifras más bajas que el promedio en unos u otros ejercicios y que oscilan en torno a un 6 % anual (incremento / decremento).

Similares comentarios son de aplicación a las cifras de esfuerzo / año relativas al personal de apoyo y tramitación que se ven lógicamente afectadas y condicionadas por las de los ponentes redactores.

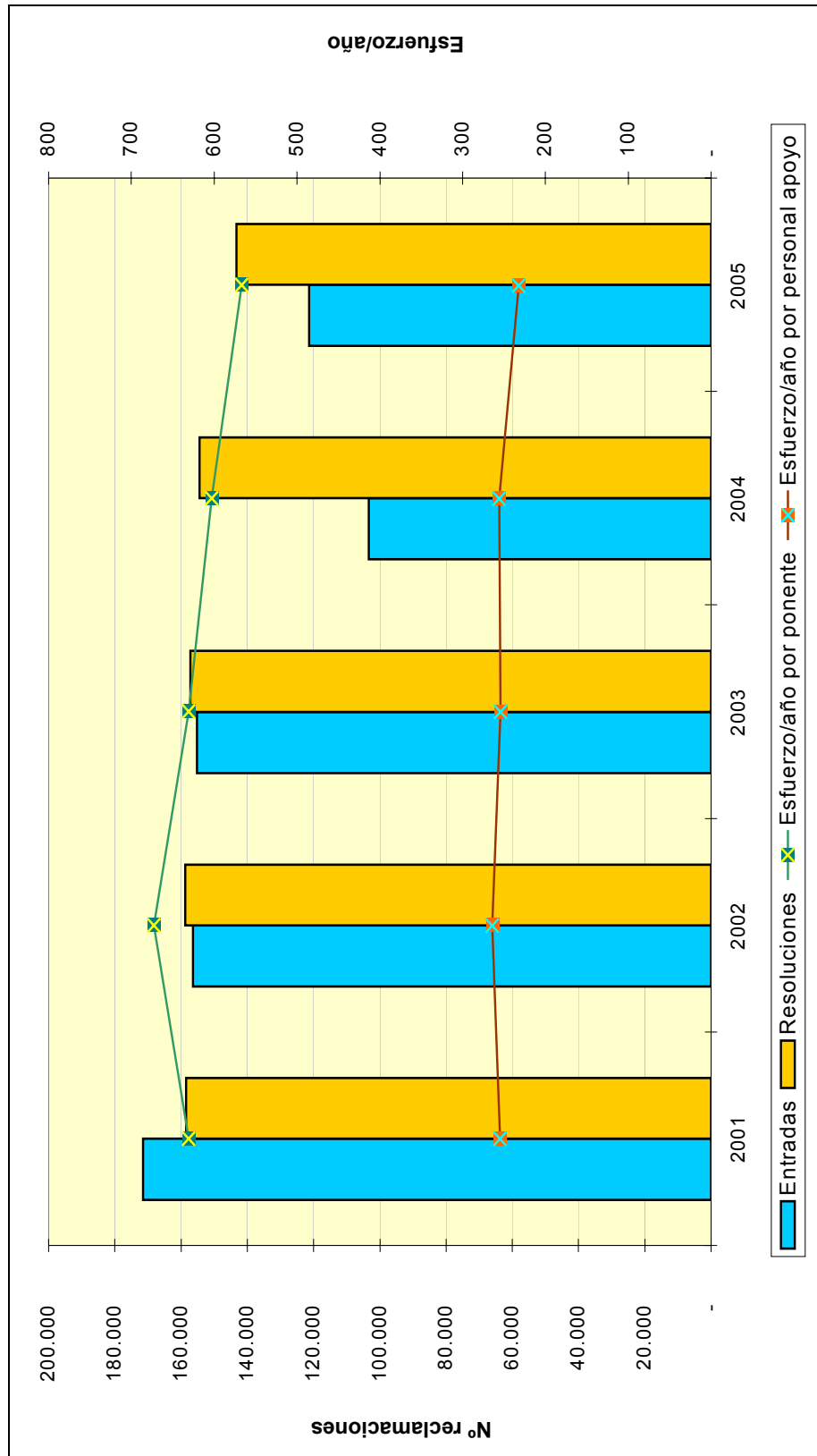
Nótese sin embargo que el número de efectivos tanto del grupo de ponentes como del personal de apoyo se mantiene más o menos estabilizado a lo largo de estos años debido al continuado esfuerzo de reposición de efectivos, aún con la lógica incidencia en el valor de resolución y/o tramitación por el necesario tiempo de formación y adaptación a la materia de aquellos que se incorporan a los Tribunales Económico-Administrativos.

Por último debe realizarse la importante reflexión de que en el pasado ejercicio de 2005 era fundamental la adaptación a los nuevos plazos de seis meses para resolver las reclamaciones que siguen el procedimiento abreviado, de tal forma que cierto número reclamaciones se han resuelto en un corto plazo de tiempo.

En las siguientes páginas se muestran el cuadro de la carga de trabajo de los últimos cinco años así como la representación gráfica de estos resultados.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	171.511	156.429	155.205	103.344	121.326
Resoluciones	158.441	158.751	157.235	154.435	143.332
Ponentes	251	236	249	256	253
Esfuerzo/año	631	673	631	603	567
Personal de apoyo	621	602	619	604	619
Esfuerzo/año	255	264	254	256	232



2. OTRAS ACTIVIDADES

2.1. REUNIÓN DE TRABAJO DE PRESIDENTES DE TRIBUNALES REGIONALES Y LOCALES

Con el fin de favorecer el análisis y conocimiento de las problemáticas funcionales de los diferentes Tribunales, así como de coordinar y armonizar las actuaciones entre todos ellos, se ha institucionalizado una reunión de trabajo de los Presidentes de todos los Tribunales que se celebra una vez cada semestre.

En dicha reunión se analizan extensamente todo tipo de cuestiones relativas tanto a los aspectos doctrinales como de funcionamiento y se establecen las directrices a seguir para la mejora de la actividad de los mismos y su seguimiento, entre cuyos aspectos se tratan: gestión realizada a lo largo del semestre; análisis de la normativa vigente y sus posibles cambios; medidas para asegurar la unificación de doctrina; relaciones con los órganos gestores, la Administración de Justicia y otras Instituciones; cuestiones de personal, tecnologías de la información y comunicaciones, material; partes de gestión, etc.

Tal y como estaba previsto, se han celebrado a lo largo del mes de abril y octubre las dos reuniones correspondientes al año 2005. Al respecto, se elaboró un programa que fue remitido a los diferentes Tribunales para la correspondiente preparación y desarrollo de la reunión, centrándose en las actuaciones a desarrollar para dar respuesta a los nuevos retos de reducción de plazos de resolución en el procedimiento abreviado y agilización de la tramitación en el general.

Las conclusiones alcanzadas tras las referidas reuniones no hacen sino poner en evidencia la importancia y utilidad de la mismas.

2.2. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

A lo largo de este año, el Tribunal Económico-Administrativo Central, a través del servicio de Publicaciones del Ministerio, ha venido editando en formato papel y distribuyendo con carácter mensual, la doctrina producida por este Tribunal, recogiendo en la misma las principales resoluciones aprobadas, ordenadas cronológicamente según conceptos tributarios.

La difusión de la doctrina realizada desde el Tribunal ha sido destinada principalmente a Tribunales Regionales, Centros Directivos del Ministerio de

Economía y Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio Jurídico del Estado, Colegios Profesionales, Universidades y otros Órganos de las Administraciones General del Estado y Autonómicas.

Paralelamente, a través del Servicio de Publicaciones del Departamento, se ponen a la venta ejemplares de la doctrina, siendo principalmente adquiridos por las Asociaciones de Asesores Fiscales y despachos de Abogados.

Como en años anteriores, durante 2005 se ha elaborado la edición en soporte informático (CD-ROM) de la base de Doctrina que recoge las resoluciones más significativas del Tribunal Central en el período comprendido entre 1998 y diciembre de 2004. Además, ha estado plenamente operativa una aplicación informática que permite la consulta de la doctrina a través de medios telemáticos tanto internamente como externamente. Dicha aplicación se ha diseñado con el fin de facilitar la búsqueda rápida por conceptos tributarios, contenidos de las resoluciones, fechas en que se produjeron, etc., aportando una mayor racionalidad, accesibilidad y utilidad a dicha doctrina.

La Base de Datos de publicación de la Doctrina en el servidor de Internet del Departamento se ha constituido en una de las más consultadas del Departamento. Con una actualización mensual de la misma, refleja el esfuerzo y compromiso del Tribunal Central en la difusión de la Doctrina, vinculante para la Administración tributaria, y en la voluntad de ayuda al contribuyente al proporcionar una herramienta de gran importancia y fácil acceso.

2.3. DESARROLLO OPERATIVO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL EN MATERIA DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS RELACIONADOS CON LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

El referido Convenio tiene por objeto el establecimiento de un sistema informático que permita el acceso recíproco de la AEAT y de los Tribunales a sus respectivas bases de datos con el fin de agilizar la tramitación, resolución y ejecución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra actos administrativos dictados por los órganos de la AEAT.

Para la adecuada aplicación y desarrollo del Convenio, existe una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que ha celebrado numerosas reuniones, habiéndose avanzado de forma muy importante en la consecución de los objetivos del Convenio y pudiendo considerar que se ha alcanzado la plena operatividad del sistema de intercambio.

La importancia de dicho convenio es de carácter doble ya que por un lado permite optimizar el uso de la información entre los dos organismos firmantes del mismo, a través de la cesión recíproca de datos, y por otro,

establece la base instrumental de la modernización de los procedimientos de trabajo en los Tribunales.

Todos estos elementos permiten, desde cualquier ordenador conectado a la red de un Tribunal, la rápida consulta de bases de datos documentales de legislación y jurisprudencia; el acceso vía Intranet a información tributaria y administrativa departamental; la comunicación entre todos los Tribunales y el exterior a través del correo electrónico, así como el acceso a internet; la elaboración, difusión y manejo de bases informáticas de doctrina de los Tribunales; la elaboración de modelos tipo de resoluciones para facilitar la rápida tramitación de reclamaciones de naturaleza análoga; la elaboración, normalización y la generalización del uso de comunicaciones proforma de actos administrativos de trámite hacia los reclamantes y otros organismos administrativos o jurisdiccionales; etc.

Por otro lado, a través de la Comisión Mixta se han establecido y potenciado los cauces de comunicación institucional que agilizan la tramitación, el seguimiento y la resolución de las reclamaciones por parte de los Tribunales y el mejor y más rápido cumplimiento del sentido de las resoluciones acordadas por parte de la AEAT. En este sentido, se ha canalizado dicha relación interinstitucional, a través de las Oficinas de Relaciones con los Tribunales, potenciándolas como figuras intermediarias privilegiadas, soporte de dicha relación recíproca.

2.4. DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL EN MATERIA DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS RELACIONADOS CON LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS

A la luz de la experiencia y los beneficios obtenidos del Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha definido un marco de colaboración con la Comunidad de Madrid, modelo piloto de referencia en su caso, para el resto de las Comunidades Autónomas. Con fecha 2 de septiembre de 2003, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Madrid para la cesión recíproca de datos relacionados con las reclamaciones económico-administrativas (BOE del 2 de octubre de 2003).

El Convenio tiene por objeto el establecimiento de un sistema de intercambio de información que permita conocer el estado de tramitación, resolución y ejecución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra actos administrativos dictados por los órganos de la Comunidad de Madrid, en materia de tributos cedidos.

A lo largo del ejercicio de 2005 se ha asistido a la plena operatividad del citado sistema de intercambio, finalizando la parte de diseño técnico y de comunicaciones y continuando la colaboración tal y como estaba previsto.

2.5. ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE TRIBUNALES DE JUSTICIA FISCAL O ADMINISTRATIVA

La Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa (en adelante AIT) es una Asociación Civil creada en el año 1996, que agrupa a los Tribunales Fiscales o Administrativos de diez países: Argentina, Costa Rica, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, México, Perú, Portugal y Uruguay. Su fin básico es el intercambio de experiencias para el mejoramiento de la justicia fiscal y administrativa en los países miembros.

Los mencionados países constituyen la Asamblea General o Pleno, que se reúne cada dos años. El Consejo Directivo lo compone el Presidente de la Asociación, dos Consejeros y el Secretario Ejecutivo (que está auxiliado por un Secretario Ejecutivo Adjunto).

En estos años, la Asociación ha vivido una etapa de consolidación y ahora se plantea dar un mayor impulso para explotar al máximo las potencialidades de integración cultural en el aspecto jurídico de los respectivos Tribunales, permitiendo que todo estudioso del derecho fiscal y administrativo tenga en ella un referente en sus estudios y propuestas. Y, desde una perspectiva espacial, se plantea también su expansión hacia otros países, no sólo de Iberoamérica sino también de Europa.

Las actividades que desarrolla se centran en:

- a) Organización de congresos, conferencias, seminarios y demás reuniones que han permitido el intercambio de ideas y experiencias en impartir la justicia.
- b) Estimular la cooperación, con el propósito de mejorar la justicia fiscal y administrativa, propiciando el intercambio de sus respectivas publicaciones y organizando un centro de documentación puesto a disposición de sus miembros.
- c) Fomento de la investigación y realización de estudios acerca de la justicia fiscal y administrativa, así como su publicación.
- d) Propiciar el contacto entre los integrantes de los Tribunales que sean miembros de la Asociación.
- e) Y la colaboración con otras organizaciones, en especial con la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas.

A lo largo del año 2005 se ha venido trabajando en los objetivos anteriores habiéndose remitido a todos los miembros de la AIT diversa y abundante documentación sobre cuestiones de naturaleza tributaria e impulsando firmemente los fines con los cuales nació la Asociación. También se han comenzado los trabajos preparatorios para la celebración de la VI Asamblea prevista para el mes de agosto de 2006 en México.

2.6. PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

El Real Decreto 2458/1996, de 2 de diciembre, por el que se crea el Consejo para la Defensa del Contribuyente con la finalidad de asegurar la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración Tributaria del Estado, establece en su artículo cuatro la composición del mismo. En su letra d) señala que de los 16 Vocales nombrados por el Ministro de Economía y Hacienda, habrá un representante de los Tribunales Económico-Administrativos, propuesto por el Secretario de Estado de Hacienda, oído el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.

Dicho representante, cuya designación ha recaído en la figura del Vocal Coordinador del Tribunal Central, ha venido participando a lo largo del año 2005 en todas las reuniones de trabajo del Consejo a las que ha sido convocado.

2.7. ACTUACIONES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Desde los Tribunales Económico-Administrativos se ha realizado un gran esfuerzo por adaptar los procesos y procedimientos al tratamiento automatizado de los mismos. Si en el año 1993 los Tribunales disponían de un total de 220 ordenadores personales con sólo 17 redes de área local, en el ejercicio 2000 se alcanzó el ratio de 1 ordenador por persona de la organización y redes de área local en todas las sedes.

El ejercicio de 2005 ha estado marcado fundamentalmente por el proceso de adaptación de la aplicación corporativa de tramitación de las reclamaciones, TAREA, al nuevo marco normativo, al tratarse de un elemento clave y estratégico de normalización y ayuda para la tramitación.

El desarrollo de los sistemas de información y comunicaciones en los Tribunales ha permitido el uso cotidiano y habitual de estas tecnologías para compartir recursos de información y han facilitado el acceso a la misma con el apoyo en bases de datos doctrinales y de jurisprudencia y legislación, acceso a Internet / Intranet, disponibilidad de correo electrónico, actualización de antivirus, acceso a las bases de datos de la AEAT, etc.

En el año 2005 se ha realizado una acción de renovación y puesta al día de equipamiento, se adquirieron 172 ordenadores personales con pantallas TFT de 17", 52 nuevos servidores de red de área local y 91 impresoras láser monopuesto y en red. Las actuaciones en desarrollo y explotación se centraron en ampliar la funcionalidad del Sistema de Información de los Tribunales y lograr la adaptación al marco normativo así como al diseño de un nuevo modelo de seguimiento de la conflictividad tributaria en coordinación con la Inspección General del Ministerio.

El pasado ejercicio ha significado también la consolidación de la integración de los Tribunales en la red corporativa de voz y datos del Departamento que además de la modernización tecnológica ha implicado la configuración de una red privada virtual de datos, la facilidad de acceso a Internet/ Intranet, el uso del correo electrónico y un gran ahorro económico.

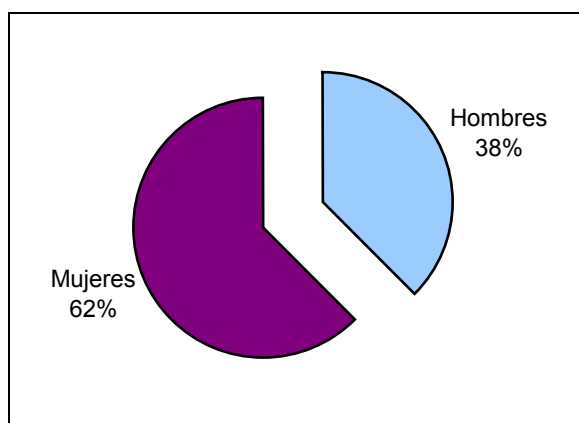
Por último ha sido esencial la colaboración con la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, participando en la Comisión Permanente de Administración Electrónica y en los grupos de trabajo relacionados.

3. MEDIOS PERSONALES

El personal adscrito a los Tribunales Económico-Administrativos a 31 de diciembre de 2005 ascendía a un total de 869 personas. Dicho personal se encuadra en dos categorías de empleados públicos, el personal funcionario que sumaba un subtotal de 807 y significa el 92,86% del total y el personal laboral con 62 personas y un porcentaje respecto del total del 7,14%.

Una comparación con la situación a finales del ejercicio de 2004 nos permitiría observar que se ha producido un descenso global en la plantilla de 11 personas.

La distribución de mujeres y hombres sobre el total de las personas que prestan sus servicios en los Tribunales Económico-Administrativos es de un 62 % de mujeres (542) y un 38 % (327) hombres, como se muestra de forma gráfica a continuación.



En el siguiente cuadro se muestra el desglose de los efectivos de funcionarios por niveles de los puestos de trabajo y en relación al grupo de pertenencia de los mismos. Cabe indicar que los procesos de provisión de puestos de trabajo a través de las convocatorias de concursos de traslados de personal permiten la cobertura de los puestos que resultan vacantes a lo largo del año y que en el pasado ejercicio se realizó la gestión de unos 80 puestos de trabajo con la colaboración de la Subsecretaría del Departamento.

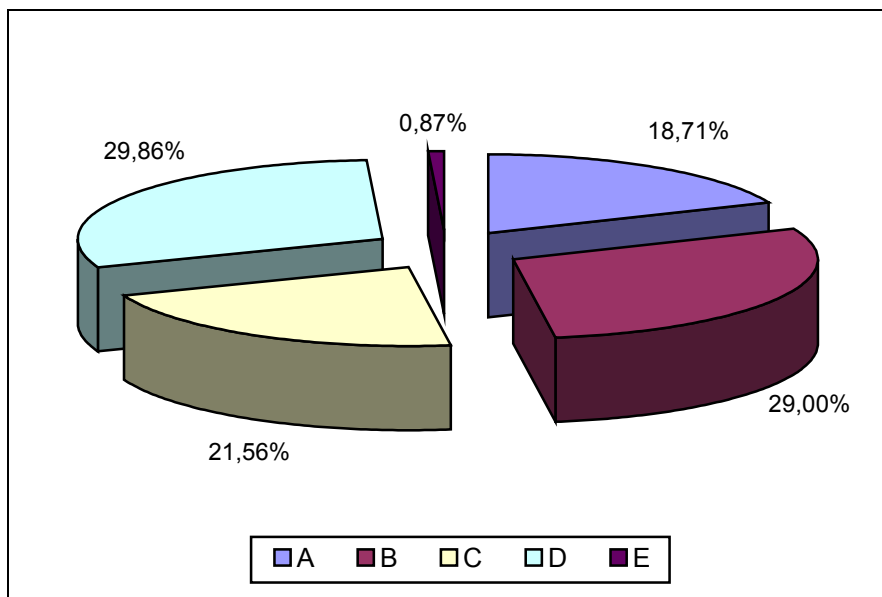
DOTACIONES	PLANTILLA CUBIERTA POR GRUPOS							
NIVEL	A	B	C	D	E	TOTAL	Mujeres	Hombres
A.C.	1					1		1
30	30					30	8	22
29	23					23	8	15
28	89	1				90	42	48
27								
26	8	219	3			230	133	97
25								
24		8	4			12	10	2
23								
22			49	1		50	31	19
21								
20		1	24	3		28	19	9
19								
18		5	34	65		104	84	20
17								
16			32	59		91	74	17
15				1		1		1
14			28	77		105	88	17
13								
12				35		35	30	5
11								
10					7	7		7
9								
TOTAL	151	234	174	241	7	807	527	280

CUADRO DE PLANTILLA POR NIVELES Y GRADO DE COBERTURA POR GRUPOS DE PERTENENCIA

Un análisis de distribución por grupos refleja que el 18,71% de los funcionarios pertenecen al grupo A, el 29% al grupo B, al grupo C el 21,56%, un 29,86% son del grupo D y el 0,87% del total del grupo E. De forma gráfica se observa dicha distribución:

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE PLANTILLA CUBIERTA

	A	B	C	D	E
%	18,71	29,00	21,56	29,86	0,87



Es significativa la proporción de niveles 26 sobre el total, ya que los primeros representan el 29 % de la plantilla cubierta. No podemos olvidar a este respecto que la presencia en el ámbito geográfico nacional a través de los Tribunales Regionales, Locales, Salas Desconcentradas y Dependencias Provinciales y Locales está sustentada en gran medida por las figuras de los ponentes adjuntos y Jefes de Dependencias Provinciales y Locales y jefes de servicio de nivel 26.

4. PRESUPUESTOS

El crédito total del que han dispuesto los Tribunales Económico-Administrativos en el ejercicio 2005 ha sido de 29.004.590 € para los capítulos I, II, III, IV y VI. Según los datos facilitados por la Oficina Presupuestaria, se ha alcanzado un grado de ejecución del 98,9 % lo que indica el gran esfuerzo y alto nivel de calidad realizado en la gestión del presupuesto disponible.

Como se puede apreciar en los cuadros que siguen por cada capítulo y desglosados por artículos, destaca que en el capítulo VI se logró una ejecución de prácticamente el 100 % de la dotación presupuestaria.

En igual sentido, el índice global para el capítulo II es del 89,9%, en concreto para el artículo 21 un 91,4%, un 89,7% para el artículo 22 y en el artículo 23 de este capítulo el grado de ejecución ha sido de un 91,9%. Se muestra a continuación la tabla con los datos detallados.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	%OR/ACT
ART. 21	210,90	192,73	192,73	91,4
ART. 22	2.354,73	2.306,66	2.112,43	89,7
ART. 23	78,96	72,54	72,54	91,9
CAPITULO 2	2.644,59	2.571,93	2.377,69	89,9

(Unidad: miles de euros)

Del capítulo III y en concreto en el artículo 35 no se ha comprometido ningún gasto.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	%OR/ACT
ART. 35	2,41	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 3	2,41	0,00	0,00	0,00

(Unidad: miles de euros)

Para el capítulo IV (artículo 49) el 27,7 % es la cifra que se ha obtenido en el grado de ejecución.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	%OR/ACT
ART. 49	2,77	0,77	0,77	27,7
CAPITULO 4	2,77	0,77	0,77	27,7
<i>(Unidad: miles de euros)</i>				

Para el capítulo VI, el grado de ejecución en el pasado ejercicio ha sido del 100%.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	%OR/ACT
ART. 63	847,65	847,65	847,65	100,00
CAPITULO 6	847,65	847,65	847,65	100,00
<i>(Unidad: miles de euros)</i>				

El resumen por capítulos es el que sigue, apreciándose que la media de la ejecución es del 98,9% como ya se apuntó anteriormente:

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	%OR/ACT
CAPITULO 1	25.507,17	25.445,60	25.445,60	99,80
CAPITULO 2	2.644,59	2.571,93	2.377,69	89,90
CAPITULO 3	2,41	0,00	0,00	0,0
CAPITULO 4	2,77	0,77	0,77	27,7
CAPITULO 6	847,65	847,59	847,54	100,00
T O T A L	29.004,59	28.865,89	28.671,60	98,9
<i>(Unidad: miles de euros)</i>				

Analizando los datos de la Oficina Presupuestaria sobre el total del crédito disponible (incluyendo capítulo I) se observa que el grado de ejecución ha sido del 98,9 %.

Este dato es de especial relevancia si se considera que la desconcentración de presupuestos en varios artículos y conceptos es realizada desde el Tribunal Central y requiere de un seguimiento permanente que permite efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender de forma ágil y efectiva, al tiempo que económica, todas las necesidades de las sedes de los Tribunales Económico-Administrativos, consiguiendo armonizar los excedentes y deficiencias de los distintos Tribunales en su dotación presupuestaria para garantizar el máximo grado de gestión en esta área.

ANEXOS

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
CENTRAL**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Central es el principal órgano competente para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas. En el ejercicio de sus funciones conoce en única instancia de las reclamaciones que han sido interpuestas ante él, y en segunda instancia de los recursos de alzada interpuestos contra una resolución dictada por un Tribunal Económico-Administrativo Regional o Local.

Además de las funciones directamente relacionadas con la resolución de reclamaciones económico-administrativas, ejerce otras como superior jerárquico de los Tribunales Económico-Administrativos, entre ellas las de coordinación, gestión de personal, gestión económica y presupuestaria y de coordinación y apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Central tiene su sede en Madrid. La composición de las Salas de Reclamaciones y distribución de las materias entre las Vocalías del Tribunal responde a la Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Presidencia del Tribunal Central.

Además de las Vocalías con competencias en la resolución de reclamaciones, el Tribunal Central cuenta con la Secretaría General bajo la dirección del Abogado del Estado, la Vocalía Coordinadora de Tribunales Regionales y la Subdirección General de Organización, Medios y Procedimientos.

El organigrama básico del Tribunal es el siguiente:

ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Durante el año 2005 se han presentado 4.301 reclamaciones económico-administrativas, lo que supone un descenso en la interposición de 2.297 reclamaciones respecto del ejercicio de 2004.

Analizando el detalle de la entrada de reclamaciones por conceptos que se muestra más adelante, se observa que las reclamaciones interpuestas en materia del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, han sido 1.425 frente a las 1.003 del año anterior, lo que significa un notable incremento del 42,07%.

La resolución de reclamaciones en el año 2005 alcanzó un total de 5.407. Analizando el detalle por conceptos que se presenta más adelante, se observa que se han producido 1.564 resoluciones en materia de Actos del Procedimiento Recaudatorio (28,93 % del total), 889 relativas al Impuesto sobre Sociedades (16,44 %), 788 han sido resoluciones de reclamaciones sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido (significando un 14,57 % del total) y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 709 resoluciones (13,11%).

El número de reclamaciones estimadas total o parcialmente ascendió a 819, que representan el 15,15% del total de resoluciones adoptadas en el Tribunal Central. Por conceptos el porcentaje de estimación en las resoluciones del Impuesto sobre Sociedades ha supuesto el 21,6%, para el Impuesto sobre el Valor Añadido el 20,69% y en el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el 15,37% de estimación.

El número de reclamaciones que finalizaron con sentido desestimatorio alcanzó las 2.913 (53,89%), significando en el caso del Impuesto sobre Sociedades el 67,38% de las resoluciones, el 39,21% para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el 47,84% en las resoluciones relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido.

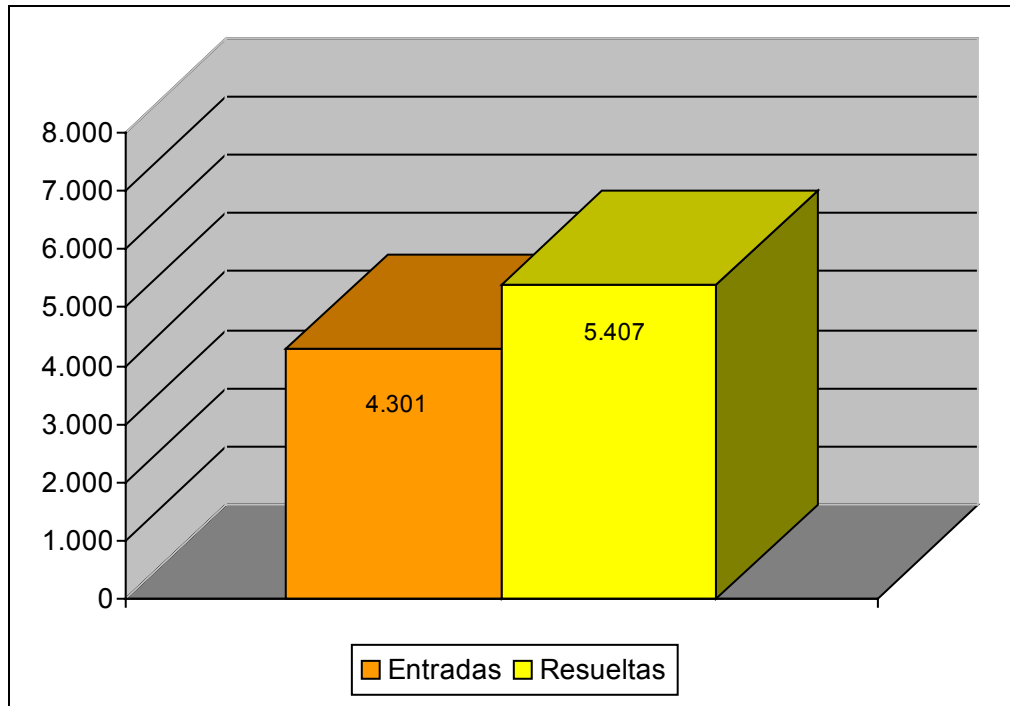
Otros recursos y reclamaciones que acabaron con un sentido de finalización distinto se elevaron a 1.675, el 30,96% del total de los resueltos, y lo fueron por desistimientos, archivo, denegación de competencia, etc.

El siguiente cuadro muestra los datos de entrada y resolución de reclamaciones:

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
TRIBUNAL CENTRAL	4.301	5.407

A continuación se presenta un gráfico que ilustra la información del cuadro anterior.

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones.

MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES AÑO 2005

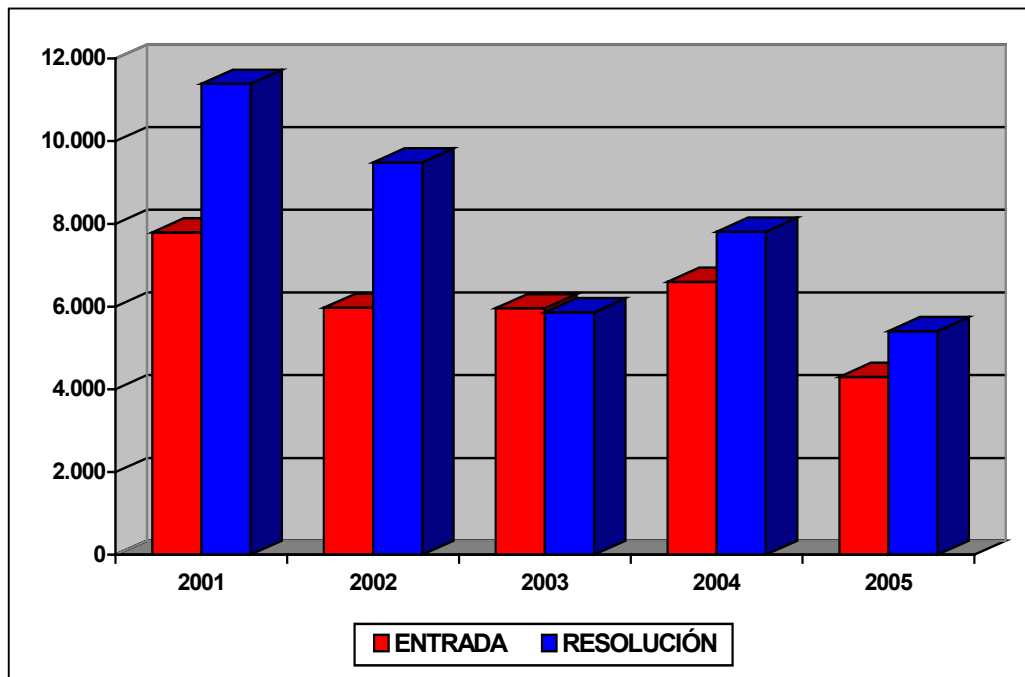
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	503	709	109	278	322
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	10	7	2	4	1
3.- Impuesto sobre Sociedades	727	889	192	599	98
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	127	97	31	28	38
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	178	157	33	35	89
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	698	788	163	377	248
7.- Tributos Tráfico Exterior	85	121	23	82	16
8.- Impuestos Especiales	111	126	13	82	31
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	290	336	29	261	46
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	23	24	8	6	10
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	68	89	21	46	22
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	972	1.564	151	758	655
13.- Recaudación Seguridad Social	0	1	0	1	0
14.- Clases Pasivas	318	351	32	288	31
15.- Otras reclamaciones	182	143	12	66	65
16.- Suspensiones	9	5	0	2	3
TOTAL:	4.301	5.407	819	2.913	1.675

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	7.795	5.975	5.959	6.598	4.301
RESOLUCIÓN	11.386	9.486	5.865	7.809	5.407

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

En el cuadro y gráfico de las dos siguientes páginas se puede apreciar que la litigiosidad ha seguido una tendencia decreciente desde el año 2001 hasta el 2003 con un ligero ascenso en el ejercicio de 2004.

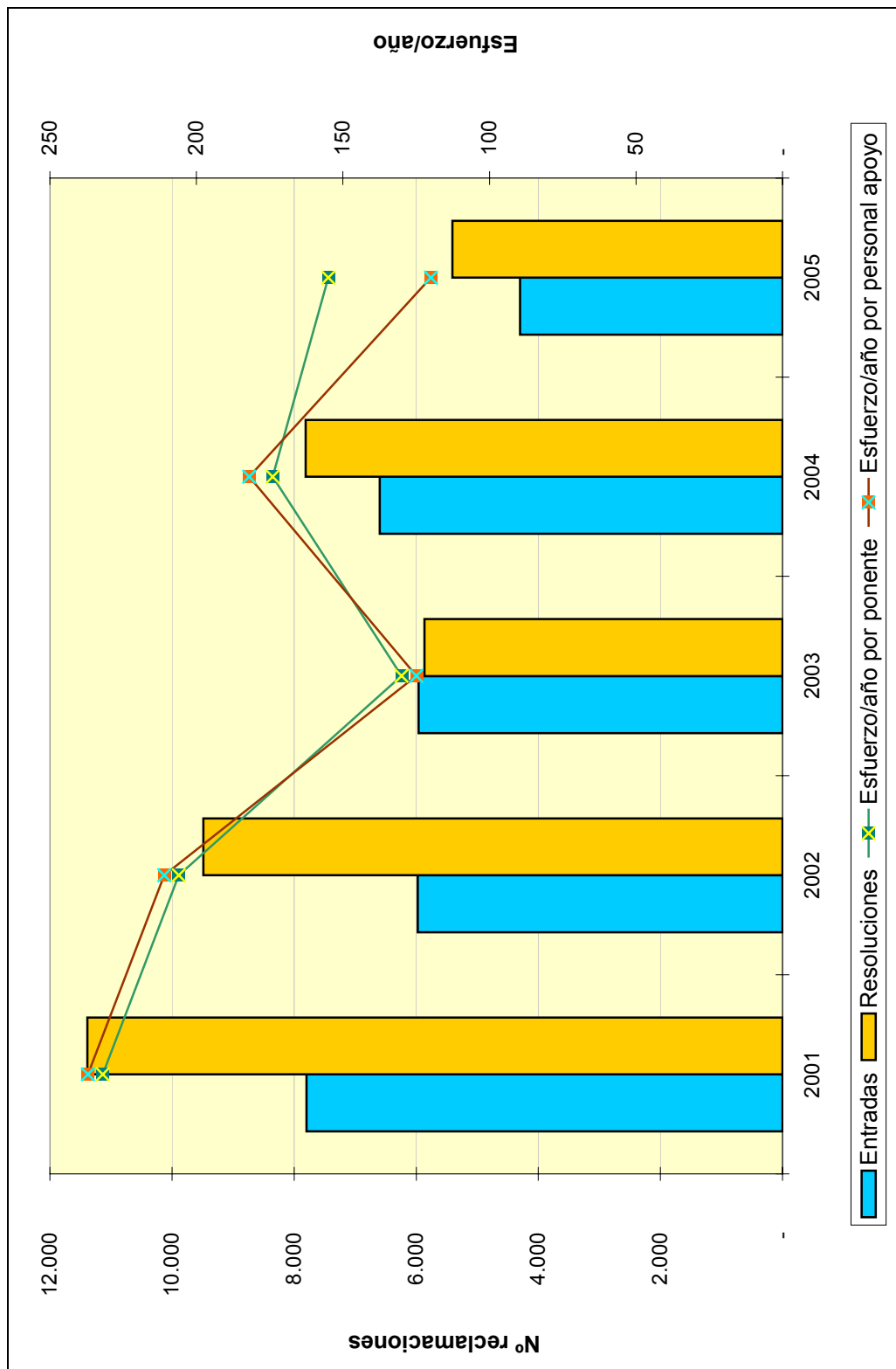
El valor medio de resoluciones es de 7.990 anuales en los últimos cinco años, lo que viene a reflejar el enorme esfuerzo de puesta al día que se ha venido llevando a cabo en el Tribunal Central. Cabe desatacar la gran complejidad de las reclamaciones que son sustanciadas en este Tribunal y la importancia de las mismas así como la labor doctrinal desarrollada, que vincula a la Administración tributaria.

Para facilitar el análisis de los datos en el periodo considerado se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Se debe señalar que en el número de personas agrupadas en "Personal de Apoyo" no se incluye ni a la Vocalía Coordinadora ni a la Subdirección General ya que prestan su apoyo y gestionan los temas de criterios, personal, gestión económica y presupuestaria y tecnologías para el conjunto de la organización de los Tribunales Económico-Administrativos, significando algo más de 50 personas cuya misión es facilitar la del resto de las personas que prestan sus servicios en los Tribunales Económico-Administrativos.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	7.795	5.975	5.959	6.598	4.301
Resoluciones	11.386	9.486	5.865	7.809	5.407
Ponentes	49	46	45	48	35
Esfuerzo/año	232	206	130	163	155
Personal de apoyo	48	45	47	43	45
Esfuerzo/año	237	211	125	182	120



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

INTRODUCCIÓN

La gestión del Tribunal durante el año 2005 se ha caracterizado por la resolución de más de 27.700 reclamaciones frente a una entrada de 21.000, lo que ha motivado un descenso del 26% respecto a las reclamaciones pendientes a inicio de ejercicio.

Estos resultados, que se estiman tan favorables como en años anteriores, se deben a la extraordinaria dedicación de la plantilla del Tribunal para conseguir reducir los plazos en la tramitación y resolución de las reclamaciones interpuestas.

El mayor número de reclamaciones presentadas corresponde a Actos del Procedimiento Recaudatorio e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 25% y el 23%, respectivamente, con una distribución del 48% sobre el total de resoluciones para los dos conceptos citados.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía tiene su sede en Sevilla, dos Salas Desconcentradas en Granada y Málaga y 5 Dependencias Provinciales en Almería y Jaén (dependientes de la Sala de Granada) y Cádiz, Córdoba, Huelva y una Dependencia Local en Jerez de la Frontera (dependientes de Sevilla).

El Tribunal, que resuelve en Pleno o Sala en función de la trascendencia de los asuntos planteados y para la necesaria coordinación de criterios entre las distintas Salas, está estructurado de la siguiente forma:

El Tribunal en Pleno está integrado por el Presidente del Tribunal Regional, los dos Presidentes de las Salas Desconcentradas de Granada y Málaga, los once Vocales y el Abogado del Estado-Secretario Regional.

El Tribunal Regional conforma la Sala con la asistencia del Presidente, el Abogado del Estado-Secretario y seis Vocales. Además existe una Sala de Suspensiones.

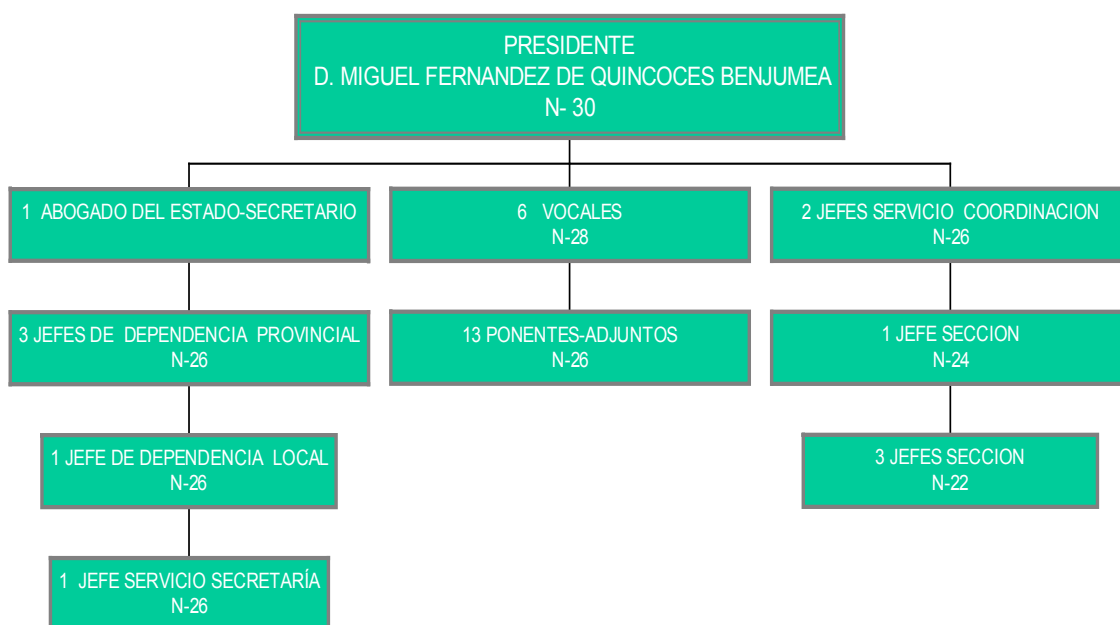
La Sala Desconcentrada de Granada la componen su Presidente, el Abogado del Estado-Secretario y tres Vocales.

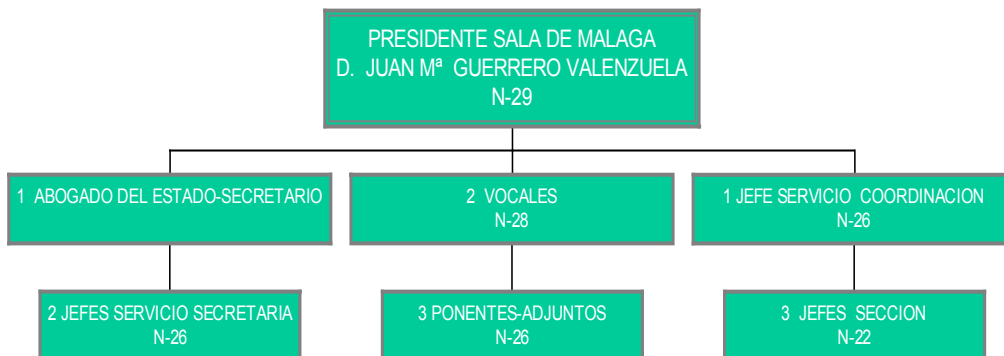
La Sala desconcentrada de Málaga está formada por su Presidente, el Abogado del Estado-Secretario y dos Vocales.

La dispersión geográfica que inevitablemente es consustancial con la dimensión del Tribunal Regional influye sobremanera respecto a los criterios que, adoptados a nivel regional, deben ser comunicados adecuadamente a cada Sala y a su vez a cada Dependencia Provincial o Local, por lo que se requiere una especial atención a la hora de poner en práctica cualquier toma de decisiones.

A continuación, se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal:

ORGANIGRAMA REGIONAL DE SEVILLA



ORGANIGRAMA SALA DE GRANADA**ORGANIGRAMA SALA DE MÁLAGA**

ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Durante el año 2005 se ha registrado una cifra de reclamaciones interpuestas de 21.057, lo que ha supuesto un aumento del 8,33 % respecto a las entradas del ejercicio anterior.

Detallado por impuestos, se aprecia un significativo aumento en las reclamaciones interpuestas contra actos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido, Tráfico Exterior e Impuestos Especiales, casualmente en casi los mismos impuestos en los que el ejercicio precedente registró disminuciones considerables. Se han producido, no obstante, descensos en el número de reclamaciones presentadas por los tributos cedidos, en particular, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el Impuesto sobre el Patrimonio, Tasas y Tributos Parafiscales y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

En cifras concretas observamos las siguientes variaciones dignas de mención:

Las reclamaciones en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentan un incremento de casi un 37% respecto de las entradas del año 2004, pasando de 3.608 recibidas en el año 2004 a 4.941 en el año 2005.

En cuanto al Impuesto sobre Sociedades se ha producido un incremento del 52% de las reclamaciones presentadas, pasando de 627 en 2004 a 953 en 2005.

En materia del Impuesto sobre el Valor Añadido pasan de 1.946 interpuestas en 2004 a 2.476 en 2005, lo que representa un aumento porcentual superior al 27%.

Las reclamaciones clasificadas como Otros conceptos han visto aumentada su entrada, de 707 en el ejercicio 2004 a 1.042 en 2005, aumento de más del 47%.

Se ha registrado un aumento aproximado al 235% en las reclamaciones interpuestas contra actos relativos a Impuestos Especiales, pasando de 175 en 2004 a 585 en el ejercicio 2005. En lo referente a Tráfico Exterior, el incremento ha sido superior al 42%, de 345 reclamaciones a 491. Estas variaciones tan significativas a nivel porcentual son menos reveladoras atendiendo a números globales.

Por último, en cuanto a los conceptos que han visto disminuida la entrada respecto al ejercicio anterior es destacable la minoración del 29% en reclamaciones interpuestas en materia del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., de 3.816 interpuestas en 2004 a 2.709 en 2005. Y en materia del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones la disminución de las entradas es de 1.375 reclamaciones a 999, es decir, alrededor del 27%.

Respecto a las reclamaciones resueltas, merecen especial reseña las siguientes:

Contra actos derivados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. el aumento en el número de resoluciones ha supuesto resolver 532 reclamaciones más que el año precedente, de 4.006 en el año 2004 a 4.538 en el ejercicio 2005, lo que ha supuesto un aumento superior al 13%.

En materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se han resuelto 882 reclamaciones frente a las 682 en el 2004. Tal aumento equivale a un 29,30%.

En Tráfico Exterior las 386 reclamaciones resueltas en 2004 frente a 560 del 2005 suponen un aumento de un 45%.

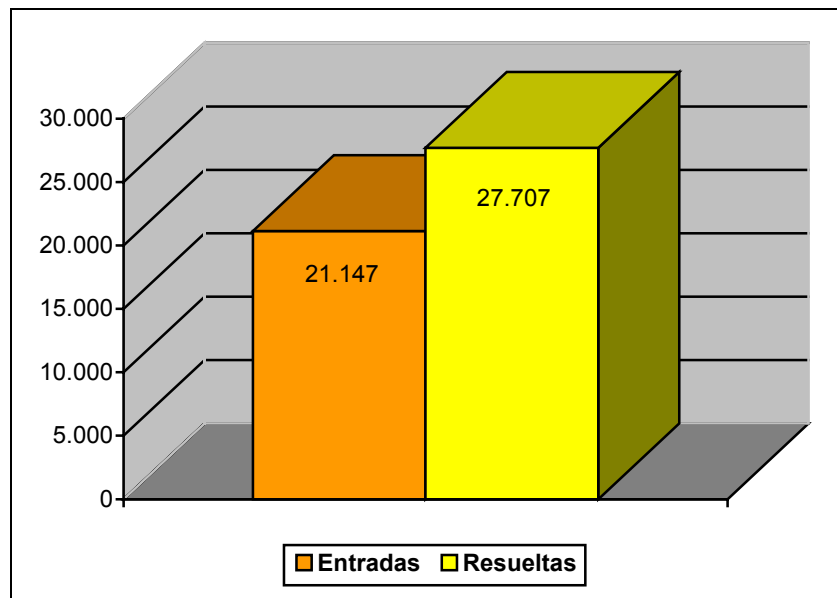
En cuanto al sentido del fallo de las resoluciones, se estimaron total o parcialmente 11.765 (42,46%); se desestimaron 12.461 (44,97%) y 3.481 (12,57%) con un sentido de finalización distinto englobado en epígrafes de archivo, desistimiento, incompetencia, etc.

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.

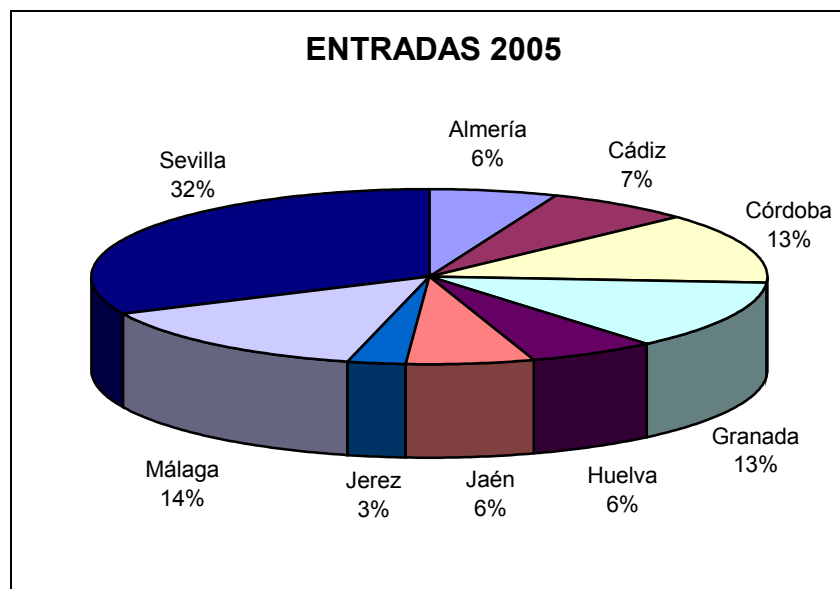
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
SEVILLA	6.542	8.184
CADIZ	1.525	1.967
CORDOBA	2.818	3.100
HUELVA	1.364	1.670
JEREZ DE LA FRONTERA	700	984
GRANADA	2.654	3.952
ALMERIA	1.274	1.625
JAEN	1.348	1.775
MALAGA	2.922	4.450
TOTAL TRIBUNAL	21.147	27.707

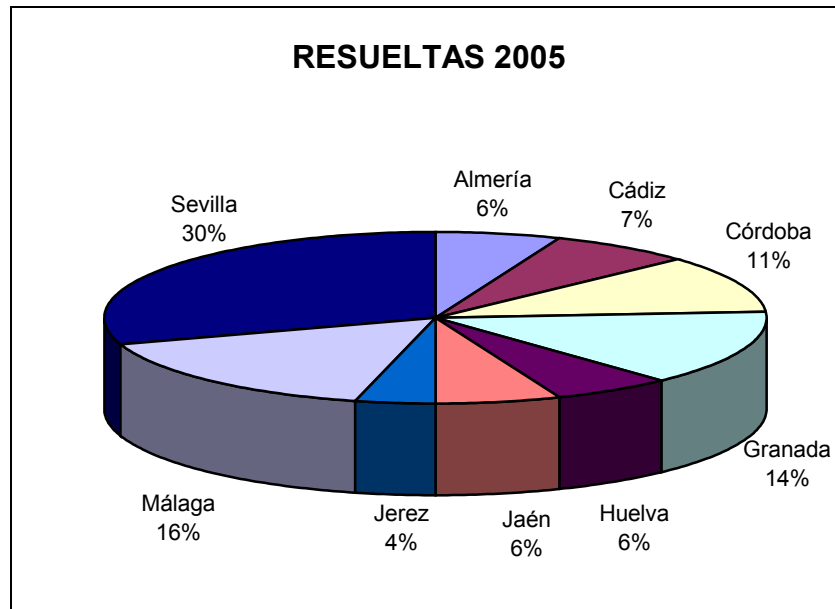
A continuación se presentan tres gráficos que ilustran la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



Distribución Geográfica de las Entradas en 2005



Distribución Geográfica de las Resueltas en 2005

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En el mismo se aprecia la importancia de las reclamaciones asociadas a los conceptos de Actos de Procedimiento Recaudatorio (25% de entrada y 26% de resolución), Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (23% de entrada y de resolución) y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (13% de entrada y 16% de resolución).

MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES AÑO 2005

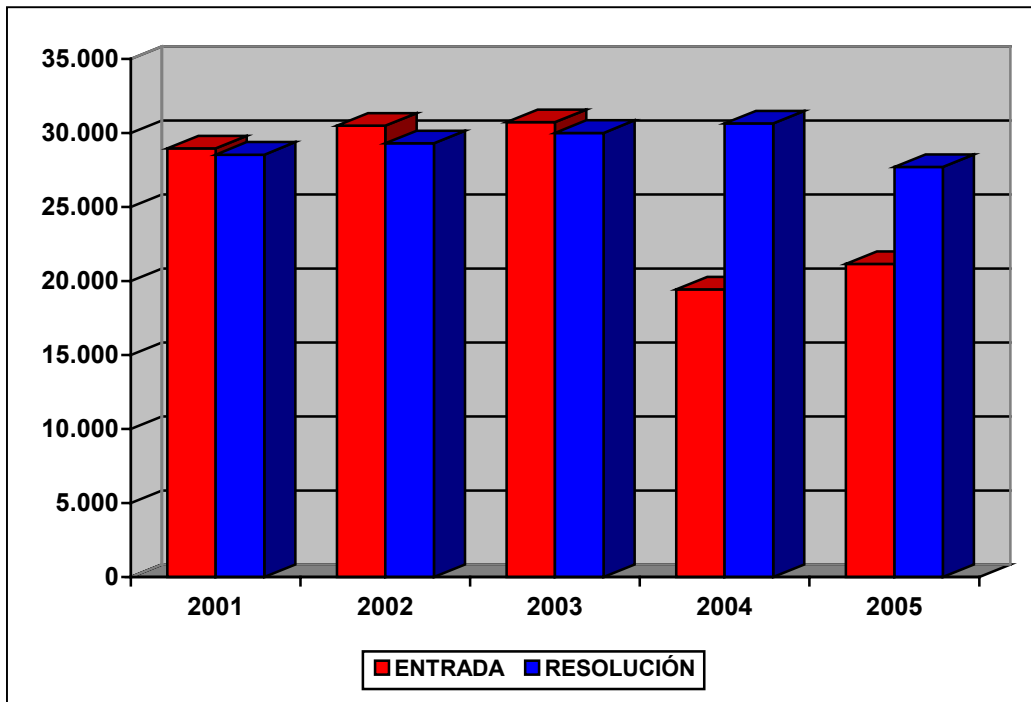
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	4.949	6.274	2.368	3.389	517
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	24	48	10	22	16
3.- Impuesto sobre Sociedades	958	905	285	490	130
4.- Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones	1.009	1.724	1.137	444	143
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	2.711	4.538	3.136	1.058	344
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2.488	2.837	1.139	1.360	338
7.- Tributos Tráfico Exterior	491	560	92	412	56
8.- Impuestos Especiales	595	673	262	331	80
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	461	563	81	385	97
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	149	276	111	111	54
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.024	882	403	357	122
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	5.182	7.091	2.290	3.468	1.333
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	16	18	8	9	1
15.- Otras reclamaciones	1.042	1.232	428	571	233
16.- Suspensiones	48	86	15	54	17
TOTAL	21.147	27.707	11.765	12.461	3.481

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	28.956	30.494	30.746	19.432	21.147
RESOLUCIÓN	28.540	29.316	30.011	30.653	27.707

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco ejercicios revela notables diferencias en el periodo objeto de análisis.

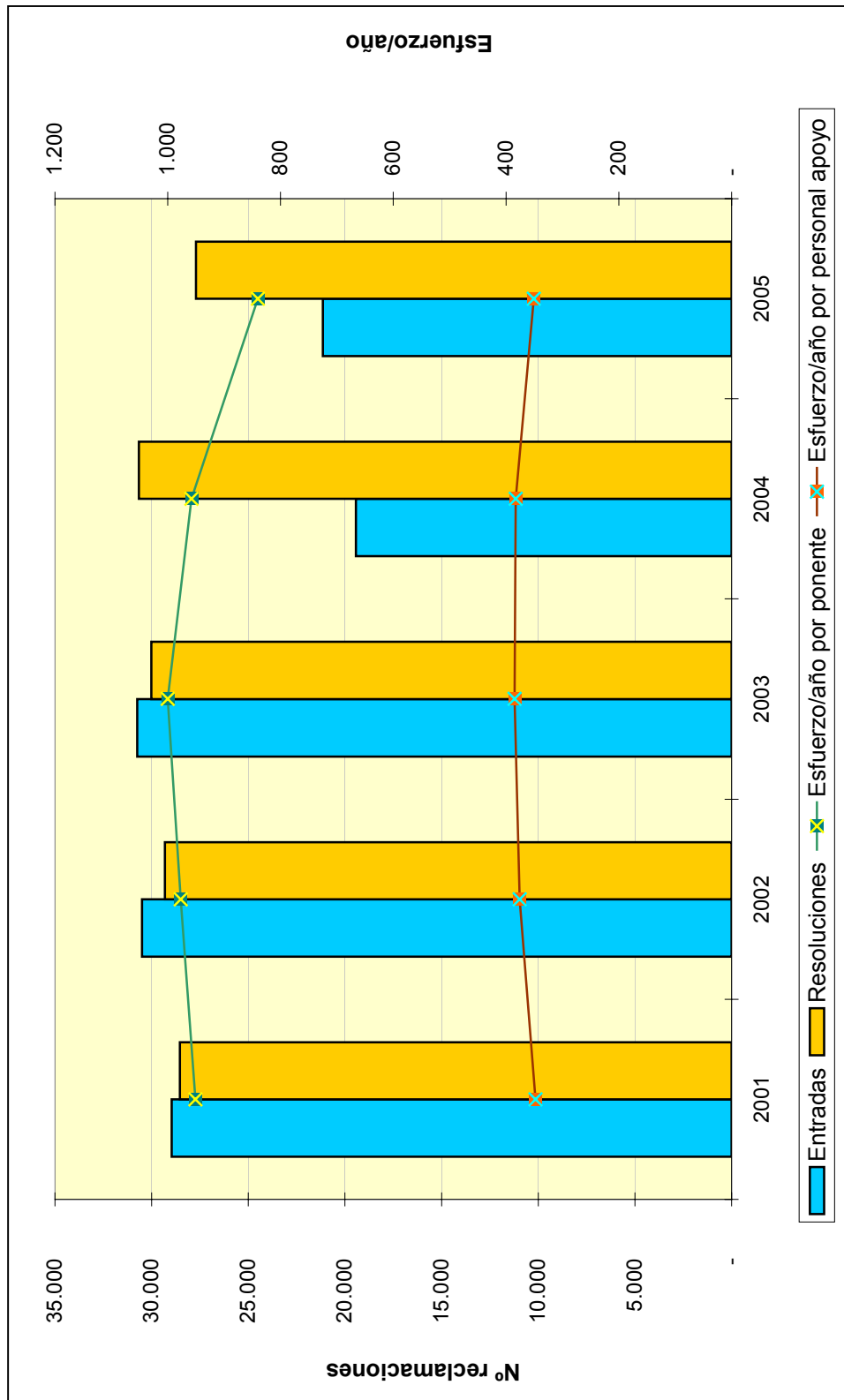
En los años 2004 y 2005 se aprecia un importante decremento de entradas con respecto a los ejercicios anteriores manteniendo una media de reclamaciones resueltas en los últimos cinco años de 29.200.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	28.956	30.494	30.746	19.432	21.147
Resoluciones	28.540	29.316	30.011	30.653	27.707
Ponentes	30	30	30	32	33
Esfuerzo/año	951	977	1.000	958	840
Personal de apoyo	82	78	78	80	79
Esfuerzo/año	348	376	385	383	351



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ARAGÓN**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ARAGÓN

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón tiene su sede en Zaragoza, y dos Dependencias Provinciales en Huesca y Teruel.

En 2005 no se han producido cambios significativos en la estructura orgánica y funcional de este Tribunal salvo los que vienen impuestos por la entrada en vigor del nuevo Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre

El mayor número de reclamaciones presentadas corresponde a los conceptos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 23,14% y Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 38,81% del total de entradas. Los conceptos mencionados han supuesto el 56,43% de las reclamaciones resueltas.

ORGANIZACIÓN

La forma de trabajo del Tribunal se estructura sobre una base totalmente unitaria, en la que las Dependencias Provinciales se subordinan a la sede central, dirigidas por la Secretaría del Tribunal Regional.

Aparte de ser unitario, el Tribunal de Aragón es también nuclear. Es decir, concentra la mayor parte de la interposición de reclamaciones en la sede central, siendo la actividad de la sede de Zaragoza ocho veces mayor que la de Huesca y diecinueve veces mayor que la de Teruel.

La coordinación de la actividad de las citadas Dependencias Provinciales se efectúa por parte de un Ponente Adjunto de la sede central. Este Ponente también actúa como organizador, controlador y superior jerárquico de quienes trabajan en la Sección Administrativa del Tribunal.

A continuación, se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal Regional.

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Las 4.542 resoluciones adoptadas pueden clasificarse, según el sentido del fallo, en : estimatorias en parte o en su totalidad, 1.537 (33,82%); desestimatorias 1.515 (33,34%) y 1.490 (32,84%) con un sentido de finalización distinto, englobado en el epígrafe de otros (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc...).

Además se han dictado en Pieza separada 51 providencias resolutorias de solicitudes de suspensión excepcional de la ejecución de actos administrativos impugnados, de las que se han concedido nueve.

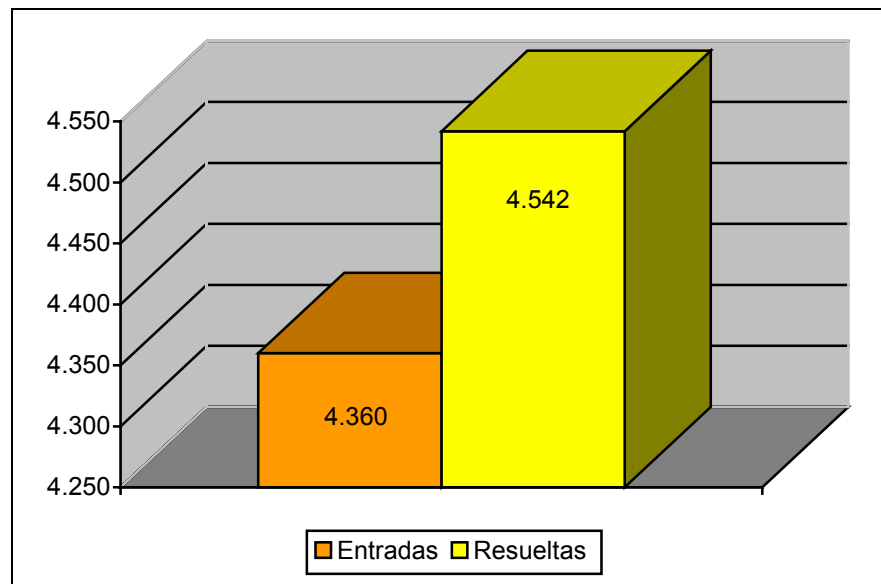
Se aprecian retrasos en el envío de los expedientes, por parte de las O.R.T. e incluso envíos incompletos que retrasan aún más las tramitaciones, así como problemas en las notificaciones no recibidas en los domicilios, por causa de ausencia en horas de reparto.

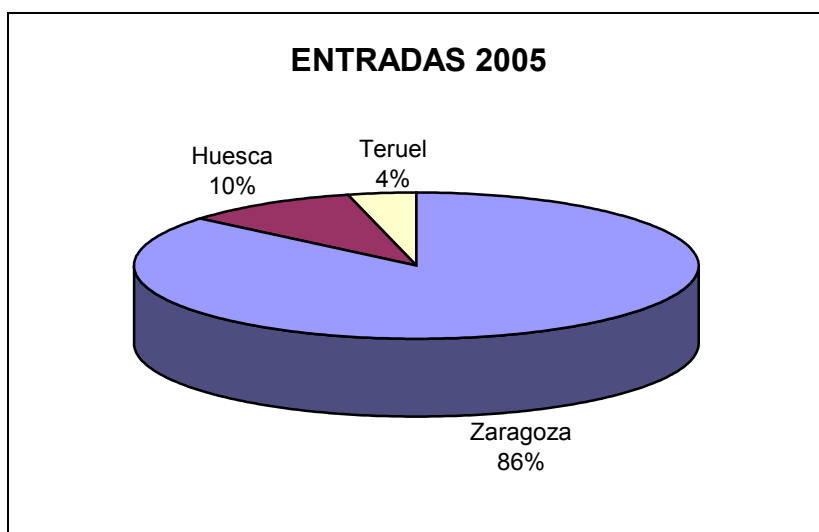
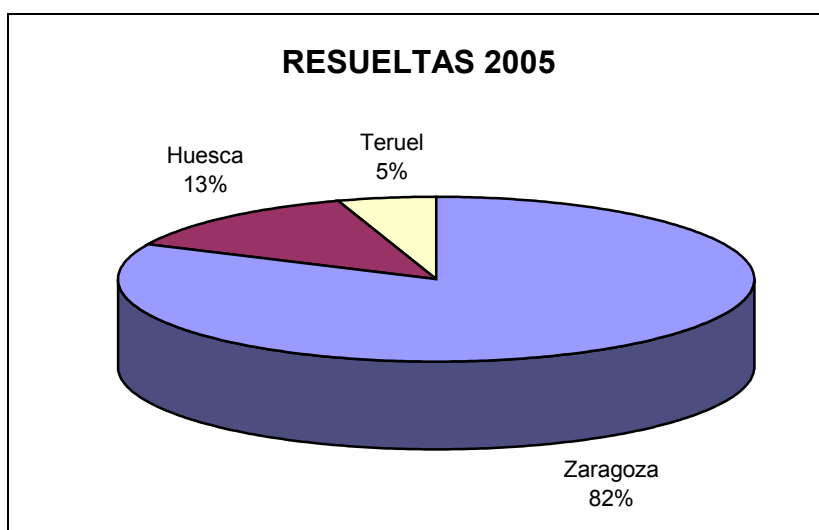
El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y despachadas por cada sede del T.E.A.R. de Aragón. Lo más destacable del mismo es la concentración de la carga de trabajo en la sede central.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
ZARAGOZA	3.744	3.719
HUESCA	426	584
TERUEL	190	239
TOTAL TRIBUNAL	4.360	4.542

A continuación se presentan tres gráficos que resumen la información del cuadro anterior.

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



Distribución Geográfica de las Entradas en 2005**Distribución Geográfica de las Resueltas en 2005**

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Actos de Procedimiento Recaudatorio (39% de la entrada y 23% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (23% de la entrada y 33% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

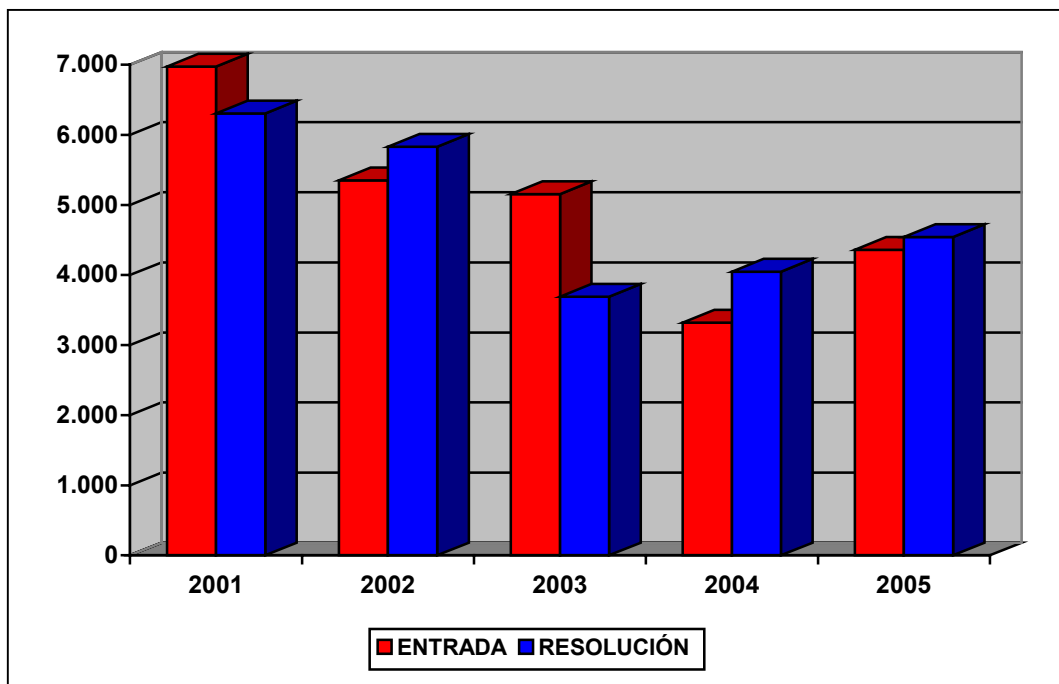
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- I. Renta Personas Físicas	1.009	1.054	600	339	115
2.- I. Patrimonio	42	16	7	8	1
3.- I. Sociedades	180	173	72	84	17
4.- I. Sucesiones y Donaciones	139	154	62	69	23
5.- Impuesto Sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	233	423	72	344	7
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	655	727	382	220	125
7.- Tributos Tráfico Exterior	0	2	2	0	0
8.- Impuestos Especiales	27	45	30	13	2
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	59	59	29	15	15
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	28	13	2	4	7
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	277	353	157	143	53
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	1.692	1.508	116	271	1.121
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	1	2	0	1	1
15.- Otras reclamaciones	18	13	6	4	3
16.- Suspensiones	0	0	0	0	0
TOTAL.....	4.360	4.542	1.537	1.515	1.490

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	6.973	5.350	5.154	3.322	4.360
RESOLUCIÓN	6.306	5.831	3.693	4.050	4.542

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

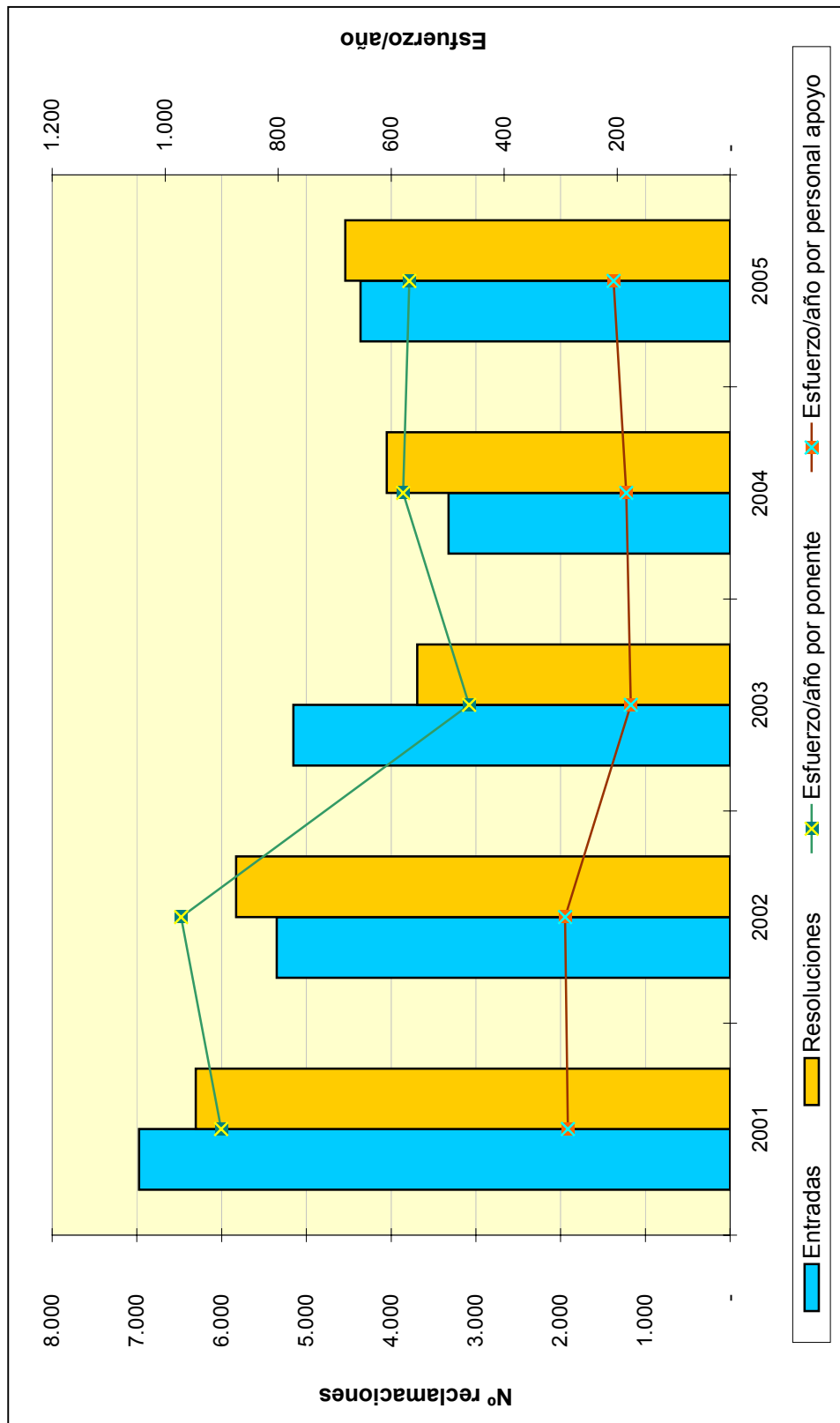
El análisis de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela un notable descenso de la litigiosidad, especialmente destacable en el año 2004, con un decremento del 35,74% sobre el año anterior

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas:

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	6.976	5.350	5.154	3.322	4.360
Resoluciones	6.306	5.831	3.693	4.050	4.542
Ponentes	7	6	8	7	8
Esfuerzo/año	901	972	462	579	568
Personal de apoyo	22	20	21	22	22
Esfuerzo/año	287	292	176	184	206



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ASTURIAS**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ASTURIAS

INTRODUCCIÓN

El primer dato que es preciso señalar en esta memoria del año 2005 es el cumplimiento de las previsiones previstas en la Disposición Transitoria 5ª de la Ley General Tributaria, sobre la entrada en vigor a partir del 1 de julio de 2005 del procedimiento abreviado, que requiere una especial atención dado el plazo legalmente establecido para su resolución y las consecuencias previstas de su no cumplimiento.

Otro dato importante a tener en cuenta en la gestión de este Tribunal ha sido el traslado de la sede del mismo a un nuevo edificio. Conviene hacer constar que este traslado no frenó el ritmo de trabajo del Tribunal, debido a las medidas organizativas que se tomaron al respecto.

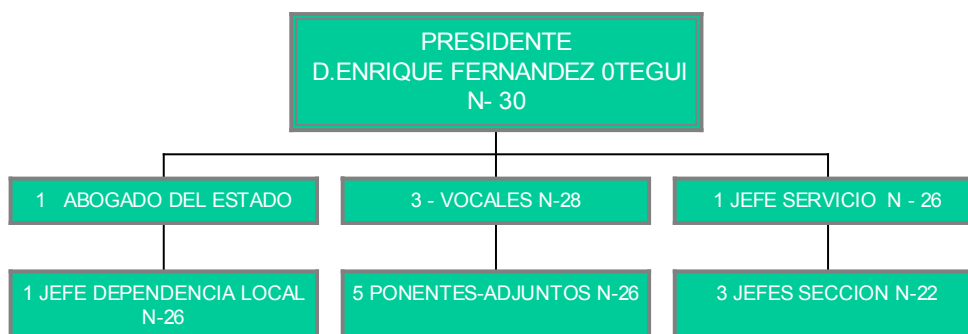
La plantilla ha quedado nuevamente incompleta por la marcha de un ponente a partir del mes de mayo.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias tiene su sede en Oviedo y una Dependencia Local en Gijón.

Oviedo se estructura en la Secretaría que lleva a cabo toda la tramitación del procedimiento: recepción de reclamaciones, avales, alegaciones, petición de informes complementarios, notificación de fallos y la función de resolución de reclamaciones a cargo del Presidente, Vocales y Ponentes Adjuntos.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA**ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN**

El número de reclamaciones presentadas ascendió a 3.473, destacando Actos del Procedimiento Recaudatorio con 531 (15,44%) y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 1.373 (39,60%).

Por lo que se refiere a las 3.550 reclamaciones resueltas, el mayor número corresponde al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, con el 37% del total, seguido de Actos del Procedimiento Recaudatorio y del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el 18% y el 12%, respectivamente.

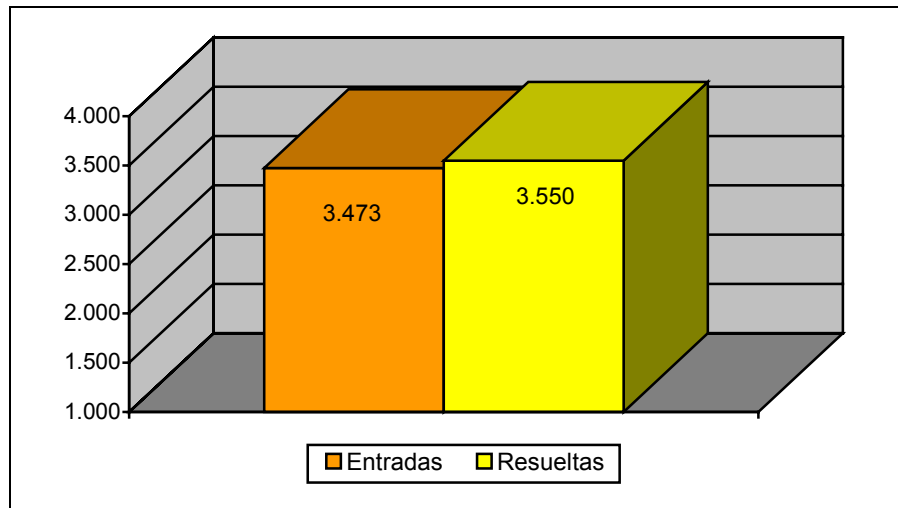
En cuanto al sentido de las resoluciones, el 25% fueron estimadas total o parcialmente; el 56% desestimadas y el 19% finalizó por otros motivos (desistimiento, incompetencia, caducidad, etc.).

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias.

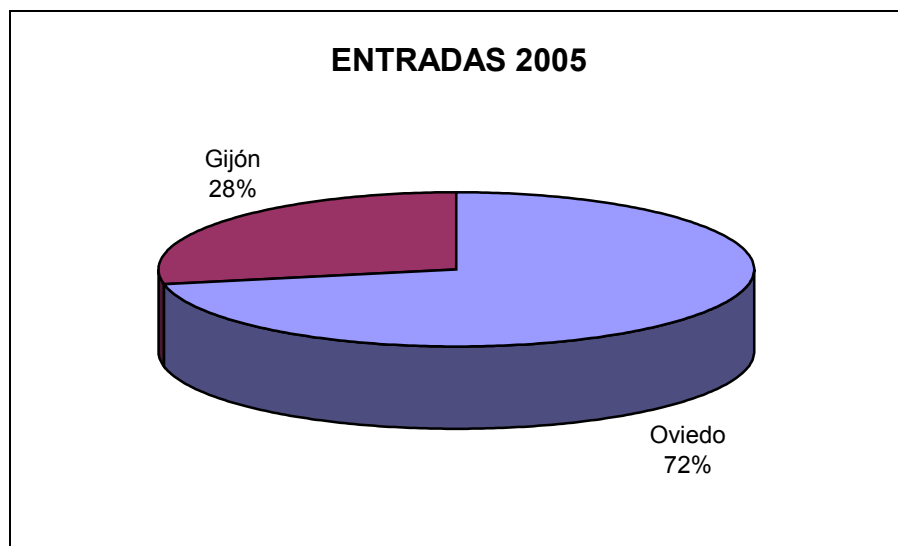
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
OVIEDO	2.481	2.426
GIJÓN	992	1.124
TOTAL TRIBUNAL	3.473	3.550

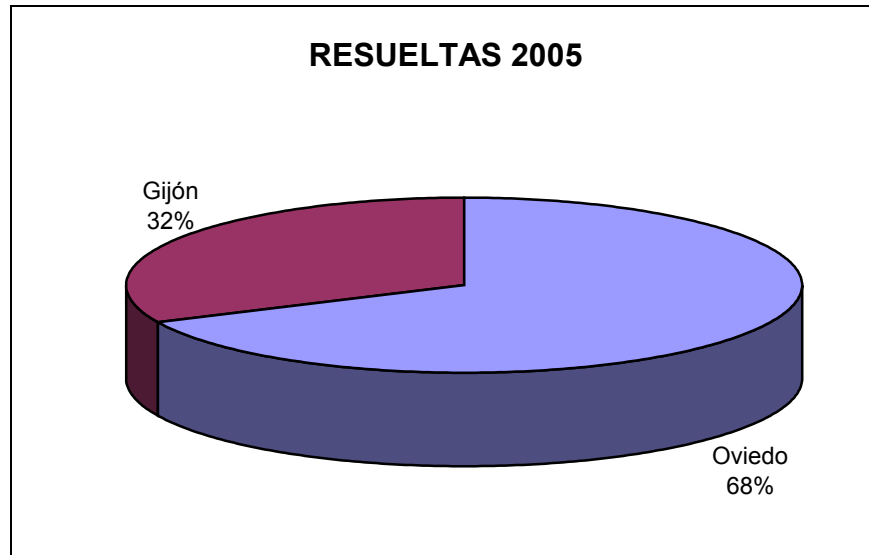
A continuación se presentan tres gráficos que resumen la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



Distribución Geográfica de las Entradas en 2005



Distribución Geográfica de las Resueltas en 2005

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (40% de la entrada y 37% de resolución) y Actos del Procedimiento Recaudatorio (15% de la entrada y 12% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

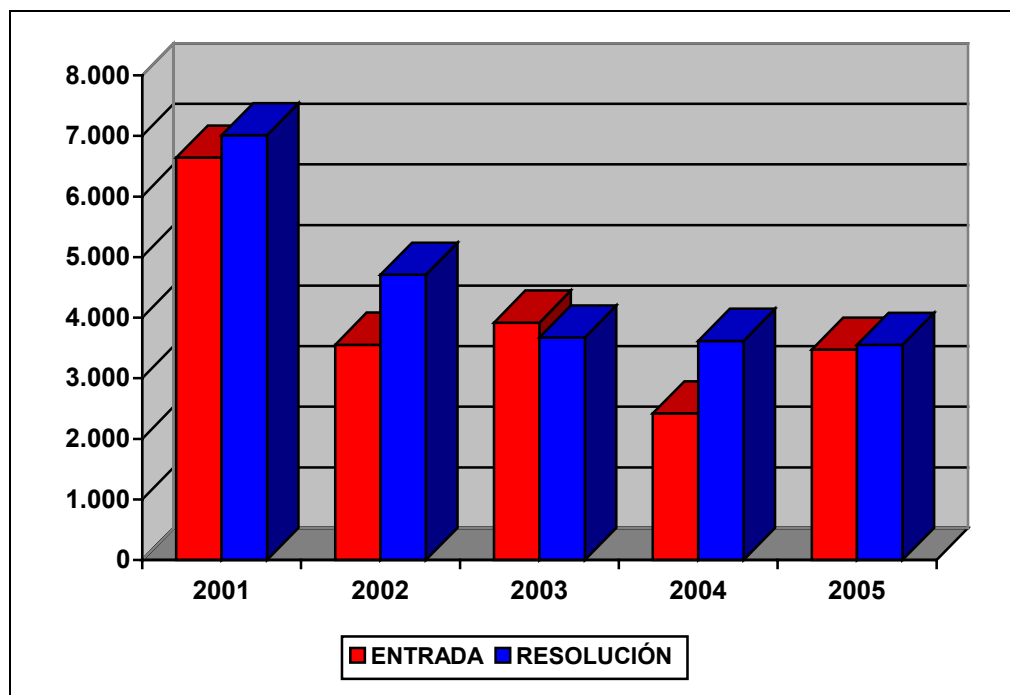
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.373	1.326	339	916	71
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	11	0	0	0	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	158	163	43	112	8
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	159	187	107	70	10
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	196	176	120	42	14
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	437	426	91	309	26
7.- Tributos Tráfico Exterior	0	0	0	0	0
8.- Impuestos Especiales	29	54	2	43	9
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	452	414	10	19	385
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	25	43	16	18	9
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	79	73	36	25	12
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	531	652	115	429	108
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	3	3	2	1	0
15.- Otras reclamaciones	15	21	7	9	5
16.- Suspensiones	5	12	0	10	2
TOTAL	3.473	3.550	888	2.003	659

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los último cinco ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	6.642	3.553	3.918	2.421	3.473
RESOLUCIÓN	7.014	4.707	3.672	3.617	3.550

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

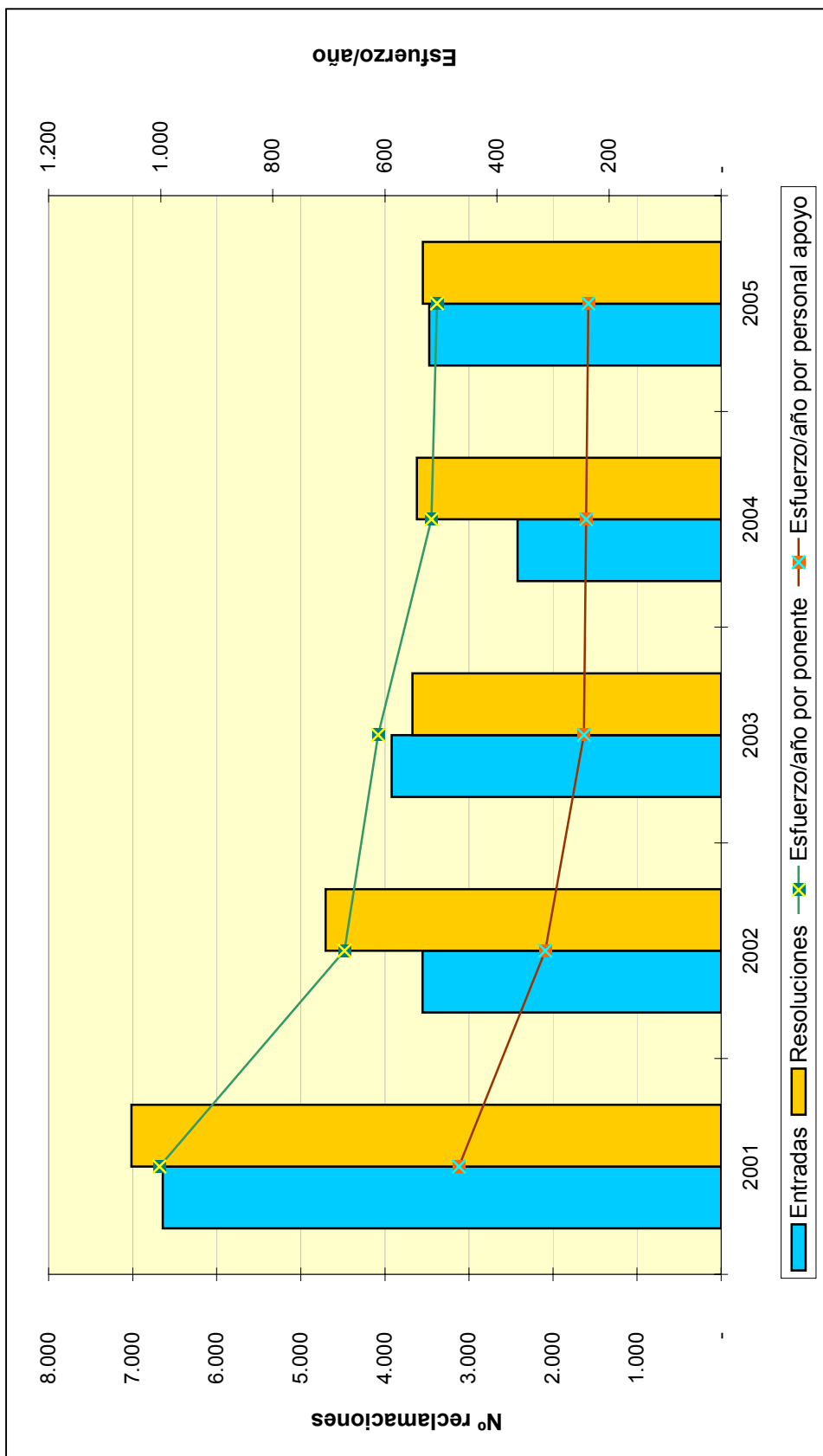
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela notables diferencias entre unos años y otros, así en el año 2004 se produjo la menor entrada, con 2.421 reclamaciones, siendo el año 2001 el de mayor entrada, con 6.642.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	6.642	3.553	3.918	2.421	3.473
Resoluciones	7.014	4.707	3.672	3.617	3.550
Ponentes	7	7	6	7	7
Esfuerzo/año	1.002	672	612	517	507
Personal de apoyo	15	15	15	15	15
Esfuerzo/año	468	314	245	241	237



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE BALEARES**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE BALEARES

INTRODUCCIÓN

En este ejercicio hay que destacar el papel fundamental que ha tenido en el Tribunal el pleno desarrollo del Plan Especial, en el que se han resuelto un total de 706 reclamaciones en el año 2005, con la participación iniciada en el ejercicio 2002, junto a los funcionarios del Tribunal Regional en Illes Balears, de los Tribunales Económico Administrativos Regionales de La Rioja y el País Vasco. La experiencia ha resultado plenamente satisfactoria, no solamente por el número de expedientes resueltos sino también, y principalmente, por el alto nivel demostrado por los ponentes que han participado en el Plan Especial que excede del nivel ordinario de dificultad de este tipo de resoluciones. También hay que poner de relieve la plena colaboración de los Presidentes de ambos Tribunales Económico Administrativos y el provecho que se ha obtenido al conocer los criterios adoptados en ambos Tribunales sobre las cuestiones planteadas.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional en Illes Balears tiene su sede en Palma de Mallorca y dos funcionarios destinados en Ibiza y Menorca.

Hay que destacar que ha empezado a funcionar la Oficina de Relación con los Tribunales, en las relaciones del Tribunal Regional con la Agencia Estatal con resultados positivos, aunque no se ha creado una oficina paralela en la Comunidad Autónoma.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA**ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN**

Durante el año 2005 se ha producido un incremento en el número de reclamaciones presentadas de 187, es decir, un 13% más que el año anterior.

Por conceptos, la mayor entrada de reclamaciones corresponden al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con 425, que supone el 25,98% del total, seguido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 20,66% y Actos del Procedimiento Recaudatorio con un 18,15%.

En cuanto a las reclamaciones resueltas ascendieron a 1.955, frente a las 2.398 del año anterior, lo que supone un decremento del 18,43%. El mayor número de ellas corresponden Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 28,68% del total, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 27,7% y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 15,59%..

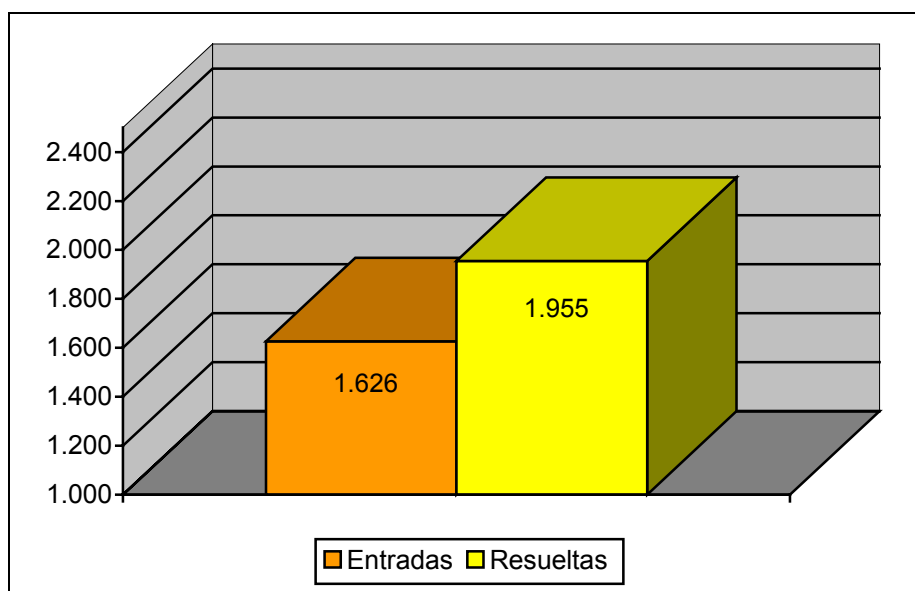
Las 1.955 resoluciones adoptadas pueden clasificarse según el sentido del fallo en: estimatorias en parte o en su totalidad, 578 (29,55%), desestimatorias 1.104 (56,44%) y 273 (14,01%) con un sentido de finalización distinto (archivo, desistimiento, incompetencias, etc.).

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas en el Tribunal.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
BALEARES	1.626	1.955

A continuación se presenta un gráfico que ilustra la información del cuadro anterior.

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



El cuadro siguiente muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (26% de la entrada y 16% de resolución), Actos del Procedimiento Recaudatorio (18% de la entrada y 29% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (21% de la entrada y 28% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

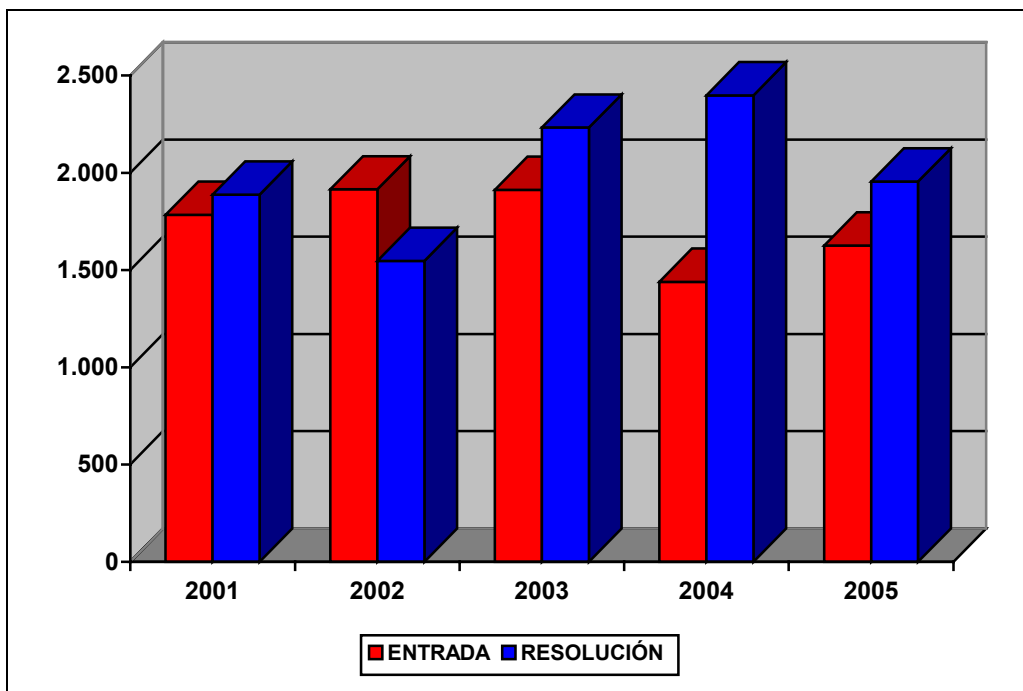
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	338	541	204	284	53
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	5	2	0	2	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	82	125	34	79	12
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	97	52	26	18	8
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	425	305	37	223	45
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	202	188	57	109	22
7.- Tributos Tráfico Exterior	3	8	7	1	0
8.- Impuestos Especiales	39	41	11	29	1
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	34	9	0	6	3
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	8	24	16	3	5
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	66	58	33	19	6
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	296	561	142	311	108
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	2	1	0	1	0
15.- Otras reclamaciones	27	38	10	19	9
16.- Suspensiones	2	2	1	0	1
TOTAL	1.626	1.955	578	1.104	273

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	1.784	1.915	1.913	1.439	1.626
RESOLUCIÓN	1.888	1.546	2.233	2.398	1.955

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

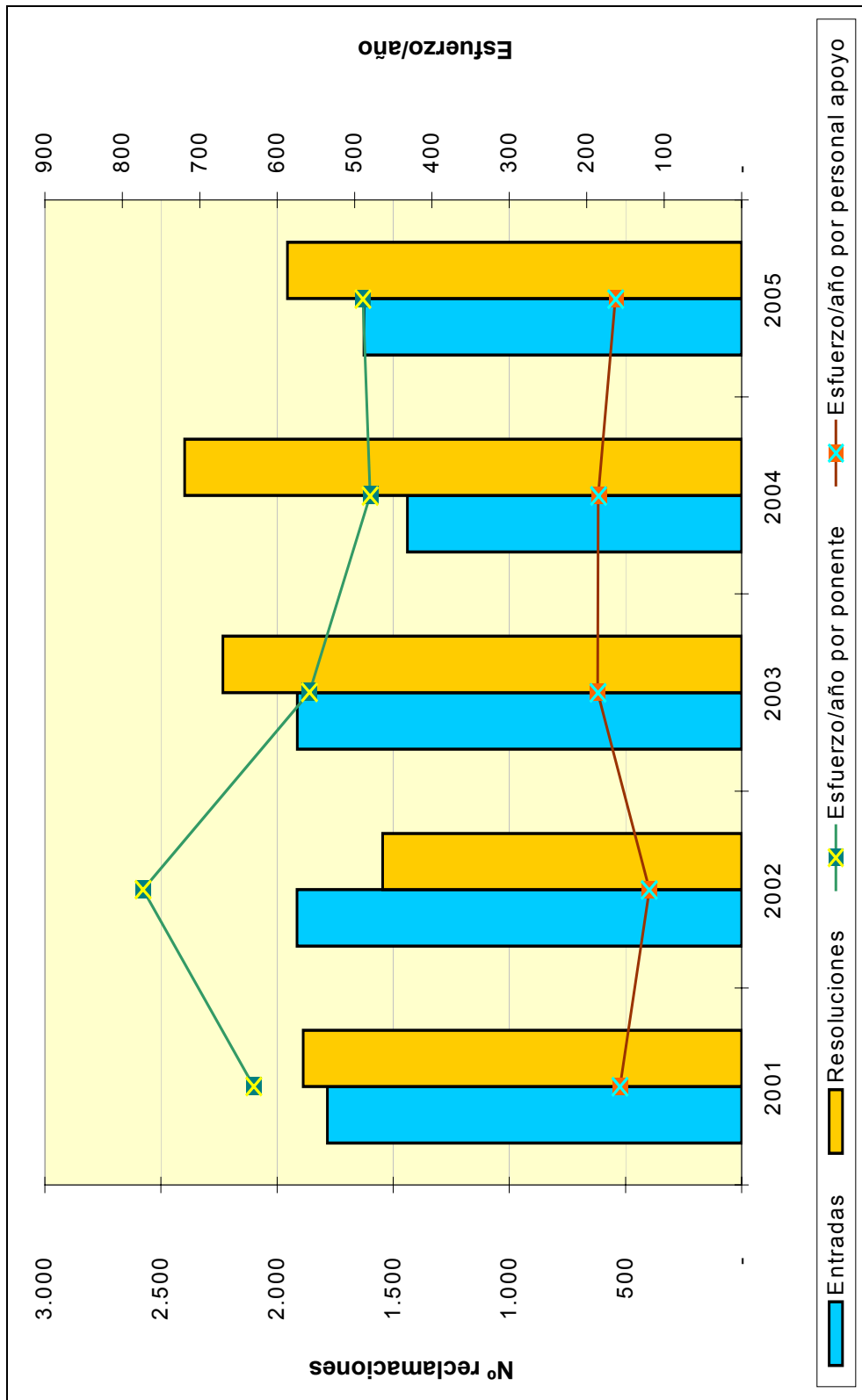
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela que las reclamaciones presentadas están volviendo a una tendencia de estabilidad entorno a las 1.700 reclamaciones anuales y la de resoluciones alrededor de 2.000.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	1.784	1.915	1.913	1.439	1.626
Resoluciones	1.888	1.546	2.233	2.398	1.955
Ponentes	3	2	4	5	4
Esfuerzo/año	630	773	558	480	489
Personal de apoyo	12	13	12	13	12
Esfuerzo/año	157	119	186	185	163



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CANARIAS**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANARIAS

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, integra en su estructura una Sala Desconcentrada con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Se ha producido una entrada de expedientes de reclamaciones superior a los despachos, debido, entre otras causas, a la baja de dos ponentes adjuntos.

El porcentaje de reclamaciones con alto grado de dificultad es elevadísimo, dado que son abundantes las reclamaciones en que se plantean cuestiones de difícil resolución, bien por su novedad o por su trascendencia, o bien por su complejidad intrínseca. La importante conflictividad tributaria que existe en el Archipiélago, incluso con constante presencia mediática, tiene su correlato en el volumen de reclamaciones que se interponen contra actos administrativos con origen en las Dependencias de Inspección, fundamentalmente en relación con los distintos aspectos integrantes del denominado Régimen Económico y Fiscal del Archipiélago.

ORGANIZACIÓN

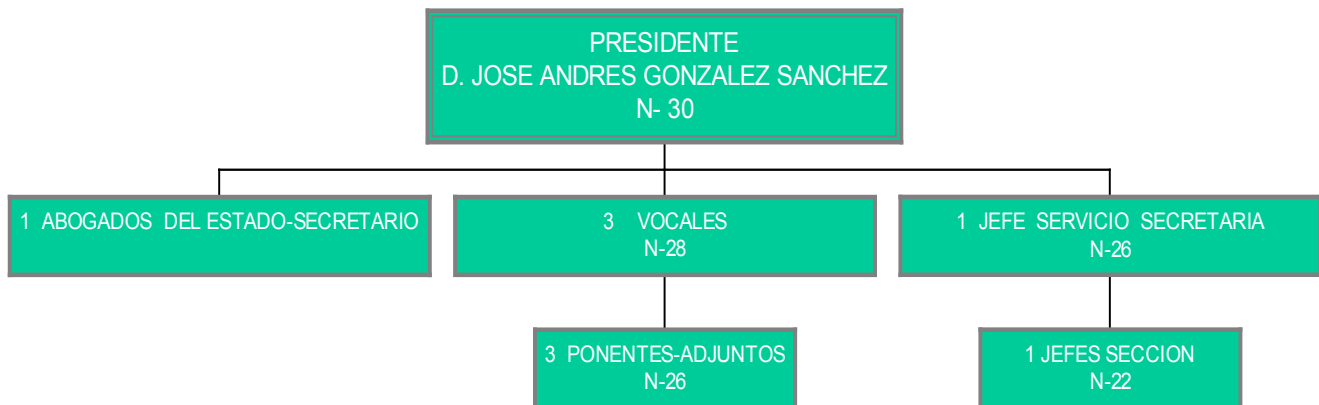
El Tribunal se reúne en Sala, tanto en las Palmas de Gran Canaria, como en Santa Cruz de Tenerife, con una frecuencia mensual. A las sesiones en Sala celebradas en Las Palmas, concurren el Presidente del Tribunal Regional, los dos Vocales con destino en dicha provincia, y el Secretario del Tribunal.

Las sesiones en Sala celebradas en Santa Cruz de Tenerife, son presididas por el Presidente de la Sala Desconcentrada, y en ella se integran las dos vocales, con destino en dicha provincia, y el Secretario de la Sala Desconcentrada.

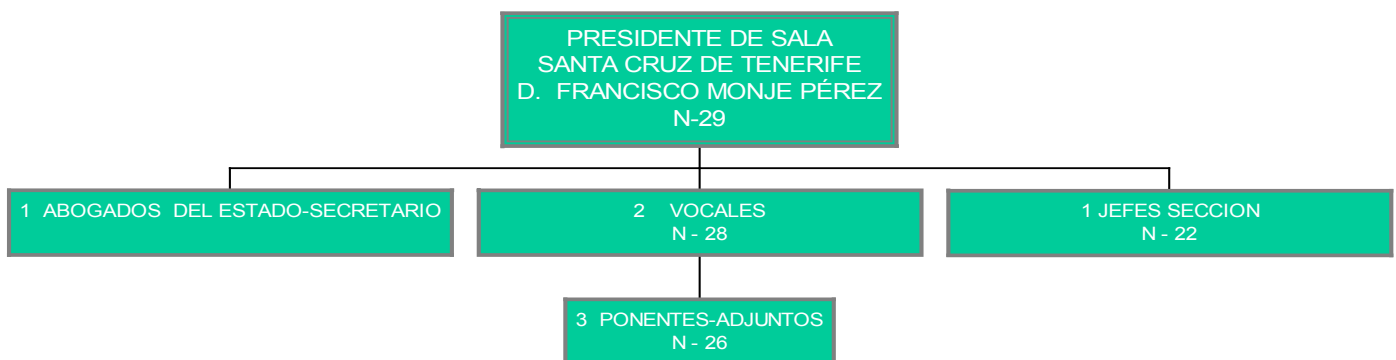
Por otro lado, el Pleno del Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias está integrado por el Presidente del Tribunal, el Presidente de la Sala Desconcentrada, los cuatro Vocales y el Secretario del Tribunal Regional.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA TRIBUNAL REGIONAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



ORGANIGRAMA SALA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

En el desglose por conceptos de las entradas, por su peso relativo en el total, destacan en primer lugar las reclamaciones por el concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio con 1.862 reclamaciones (26,6% del total, 24,5% en Las Palmas y 31% en Santa Cruz de Tenerife); a continuación Tasas y Tributos

Parafiscales no gestionados por la comunidad autónoma (básicamente tasas portuarias), con 1.237 reclamaciones que corresponden en su totalidad a Las Palmas (17,7% del total, 26,4% en Las Palmas), el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 991 reclamaciones (que suponen un 14,2% del total, 15,2% en Las Palmas y 12% en Santa Cruz de Tenerife) y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con 807 reclamaciones (11,5% del total, 9,2% en Las Palmas y 16,3% en Santa Cruz de Tenerife).

En cuanto a las entradas, además de los conceptos con mayor número de reclamaciones, destaca cualitativamente el Impuesto sobre Sociedades, con 593 reclamaciones, de las que 432 corresponden a Las Palmas y 161 a Santa Cruz de Tenerife.

Respecto a los expedientes resueltos en el año, se ha alcanzado un número ligeramente superior al del ejercicio anterior. Esto es especialmente significativo dada la ausencia de dos ponentes adjuntos de la Sala Desconcentrada.

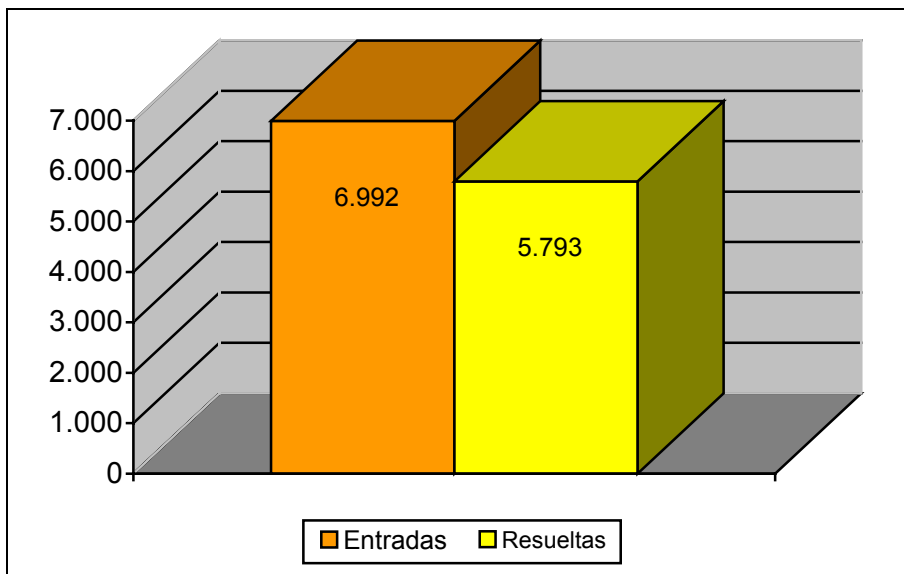
Según el sentido del fallo el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte, se eleva al 32,44%, el 51,73% se desestimaron y el 15,83% restante tuvieron un sentido de finalización distinto, englobado en el epígrafe de otros (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc.).

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por la sede y la Sala Desconcentrada del Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias.

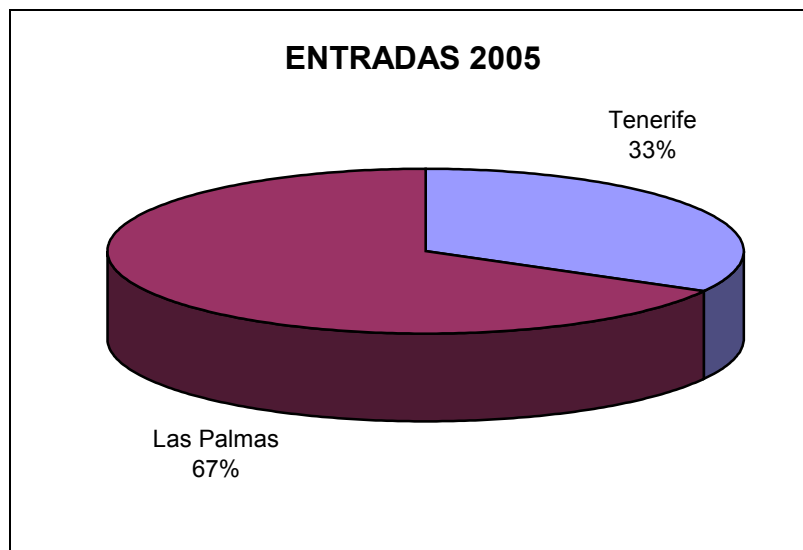
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
LAS PALMAS	4.684	3.766
TENERIFE	2.308	2.027
TOTAL TRIBUNAL :	6.992	5.793

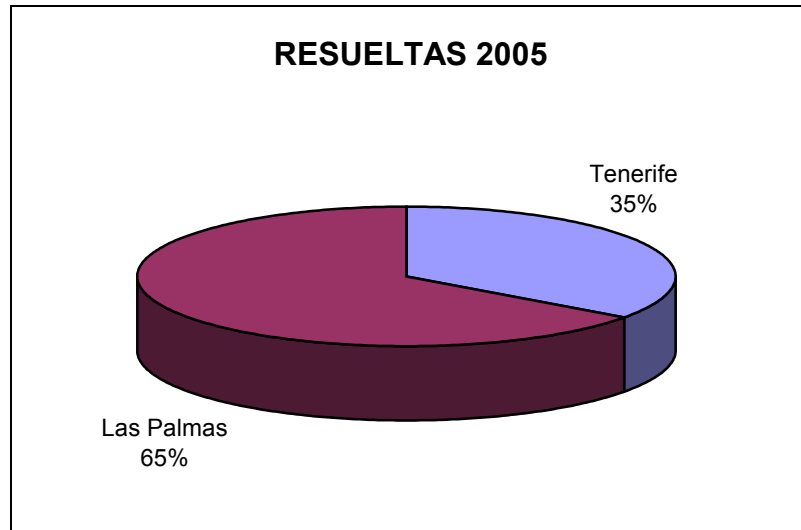
A continuación se presentan tres gráficos que resumen la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



Distribución Geográfica de las Entradas en 2005



Distribución Geográfica de las Resueltas en 2004

El cuadro de la página siguiente muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

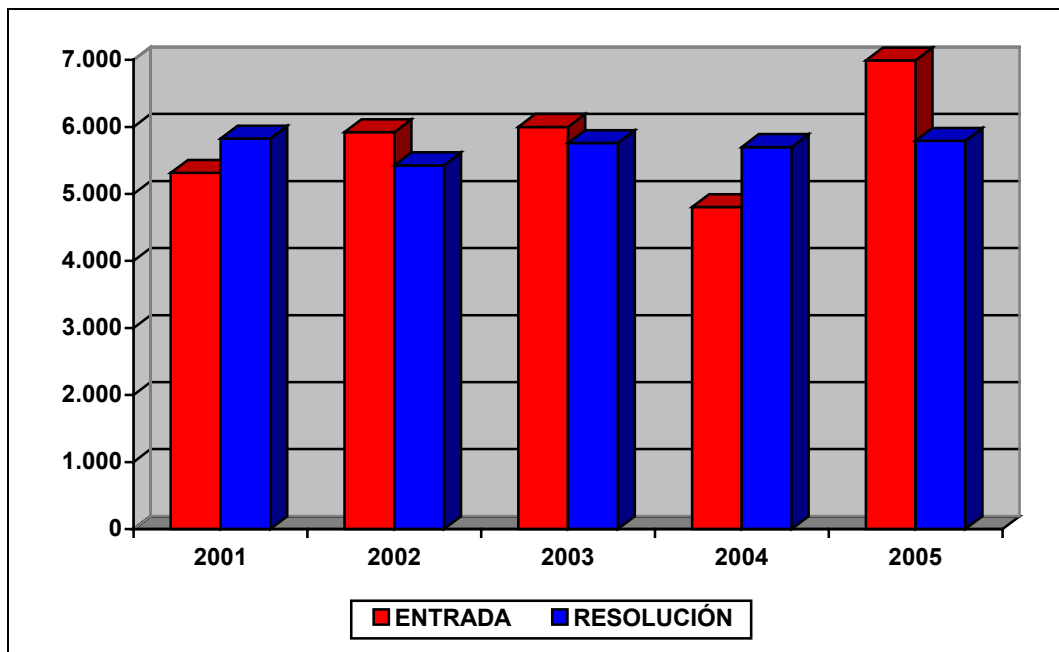
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	991	682	174	408	100
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	8	15	3	10	2
3.- Impuesto sobre Sociedades	593	400	149	203	48
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	369	291	206	51	34
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	807	743	439	182	122
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	36	61	10	45	6
7.- Tributos Tráfico Exterior	264	176	29	108	39
8.- Impuestos Especiales	48	52	16	27	9
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	1.275	953	175	767	11
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	30	58	11	37	10
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	311	130	47	52	31
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	1.862	1.924	566	937	421
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	5	1	0	1	0
15.- Otras reclamaciones	382	297	54	162	81
16.- Suspensiones	11	10	0	7	3
TOTAL	6.992	5.793	1.879	2.997	917

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

Los dos gráficos siguientes presentan la evolución temporal del número de reclamaciones entradas y resueltas en los cinco últimos años.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	5.316	5.923	6.000	4.805	6.992
RESOLUCIÓN	5.825	5.427	5.760	5.699	5.793

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

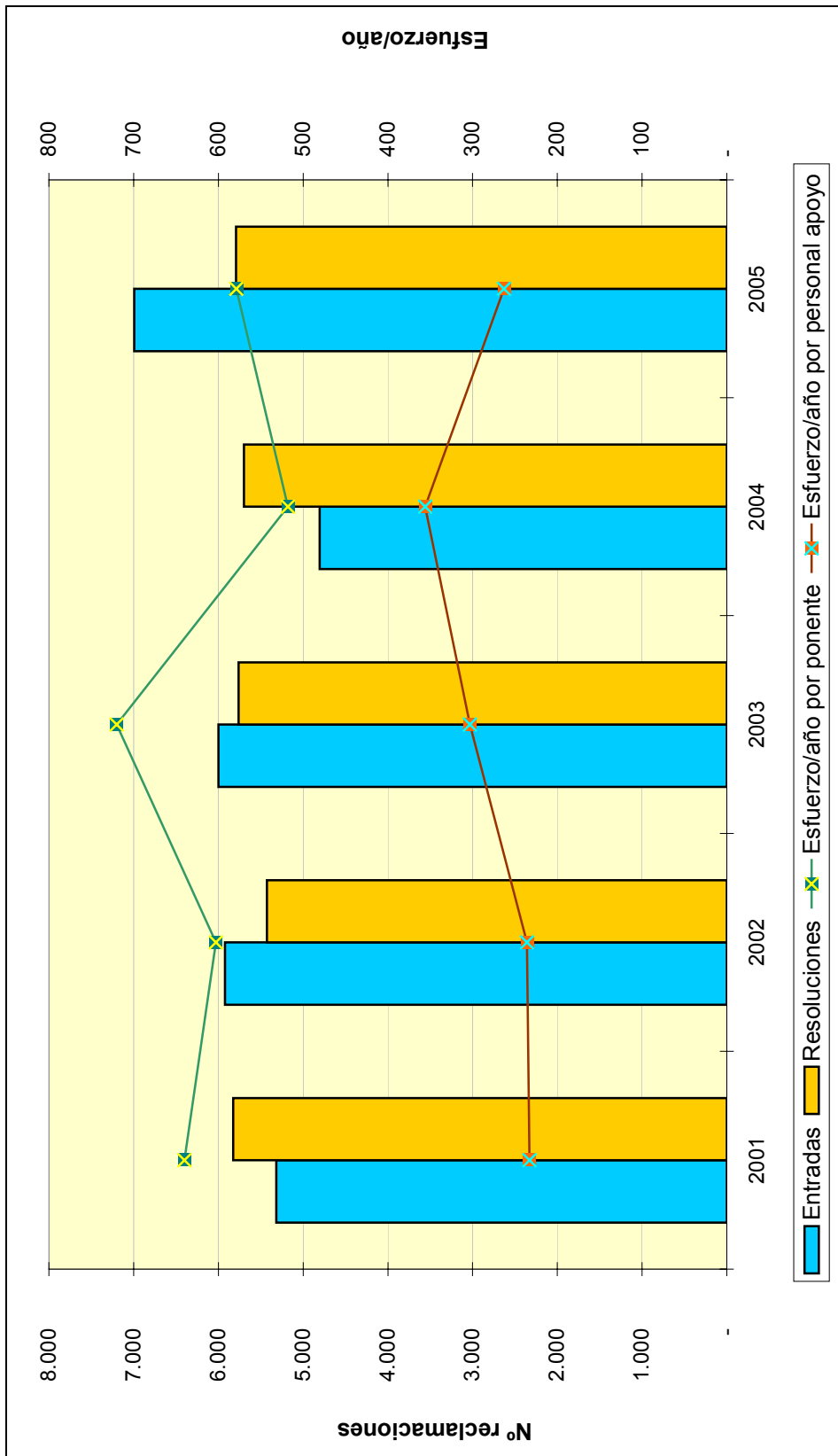
El análisis de los datos que se muestran indica que la litigiosidad a lo largo de los últimos años se mantenía en valores casi constantes en torno a las 6.000 reclamaciones, con la excepción de 2004 y del último año 2005 que se acerca a las 7.000. De forma análoga, la capacidad de resolución del Tribunal permite, con un gran esfuerzo, resolver del orden de 5.700 reclamaciones anuales.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y en el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	5.316	5.923	6.000	4.805	6.992
Resoluciones	5.825	5.427	5.760	5.699	5.793
Ponentes	9	9	8	11	10
Esfuerzo/año	640	603	720	518	579
Personal de apoyo	25	23	19	16	22
Esfuerzo/año	233	236	303	356	263



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CANTABRIA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

INTRODUCCIÓN

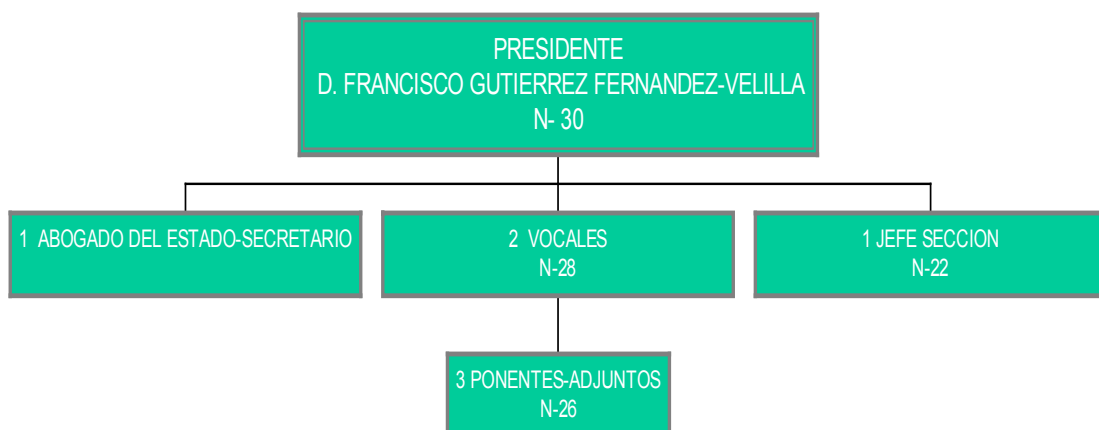
El trabajo desarrollado por el Tribunal en el año 2005 se caracterizó, en un análisis general de los parámetros de entrada y resolución, por un balance global satisfactorio, al haberse tramitado y resuelto más expedientes de los que han entrado en el ejercicio.

ORGANIZACION

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria tiene una única sede en Santander. La estructura orgánica del Tribunal responde perfectamente a las necesidades del mismo, de manera que las tareas que le son propias vienen realizándose con perfecta armonía entre medios personales y materiales, disponiendo de una estructura adecuada al cumplimiento de sus fines, pudiéndose señalar a tal efecto la inexistencia de ningún elemento ni interno ni externo que dificulte su actividad.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal:

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

- El 17% de las reclamaciones entradas en el año 2005 corresponden a los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma frente al 35% del año anterior.
- El procedimiento recaudatorio está presentado por el 29,70% de reclamaciones entradas frente al 32% del año anterior.
- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas representa el 25% frente al 19,2% del ejercicio 2004.
- En relación a las Tasas y Tributos Parafiscales se ha pasado de 43 en 2004 a 107 en 2005, incremento motivado por nueva liquidación de las tasas portuarias.
- En el I.V.A. se mantiene la misma situación que el año anterior.
- En relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales se ha pasado de 543 reclamaciones presentadas en 2004 a 283 del año 2005, representando una disminución de casi un 50%.
- Otro tanto cabe decir del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, habiendo pasado de 117 presentadas en 2004 a 64 del ejercicio 2005.
- En los demás conceptos imponibles se observa una cierta semejanza en el número de reclamaciones presentadas no existiendo grandes diferencias entre un ejercicio y otro.

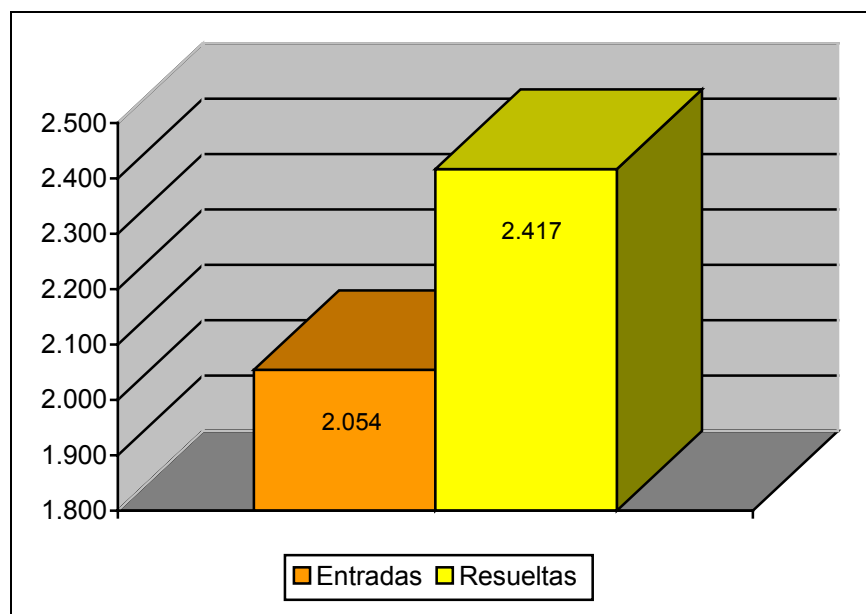
Por lo que se refiere al sentido del fallo, el 22,01% se estimaron total o parcialmente; el 69,42% se desestimaron y el 8,57% restante finalizó por otras cuestiones (archivo, desistimiento, caducidad, etc.).

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas en el Tribunal.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
CANTABRIA	2.054	2.417
TOTAL TRIBUNAL	2.054	2.417

A continuación se presenta un gráfico que ilustra la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. Los conceptos que han supuesto la mayor parte de la actividad del Tribunal son Actos de Procedimiento Recaudatorio (29,70% de la entrada y 32,48% de resolución); Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (13,78% de la entrada y 26,81% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (25,07% de la entrada y 15,80% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

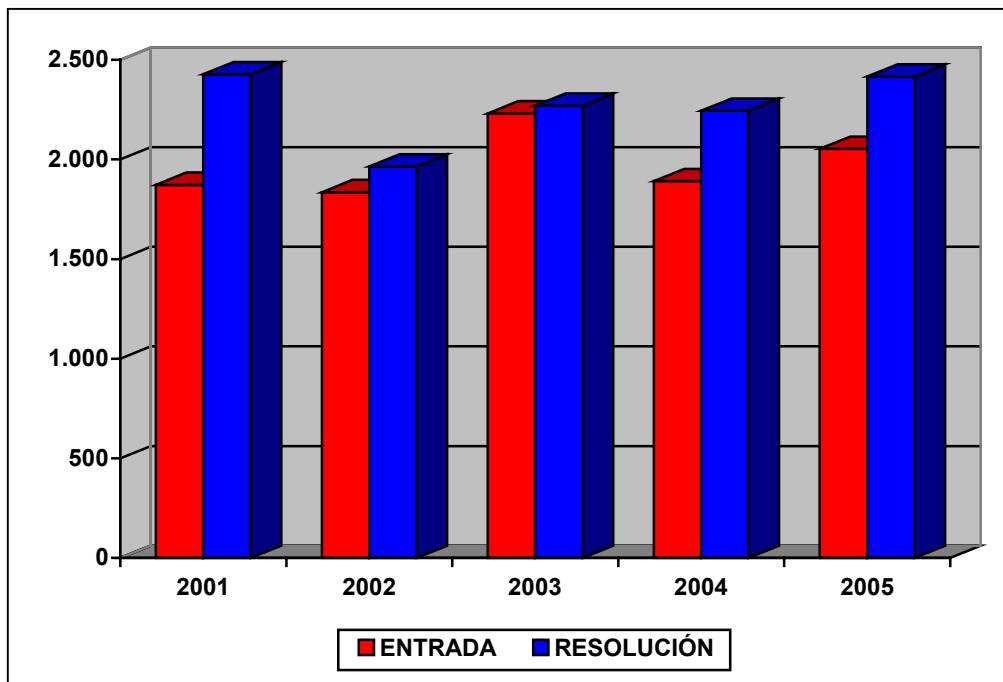
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	515	382	25	347	10
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	5	5	3	2	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	17	13	2	9	2
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	64	133	52	75	6
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	283	648	215	405	28
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	81	54	16	36	2
7.- Tributos Tráfico Exterior	2	0	0	0	0
8.- Impuestos Especiales	7	7	2	5	0
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	273	107	13	77	17
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	5	15	0	13	2
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	82	48	12	29	7
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	610	785	117	552	116
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	0	0	0	0
15.- Otras reclamaciones	108	219	75	127	17
16.- Suspensiones	2	1	0	1	0
TOTAL	2.054	2.417	532	1.678	207

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	1.873	1.836	2.231	1.891	2.054
RESOLUCIÓN	2.428	1.965	2.272	2.245	2.417

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

En el cuadro y gráfico de la siguiente página se aprecia que existe una tendencia de estabilidad en la entrada de reclamaciones en el período objeto de análisis, destacando que el año con mayor número de entradas corresponde al ejercicio de 2003 con 2.231 reclamaciones y con respecto a la resolución, el ejercicio con mayor número de reclamaciones resueltas es 2001 con 2.428.

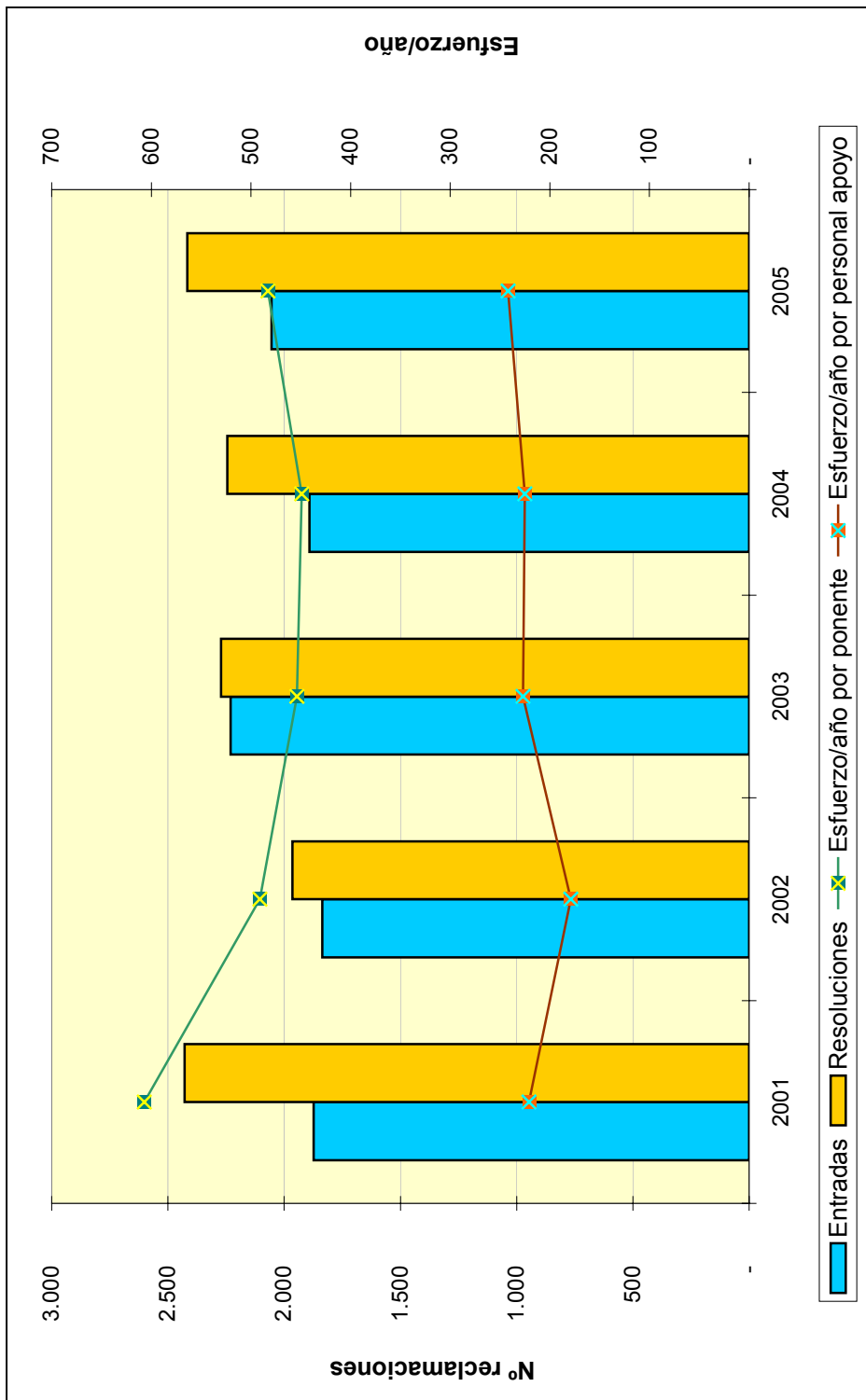
Cabe señalar el dato positivo de que la resolución de expedientes ha superado a la entrada en todos los ejercicios del periodo contemplado.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	1.873	1.836	2.231	1.891	2054
Resoluciones	2.428	1.965	2.272	2.245	2417
Ponentes	4	4	5	5	5
Esfuerzo/año	607	491	454	449	483
Personal de apoyo	11	11	10	10	10
Esfuerzo/año	221	179	227	225	242



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA – LA MANCHA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha tiene su sede en Toledo y cuatro Dependencias Provinciales, en Albacete, Cuenca, Guadalajara y Ciudad Real.

El concepto impositivo que experimentó el mayor número de entradas fue el del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 23% sobre el total de las reclamaciones interpuestas. Otros conceptos cuantitativamente importantes han sido Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 19% y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 19%. En cuanto al número de resoluciones falladas, los tres conceptos citados anteriormente han supuesto el 67% del total.

ORGANIZACIÓN

La composición del Tribunal en Pleno está formada por la Presidenta, tres Vocales y el Abogado del Estado-Secretario.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Comparando las entradas se observa un incremento de 681 reclamaciones (17,84%) en el año 2005 respecto del 2004, producido, entre otros motivos, por el reinicio de los expedientes sancionadores que estuvieron paralizados hasta la entrada en vigor de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Por conceptos, la mayor entrada de reclamaciones corresponden al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con 1.054, que supone el 23,43% del total, seguido de Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 19,31% y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con un 19,27%.

En cuanto a las reclamaciones resueltas, figuran en primer lugar las correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 35,41% del total; Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 13,46% y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 17,99%.

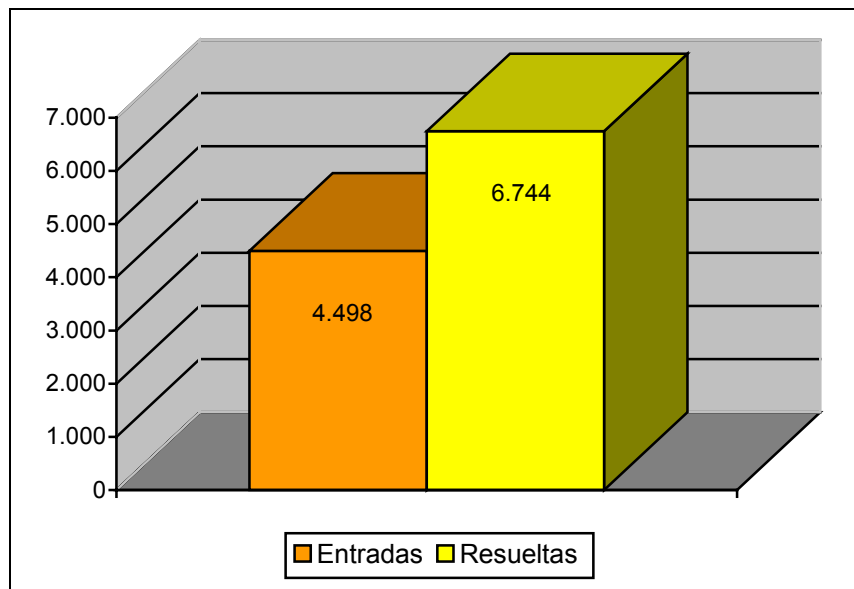
Las 6.744 resoluciones adoptadas pueden clasificarse, según el sentido del fallo, en: estimatorias en parte o en su totalidad, 3.118 (46,24%); desestimatorias, 3.103 (46,02%) y 523 (7,74%) con un sentido de finalización distinto (desistimiento, archivo, incompetencias, etc.).

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-La Mancha.

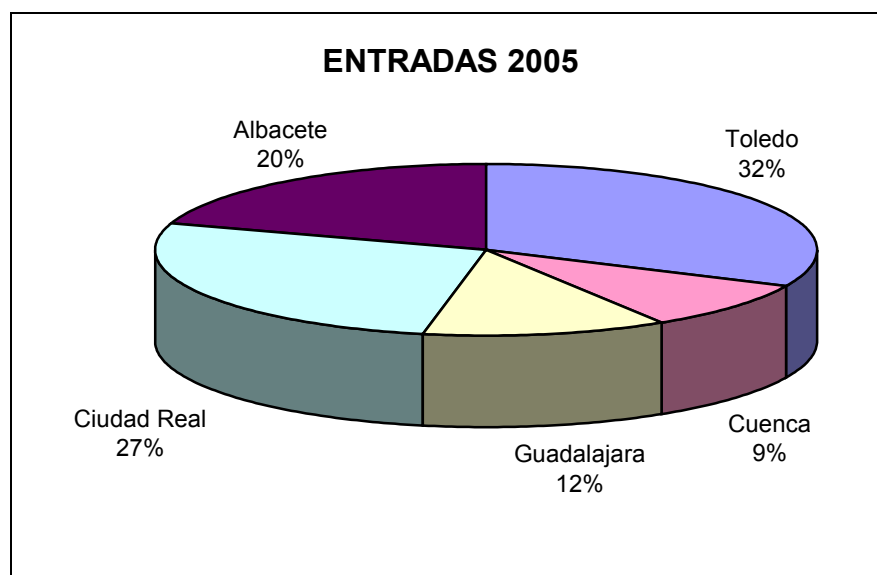
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
TOLEDO	1.446	1.958
CUENCA	388	518
CIUDAD REAL	1.205	1.792
GUADALAJARA	552	1.215
ALBACETE	907	1.261
TOTAL TRIBUNAL	4.498	6.744

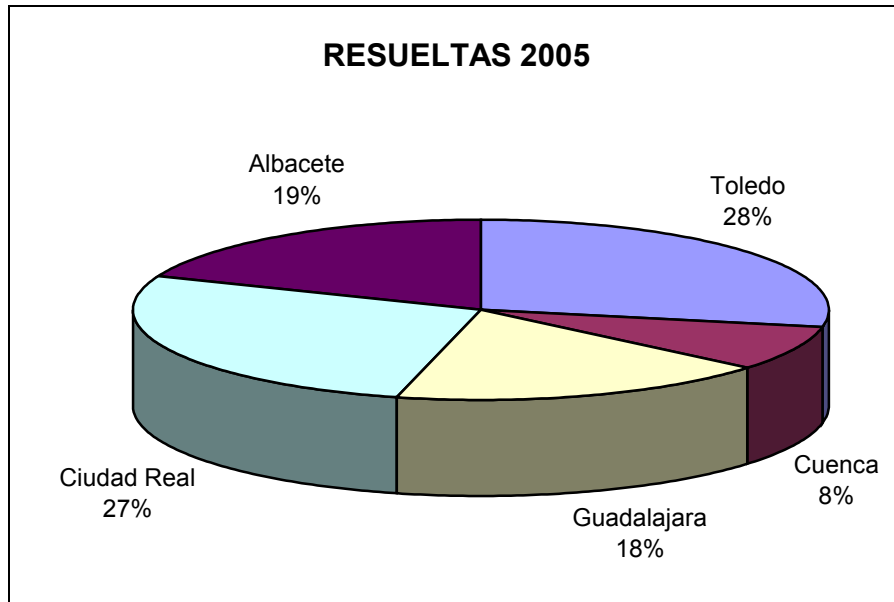
A continuación se presentan tres gráficos que resumen la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



Distribución Geográfica de las Entradas en 2005



Distribución Geográfica de las Resueltas en 2005

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (23% de la entrada y 35% de resolución) y Actos del Procedimiento Recaudatorio e Impuesto sobre las Personas Físicas (39% de la entrada y 31% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

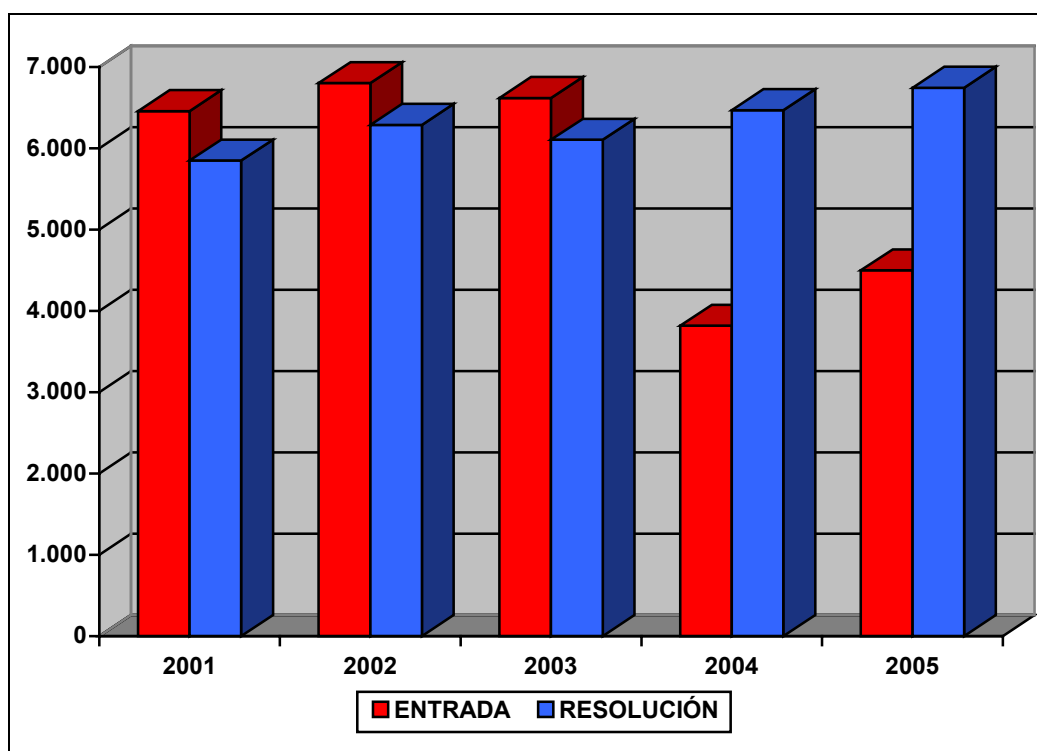
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	867	1.213	544	607	62
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	0	5	1	4	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	110	133	22	96	15
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	341	446	293	120	33
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	1.052	2.388	1.306	966	116
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	465	886	455	380	51
7.- Tributos Tráfico Exterior	0	0	0	0	0
8.- Impuestos Especiales	89	94	50	41	3
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	15	15	10	5	0
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	87	65	33	17	15
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	342	395	109	244	42
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	869	909	224	523	162
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	0	0	0	0
15.- Otras reclamaciones	233	170	70	78	22
16.- Suspensiones	28	25	1	22	2
TOTAL	4.498	6.744	3.118	3.103	523

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	6.455	6.801	6.618	3.817	4.498
RESOLUCIÓN	5.848	6.286	6.103	6.469	6.744

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela que las reclamaciones presentadas tienden a estabilizarse entorno a las 4.500 reclamaciones anuales, con la excepción del año 2004 en el que se redujeron considerablemente.

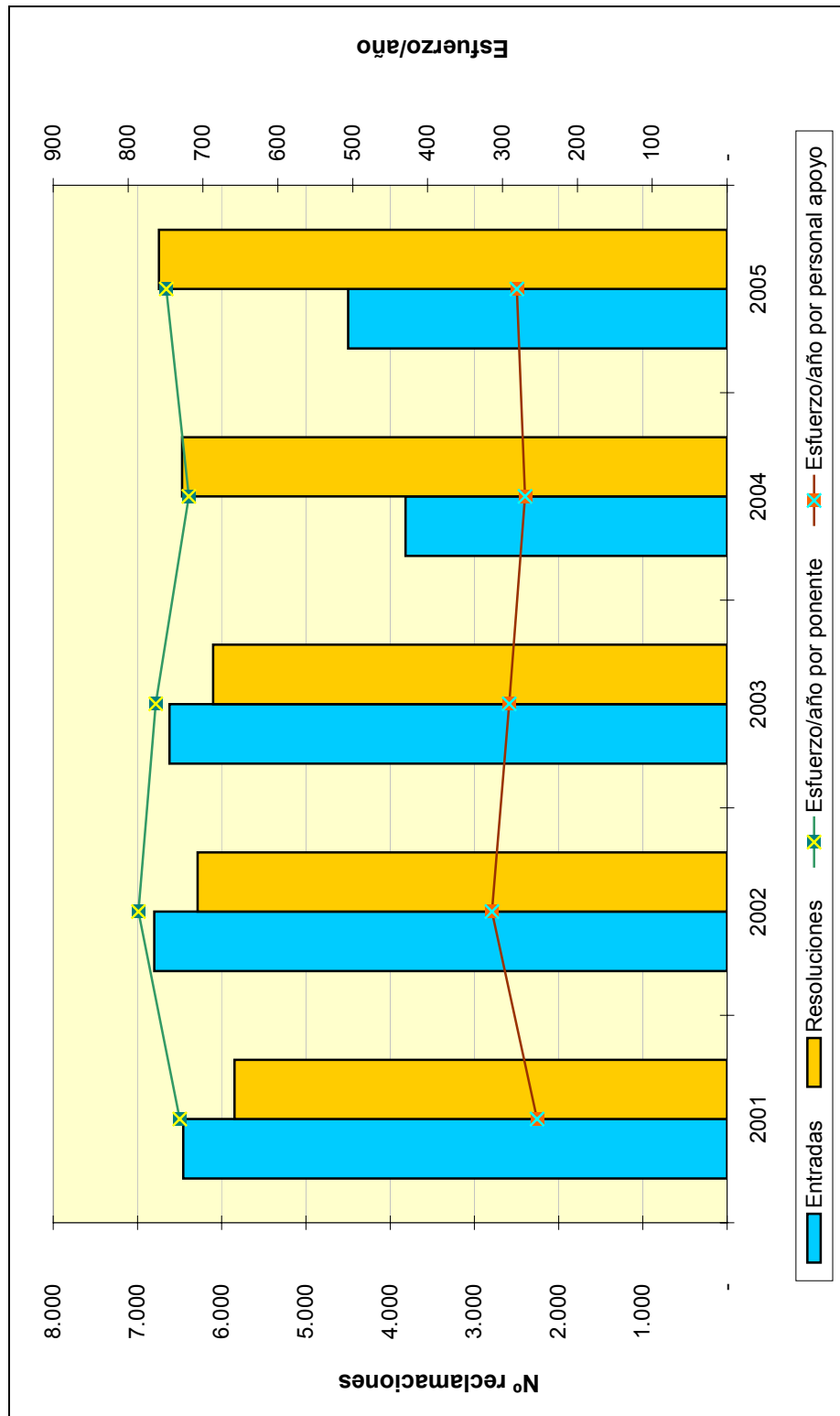
Con referencia a la resolución de reclamaciones, se mantiene en un valor medio en torno a las 6.300 reclamaciones anuales.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	6.455	6.801	6.618	3.817	4.498
Resoluciones	5.848	6.286	6.103	6.469	6.744
Ponentes	8	8	8	9	9
Esfuerzo/año	731	786	763	719	749
Personal de apoyo	23	20	21	24	24
Esfuerzo/año	254	314	291	270	281



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA - LEÓN**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-León tiene su sede en Valladolid; una Sala Desconcentrada del Tribunal en Burgos y siete Dependencias Provinciales en León, Palencia, Salamanca, Zamora, Ávila, Soria y Segovia. Por ello, una de sus características es la gran dispersión geográfica de su organización, con la deseconomía de escala que ello supone.

La mayoría de las 6.658 reclamaciones interpuestas corresponden al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el 22%; Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Actos del Procedimiento Recaudatorio, ambos con el 20%. Por lo que se refiere a la resolución de los expedientes de reclamación, la mayoría de ellos lo fueron fundamentalmente por los conceptos antes citados.

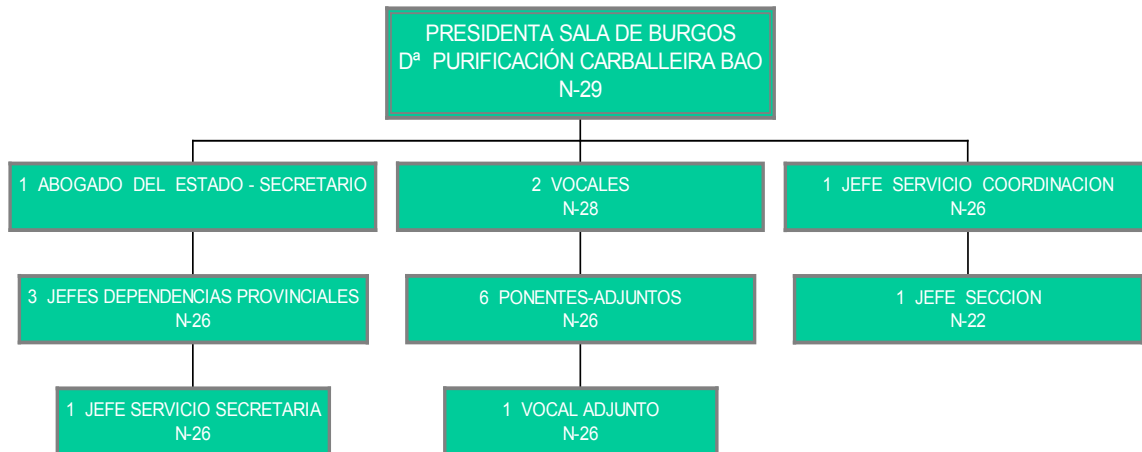
ORGANIZACIÓN

El Tribunal resuelve en Pleno y en Salas, tal y como reglamentariamente está establecido. A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal:

ORGANIGRAMA REGIONAL DE VALLADOLID



ORGANIGRAMA SALA DE BURGOS



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Durante el año 2005 se presentaron 6.658 reclamaciones frente a las 6.244 del ejercicio anterior, lo que supuso un incremento del 6,63%, de las cuales corresponden 4.505 a Valladolid y 2.153 a Burgos.

De las 8.384 reclamaciones resueltas, 6.192 correspondieron a Valladolid y 2.192 a Burgos. Las Salas de Suspensiones en Valladolid y Burgos resolvieron 451 solicitudes de suspensión, de las que 250 lo fueron en la sede de Valladolid y 201 en la Sala de Burgos.

En cuanto al sentido de las resoluciones, se estimaron total o parcialmente 2.660 (32%), se desestimaron 4.576 (55%) y 1.148 (13%) finalizaron con un sentido distinto (archivo, desistimiento, denegación de competencias, etc.).

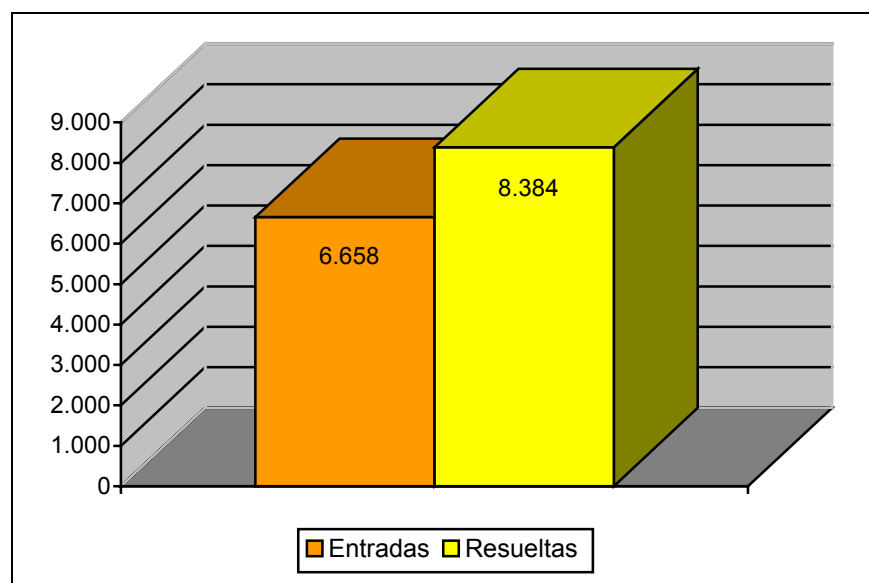
El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-León.

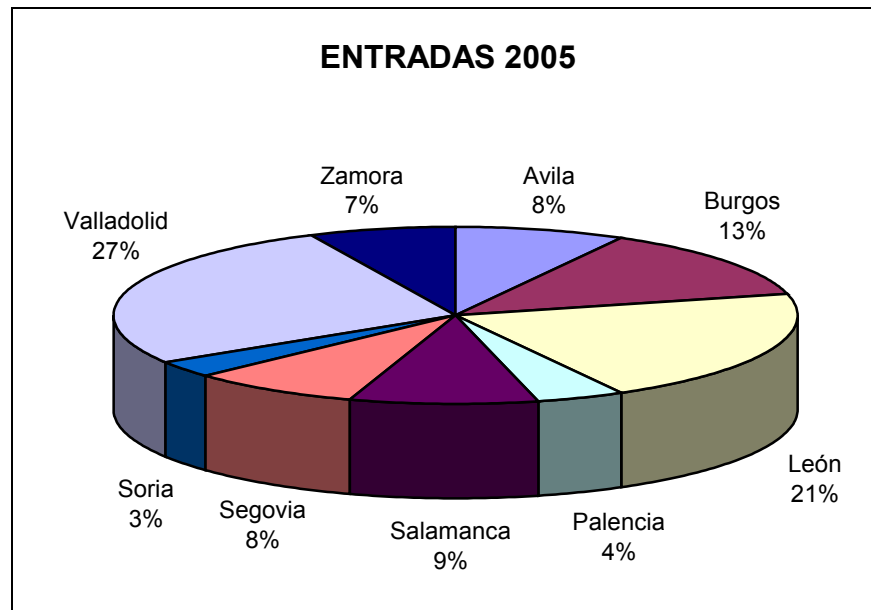
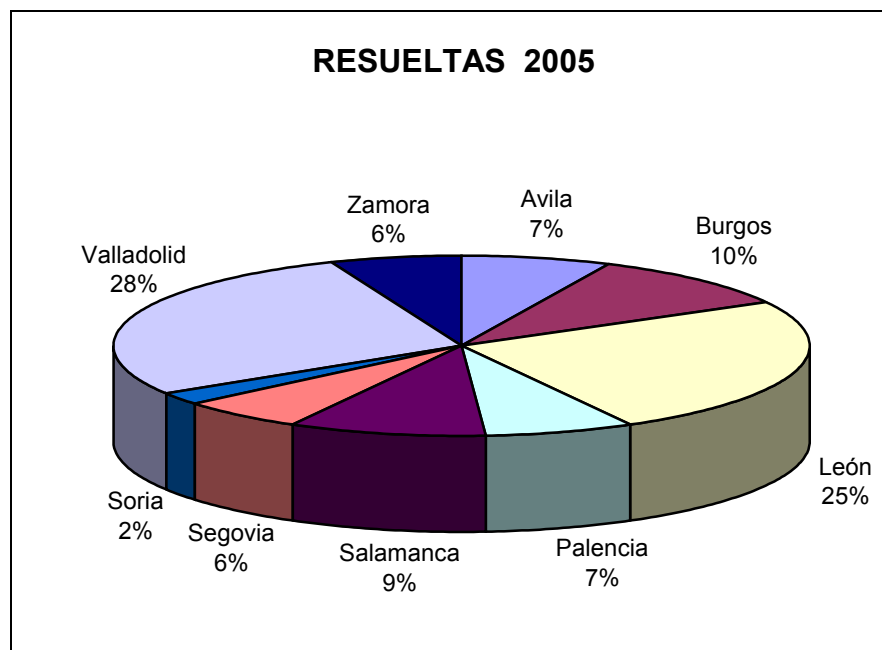
Lo más destacable del mismo es la concentración de la carga de trabajo en las sedes de Valladolid, León y Burgos, así como el despacho de un número de reclamaciones superior a la entrada, con lo que se consigue la mejora de los tiempos medios de tramitación.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
VALLADOLID	1.738	2.287
SALAMANCA	616	730
ZAMORA	443	500
PALENCIA	293	619
LEON	1.415	2.056
BURGOS	864	855
AVILA	569	599
SEGOVIA	538	535
SORIA	182	203
TOTAL TRIBUNAL	6.658	8.384

A continuación se presentan tres gráficos que resumen la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



Distribución Geográfica de las Entradas en 2005**Distribución Geográfica de las Resueltas en 2005**

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (20% de entrada y 16% de resolución); Actos del Procedimiento Recaudatorio (20% de entrada y 22% de resolución) y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (22% de entrada y de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

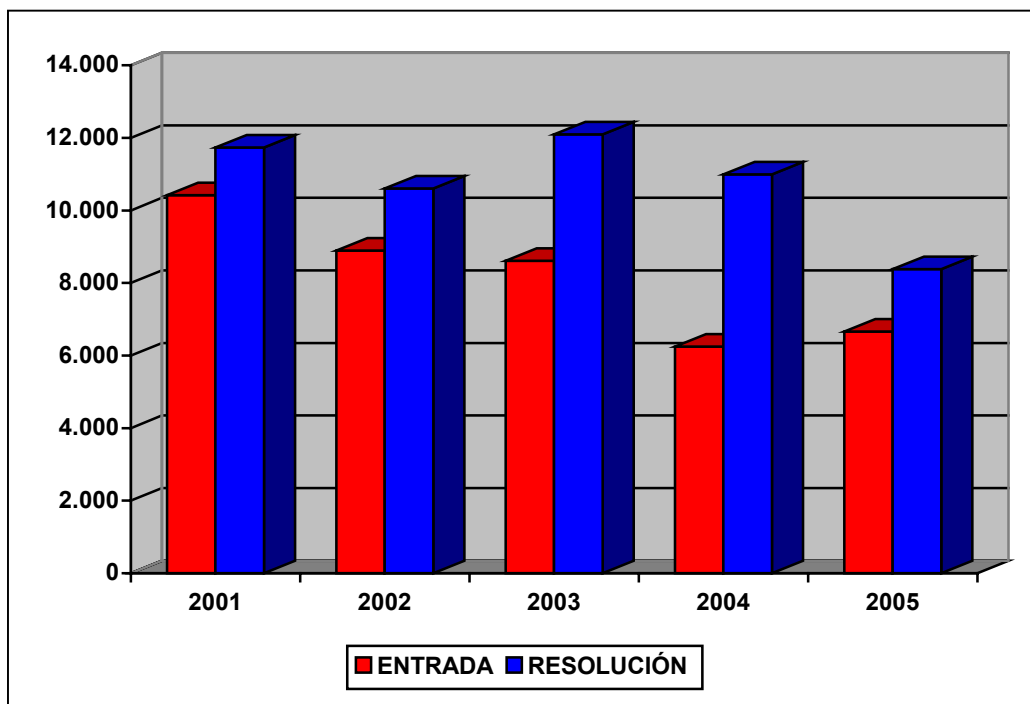
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.469	1.818	504	1.122	192
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	1	12	11	1	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	256	447	143	239	65
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	772	744	419	273	52
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.333	1.318	445	760	113
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	688	848	281	453	114
7.- Tributos Tráfico Exterior	26	2	0	1	1
8.- Impuestos Especiales	97	139	46	76	17
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	58	307	108	174	25
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	56	102	29	44	29
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	459	575	187	316	72
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.307	1.882	404	1.050	428
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	3	14	1	13	0
15.- Otras reclamaciones	109	150	81	35	34
16.- Suspensiones	24	26	1	19	6
TOTAL	6.658	8.384	2.660	4.576	1.148

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	10.417	8.891	8.609	6.244	6.658
RESOLUCIÓN	11.731	10.606	12.097	10.989	8.384

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

El análisis de la carga de trabajo en el Tribunal durante los cinco últimos años revela una disminución de la litigiosidad, con la excepción del año 2001 en que se incrementó, y el aumento de la resolución de reclamaciones en el ejercicio de 2003, alcanzando su valor máximo en el periodo analizado.

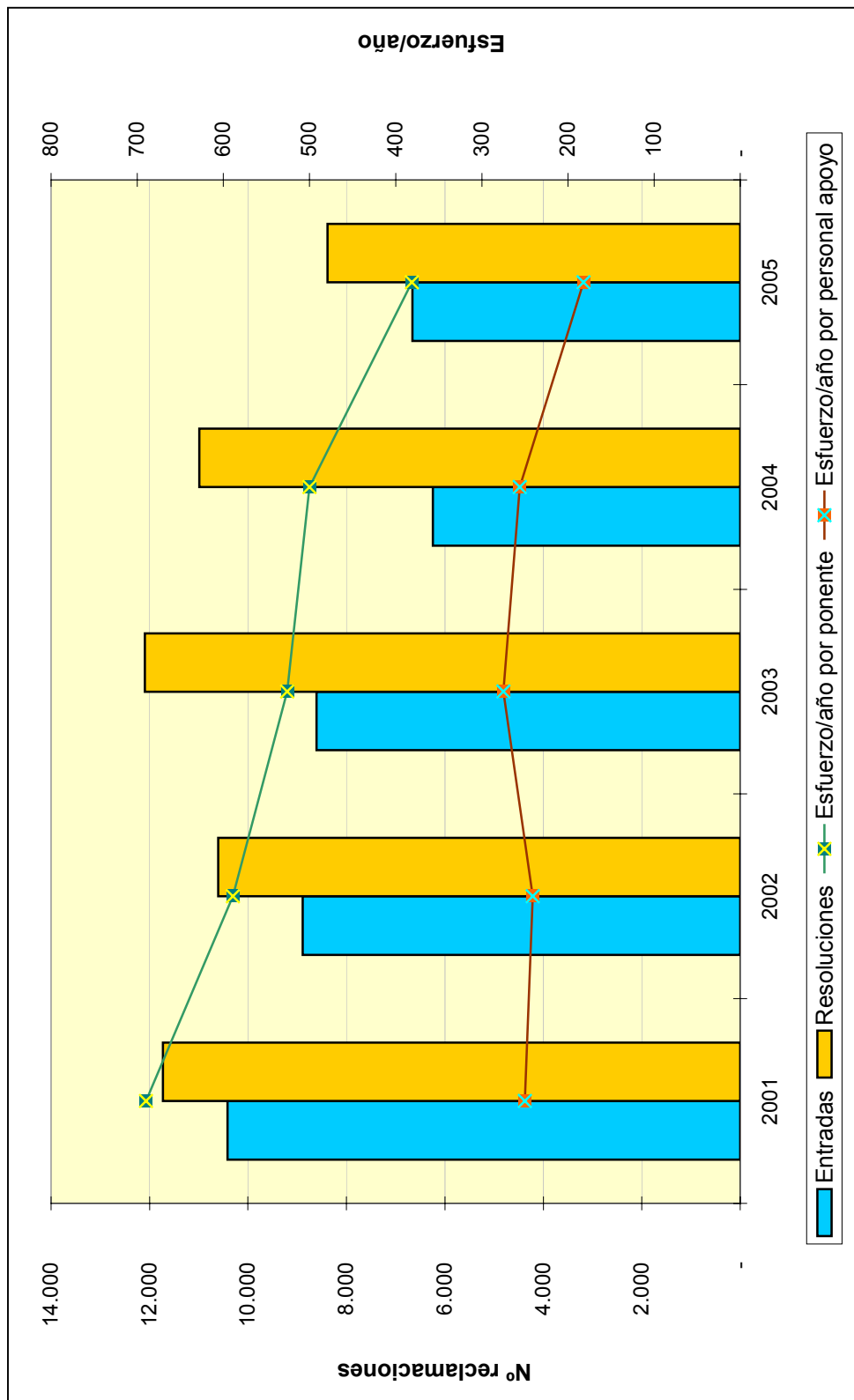
Cabe también señalar el dato positivo de que la resolución de expedientes ha superado a la entrada en todos los ejercicios del periodo contemplado.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	10.417	8.891	8.609	6.244	6.658
Resoluciones	11.731	10.606	12.097	10.989	8.384
Ponentes	17	18	23	22	22
Esfuerzo/año	690	589	526	500	381
Personal de apoyo	47	44	44	43	46
Esfuerzo/año	250	241	275	256	182



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CATALUÑA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CATALUÑA

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña tiene su sede en Barcelona, y tres Dependencias Provinciales en Gerona, Lérida y Tarragona.

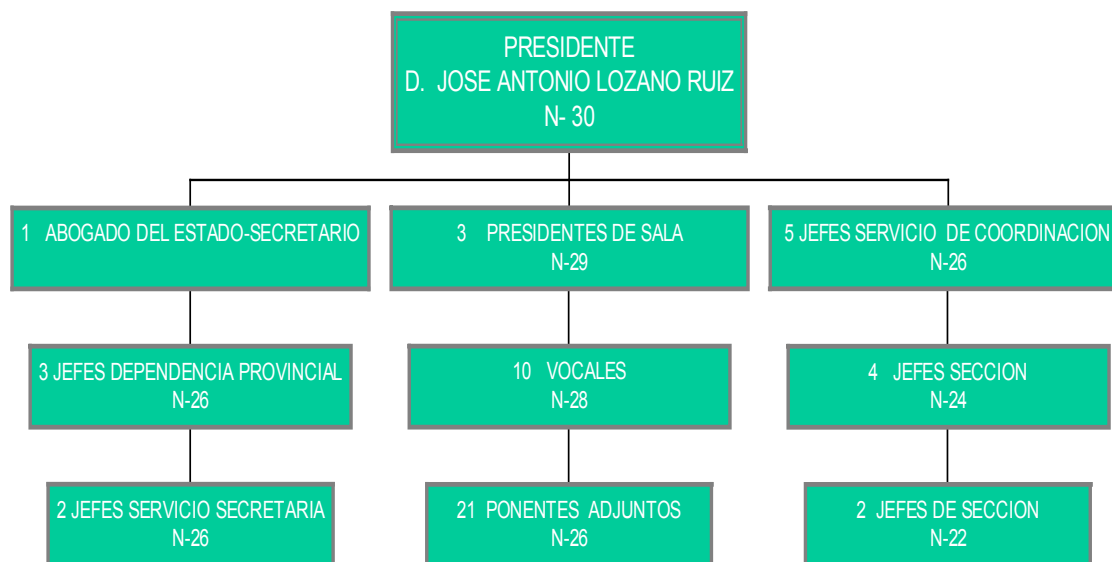
En el ejercicio 2005 el número de reclamaciones presentadas asciende a 13.905 mientras que las resoluciones dictadas han sido 19.583, por lo que puede considerarse un ejercicio positivo desde el punto de vista de la gestión del Tribunal.

Este resultado se ha conseguido pese a la existencia de dos vocalías y dos puestos de Ponentes sin cubrir, de forma que la ausencia de dichos efectivos provoca forzosamente una disminución en el volumen de expedientes resueltos.

ORGANIZACIÓN

El Pleno se integra por el Presidente del Tribunal, los tres Presidentes de Sala, los Vocales y el Abogado del Estado-Secretario. El Tribunal Regional se estructura en tres Salas de Resolución de Reclamaciones, sitas en la sede central del Tribunal, en Barcelona, e integradas por el Presidente de Sala, el Abogado del Estado-Secretario y los correspondientes Vocales.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA**ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN**

Analizando la entrada de expedientes, se observa un incremento de 2.001 reclamaciones con respecto al año 2004, lo que supone el 14,50% más, destacando, entre otros, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido con el 24,30% , el 72,30% y el 32,95%, respectivamente.

En cuanto al número de resoluciones en el ejercicio, cabe destacar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 34,30%, el Impuesto sobre el Valor Añadido con el 18,40% y Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 13,25% del total de reclamaciones resueltas.

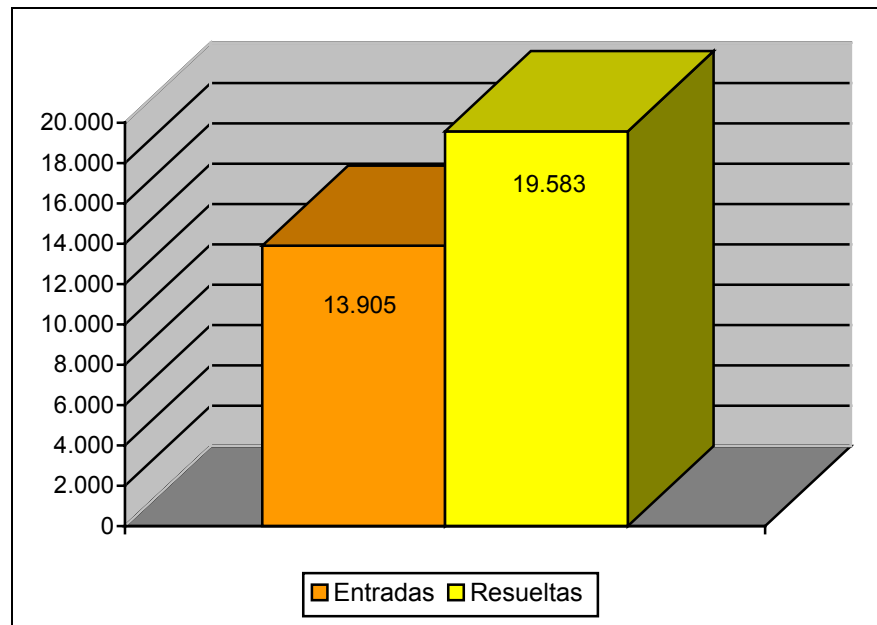
Por lo que respecta al sentido de los fallos, del total de 19.583, han sido estimatorios total o parcialmente 7.724 (39,35%), sobre todo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 38,57%; desestimatorios 7.462 (38,21%) y 4.397 (22,44%) finalizaron por otras causas (archivo, desistimiento, denegación de competencias, etc.).

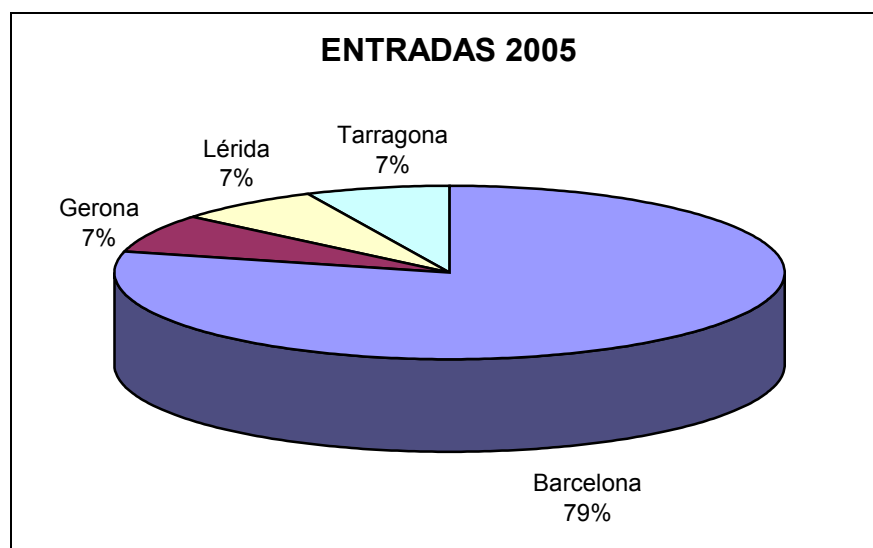
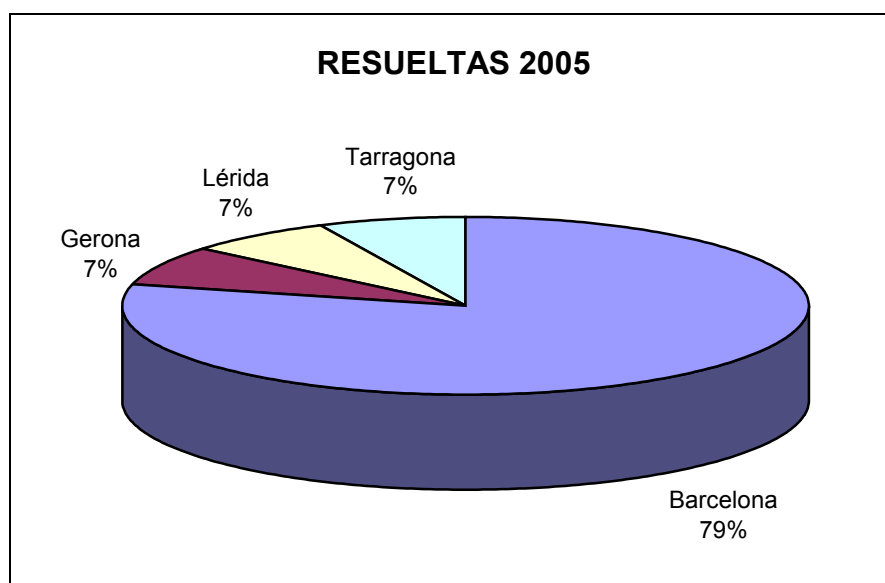
El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña. Lo más destacable del mismo es la concentración de la carga de trabajo en la sede central de Barcelona.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
BARCELONA	10.901	15.506
TARRAGONA	949	1.299
LERIDA	1.024	1.313
GERONA	1.031	1.465
TOTAL TRIBUNAL	13.905	19.583

A continuación se presentan tres gráficos que reflejan la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



Distribución Geográfica de las Entradas en 2005**Distribución Geográfica de las Resueltas en 2005**

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En el mismo se aprecia el mayor peso sobre la distribución de las reclamaciones interpuestas contra Actos del Procedimiento Recaudatorio (19% de entrada y 18% de resolución), Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (28% de la entrada y 34% de resolución) e Impuesto sobre el Valor Añadido (20% de la entrada y 18% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

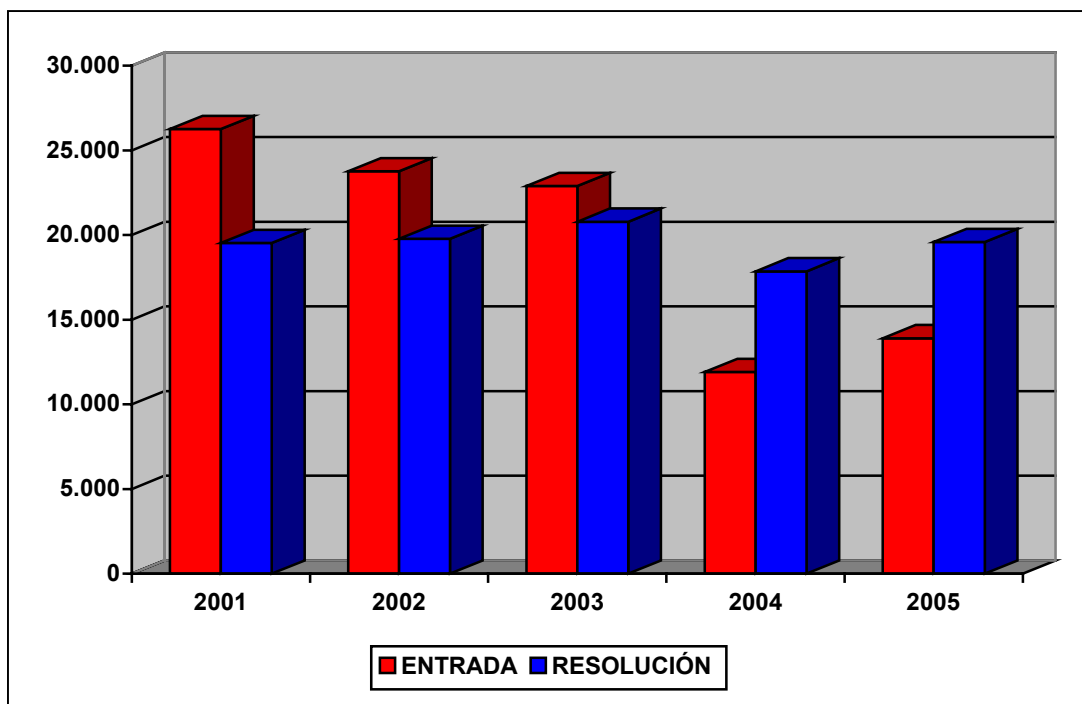
CONCEPTO	Entradas	Resueultas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	3.737	6.728	2.981	2.407	1.340
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	53	60	38	19	3
3. Impuesto sobre Sociedades	1.033	1.181	242	658	281
4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	337	294	158	101	35
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	711	672	261	295	116
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2.712	3.606	2.027	707	872
7.- Tributos Tráfico Exterior	445	1.756	675	732	349
8.- Impuestos Especiales	95	155	70	62	23
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	103	317	3	92	222
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	195	193	42	101	50
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	383	813	246	504	63
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	2.532	3.598	953	1.747	898
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	5	2	0	2	0
15.- Otras reclamaciones	1.498	156	12	10	134
16.- Suspensiones	66	52	16	25	11
TOTAL	13.905	19.583	7.724	7.462	4.397

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	26.251	23.766	22.894	11.904	13.905
RESOLUCIÓN	19.532	19.779	20.784	17.856	19.583

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos años revela una disminución de la litigiosidad en los últimos dos años, cuyas causas pueden ser debidas a la plena aplicación de la Ley 58/2003 y su nuevo régimen sancionador que, en cuanto prevé unas importantes reducciones por conformidad y, sobre todo, pronto pago, pueden haber desincentivado la vía del recurso.

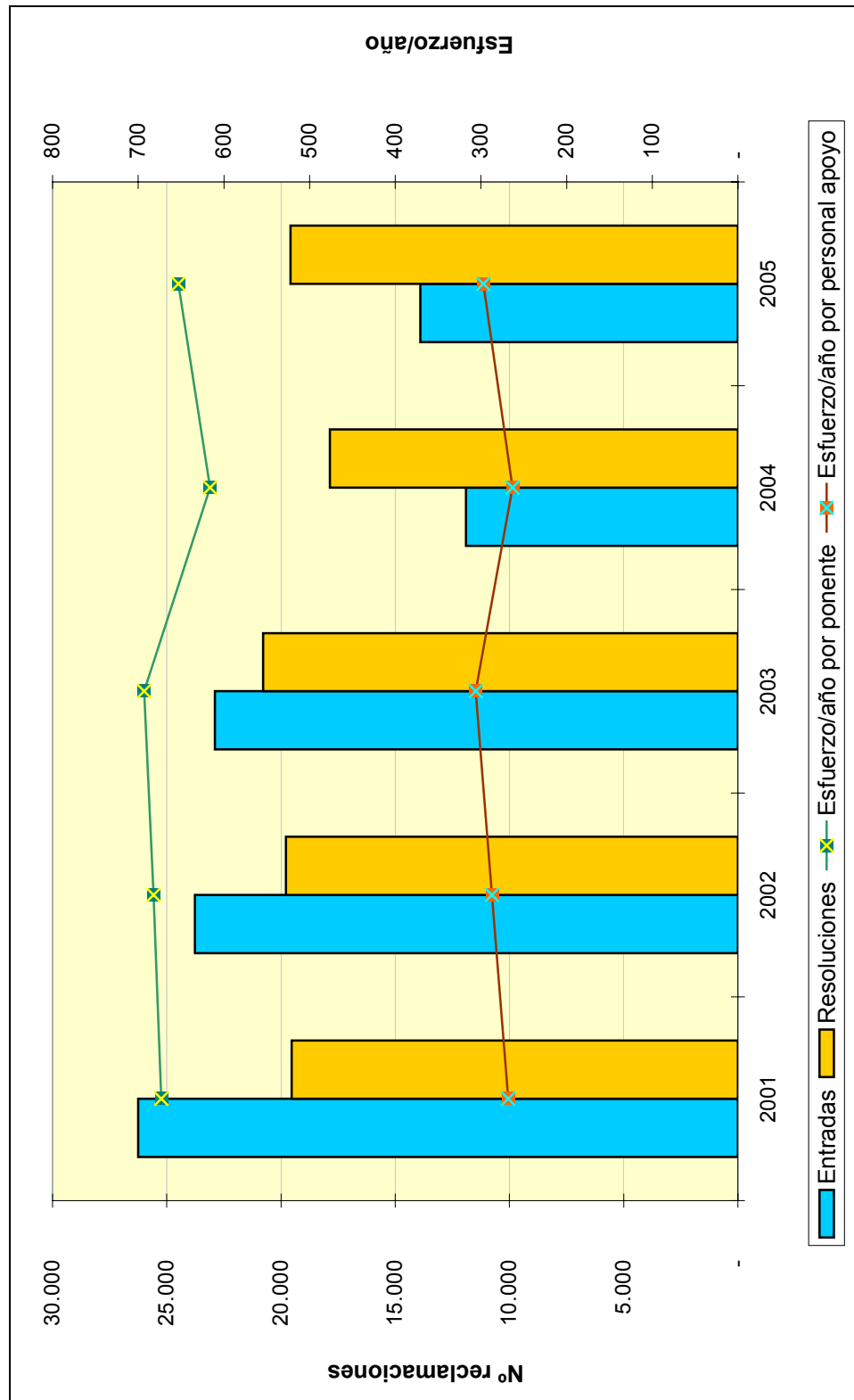
Hay que tener en cuenta que los actos recurridos originan recursos complejos, porque en Cataluña, sólo en la A.E.A.T. hay alrededor de 300 actuarios, que incrementan el porcentaje de actos recurridos, de lo que resulta que el Tribunal revisa el trabajo de 180 actuarios, sólo de la parte de Inspección. Teniendo en cuenta que el Cuerpo Técnico del Tribunal, Vocales y Ponentes, es de 30 personas, hace que la carga de trabajo sea muy alta, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	26.251	23.766	22.894	11.904	13.905
Resoluciones	19.532	19.779	20.784	17.856	19.583
Ponentes	29	29	30	29	30
Esfuerzo/año	673	682	693	616	653
Personal de apoyo	73	69	68	68	66
Esfuerzo/año	268	287	306	263	297



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE EXTREMADURA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE EXTREMADURA

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura tiene su sede en Badajoz y una Dependencia Provincial en Cáceres.

La gestión desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura se ha caracterizado por el continuo esfuerzo en la resolución de reclamaciones, de forma que en los últimos cuatro ejercicios el nivel de resolución ha sido superior al de entrada.

El mayor número de reclamaciones se produce en relación con los impuestos cedidos, Actos del Procedimiento Recaudatorio y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal funciona en Salas y Pleno tal y como se establece reglamentariamente.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Las reclamaciones interpuestas ascendieron a 2.338, con un incremento del 10,33% respecto al año 2004. Las reclamaciones resueltas fueron 3.061, lo que supone 212 menos que el año anterior. Por conceptos destacan el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 32,54%, Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 21,36% y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 14,31%.

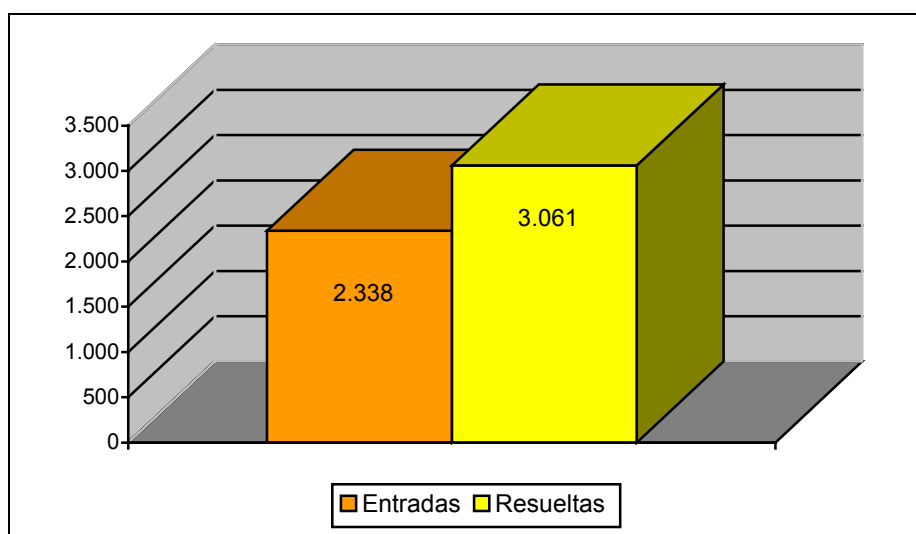
Por lo que se refiere al sentido del fallo de las reclamaciones, el 43,97% fueron estimadas total o parcialmente; el 39,82% desestimadas y el 16,21% restante terminó con un sentido de finalización distinto (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc.).

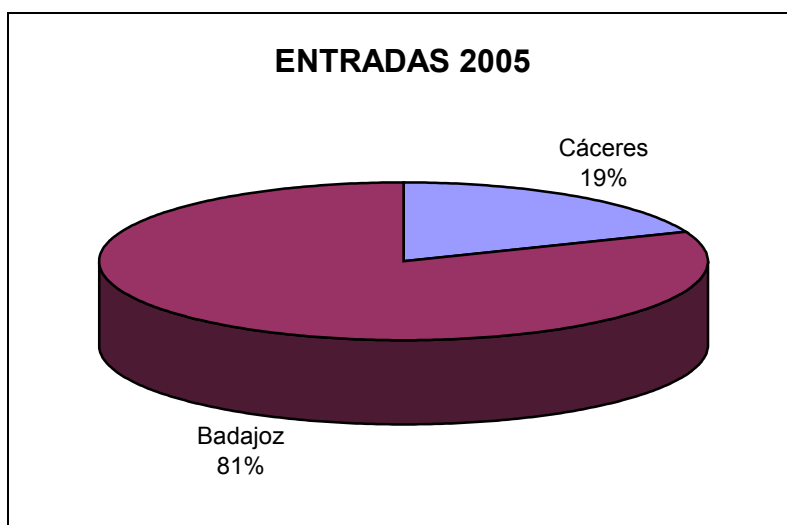
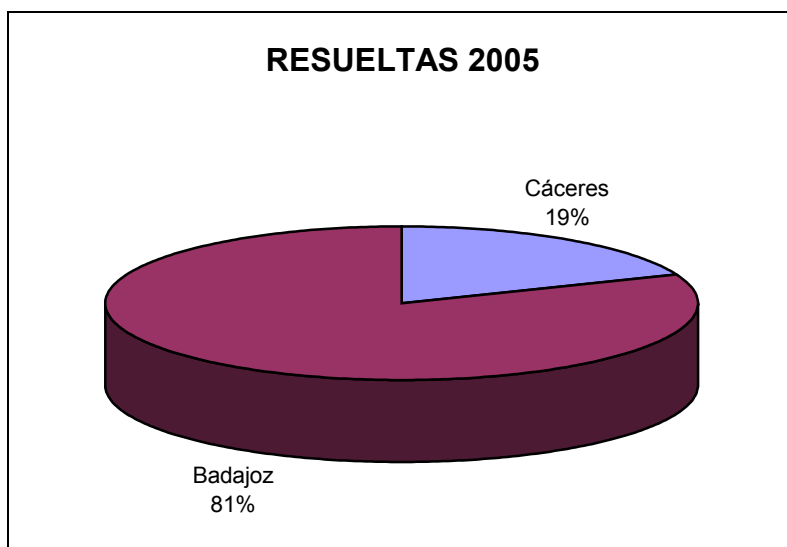
El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura. Lo más destacable del mismo es la concentración de carga de trabajo en la sede central.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
BADAJOS	1.884	2.481
CACERES	454	580
TOTAL TRIBUNAL	2.338	3.061

A continuación se presentan tres gráficos que ilustran la información del cuadro anterior.

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



Distribución Geográfica de las Entradas en 2005**Distribución Geográfica de las Resueltas en 2005**

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de las reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (29% de la entrada y 33% de resolución); Actos del Procedimiento Recaudatorio (18% de la entrada y 21% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (21% de la entrada y 14% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

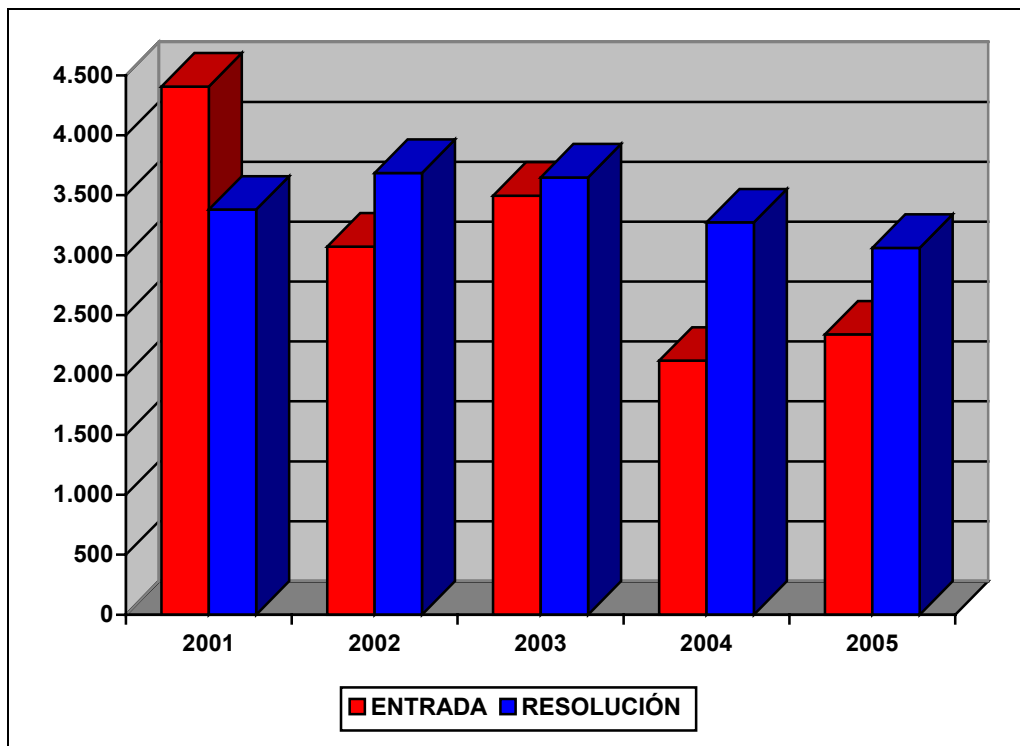
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	491	438	115	230	93
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	5	6	0	6	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	89	154	27	83	44
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	168	219	159	39	21
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	668	996	722	191	83
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	219	343	102	191	50
7.- Tributos Tráfico Exterior	0	0	0	0	0
8.- Impuestos Especiales	6	4	1	3	0
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	118	60	31	24	5
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	3	6	0	4	2
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	125	127	33	75	19
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	421	654	141	357	156
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	1	0	0	0	0
15.- Otras reclamaciones	17	35	3	13	19
16.- Suspensiones	7	19	12	3	4
TOTAL	2.338	3.061	1.346	1.219	496

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	4.408	3.071	3.497	2.119	2.338
RESOLUCIÓN	3.380	3.686	3.649	3.273	3.061

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

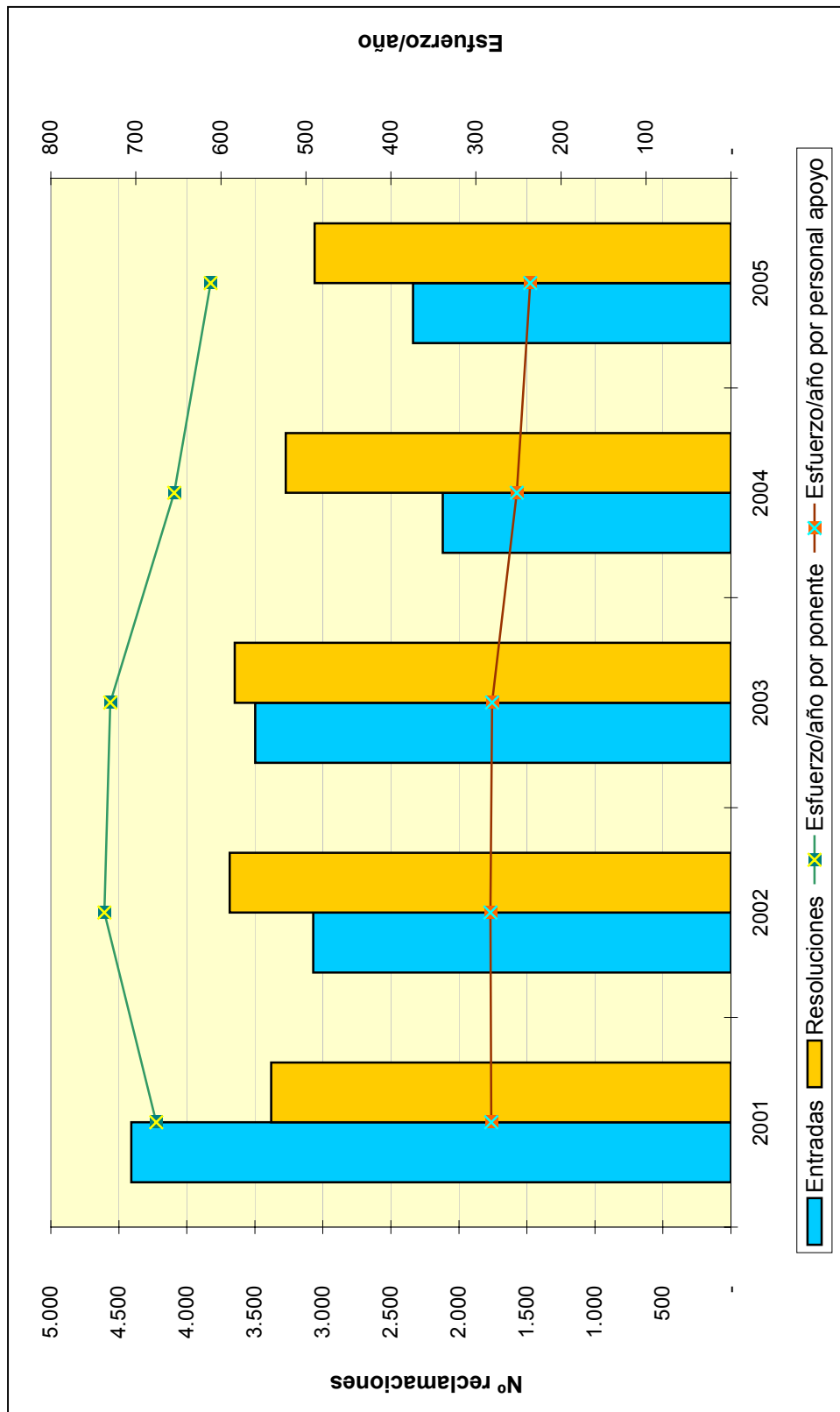
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela una estabilidad aproximada en la resolución de reclamaciones.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas. En el gráfico se puede apreciar claramente la acusada pendiente positiva del esfuerzo de la plantilla, especialmente en los últimos cuatro años.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	4.408	3.071	3.497	2.119	2.338
Resoluciones	3.380	3.686	3.649	3.273	3.061
Ponentes	5	5	5	5	5
Esfuerzo/año	676	737	730	655	612
Personal de apoyo	12	13	13	13	13
Esfuerzo/año	282	283	281	252	236



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE GALICIA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE GALICIA

INTRODUCCIÓN

Aunque la entrada de reclamaciones ha aumentado casi un 10% en relación con el año anterior, sigue manteniéndose en un nivel sustancialmente bajo en relación con la carga de trabajo registrada en ejercicios pasados.

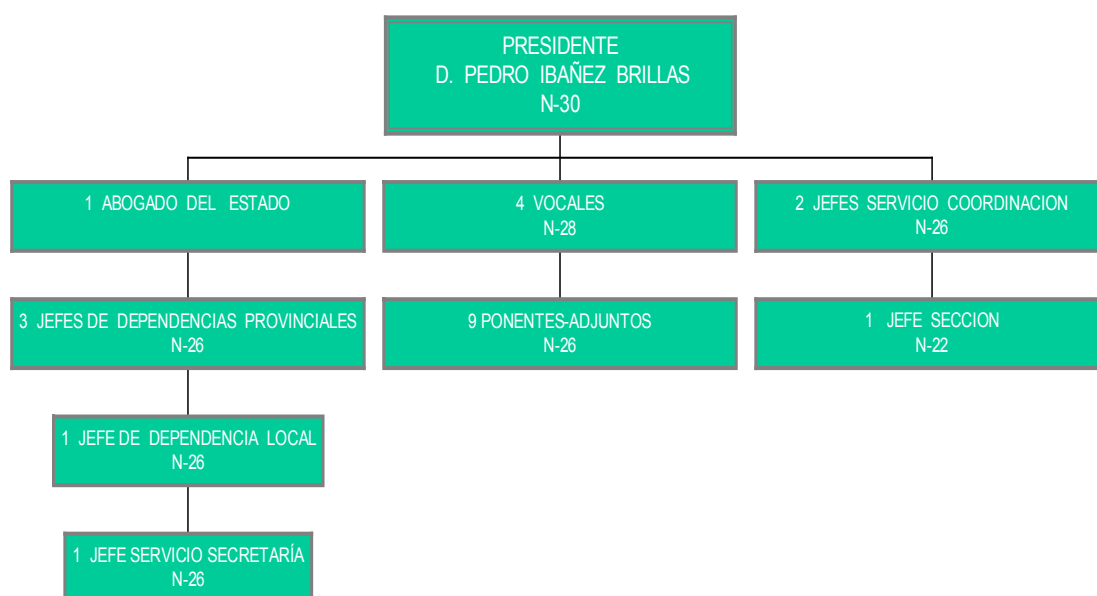
Con la entrada en vigor del procedimiento abreviado ante órganos unipersonales el Tribunal ha adecuado su organización para afrontar el reto que implica el cumplimiento de los reducidos plazos de resolución de las reclamaciones tramitadas de acuerdo con el nuevo sistema.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Regional de Galicia tiene su sede central en La Coruña y tres Dependencias Provinciales en Lugo, Orense y Pontevedra y una Dependencia Local en Vigo.

El organigrama básico del Tribunal es el siguiente:

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

En este año se han resuelto 8.520 expedientes, 735 más de los que entraron, pero también 1.000 menos que en años anteriores. La razón de este descenso está en el déficit de personal, en problemas derivados de la aplicación del nuevo régimen sancionador por la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 58/2003 y en la actualización de los expedientes pendientes, que incide especialmente sobre un número bajo de expedientes pero de gran complejidad.

En cualquier caso, en casi todos los conceptos se incrementa el número de resoluciones respecto del año anterior. Así el descenso se concreta fundamentalmente en los conceptos mayoritarios (I.R.P.F. y Actos del Procedimiento Recaudatorio).

En cuanto a las reclamaciones resueltas destacan, por su importancia, las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 25,35%, Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 25,98% y las del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. con el 12,05%. El número de resoluciones por órganos unipersonales en procedimiento abreviado ha sido de 690.

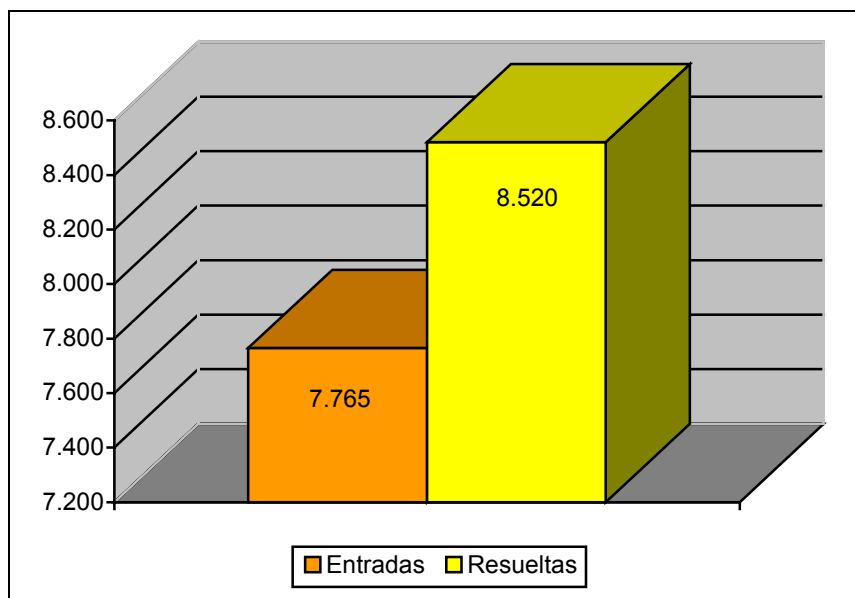
En lo que respecta al sentido del fallo, el 26,8% se estimaron parcial o totalmente, se desestimaron el 59,43% y el 13,77% restante finalizó su tramitación por otras cuestiones (incompetencia, desistimiento, archivo, etc...).

En el cuadro siguiente se detalla el número de reclamaciones entradas y resueltas en cada una de las sedes del Tribunal, apreciándose la considerable importancia de las Secretarías Delegadas en su volumen.

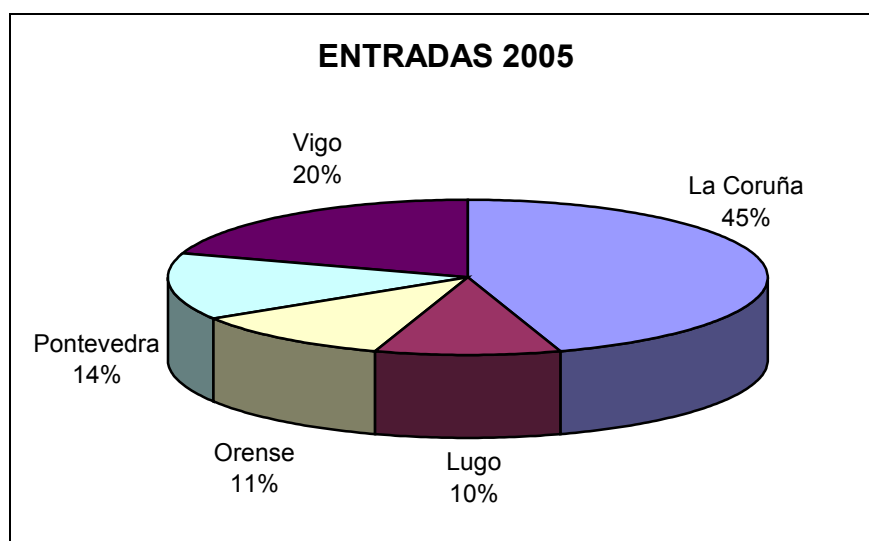
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
LA CORUÑA	3.424	3.673
LUGO	793	941
ORENSE	879	1.044
PONTEVEDRA	1.124	1.467
VIGO	1.545	1.395
TOTAL TRIBUNAL	7.765	8.520

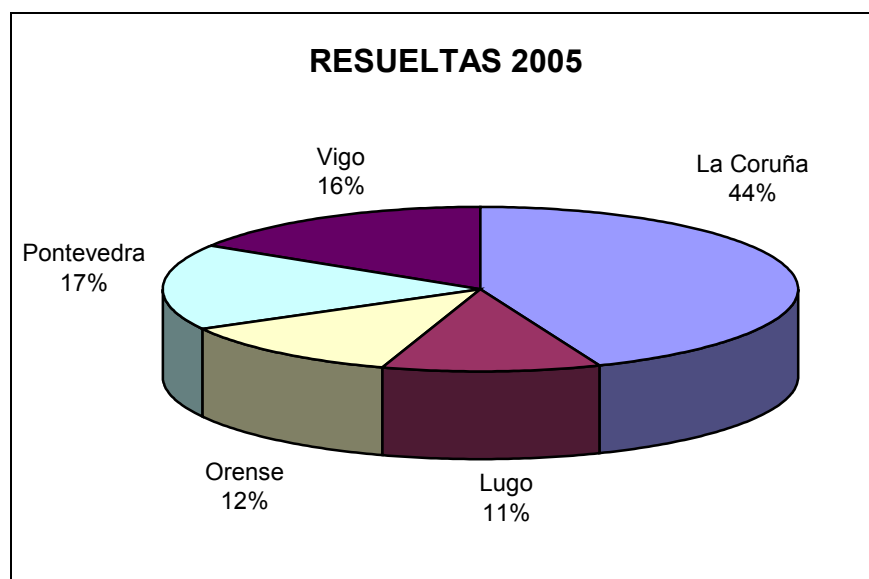
A continuación se presentan tres gráficos que detallan la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



Distribución Geográfica de las Entradas en 2005



Distribución Geográfica de las Resueltas en 2005

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Actos de Procedimiento Recaudatorio (23% de entrada y 26% de resolución) y sobre todo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (22% de entrada y 25% de resolución). Otros conceptos cuantitativamente importantes son Impuesto sobre el Valor Añadido (10% de entrada y 11% de resolución) e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (14% de entrada y 12% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

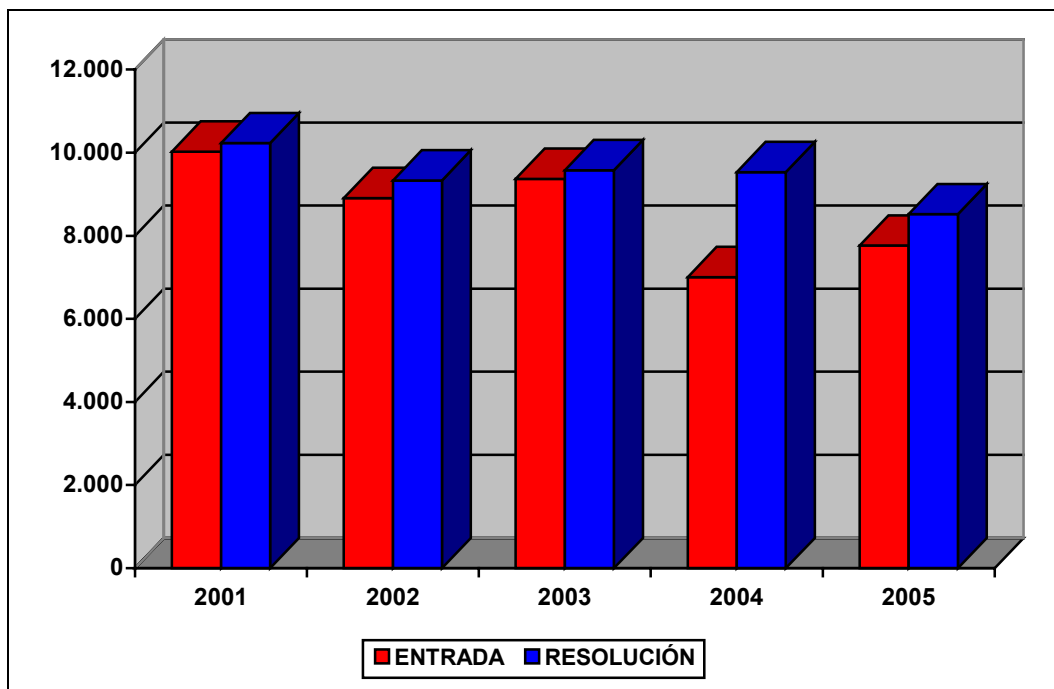
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.692	2.165	621	1.349	195
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	12	52	15	31	6
3.- Impuesto sobre Sociedades	302	322	63	218	41
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	738	395	245	110	40
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.118	1.028	339	616	73
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	763	964	355	519	90
7.- Tributos Tráfico Exterior	30	33	3	29	1
8.- Impuestos Especiales	84	119	23	75	21
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	216	194	15	149	30
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	54	104	1	86	17
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	456	402	117	230	55
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.861	2.213	363	1.326	524
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	6	10	0	9	1
15.- Otras reclamaciones	422	483	122	303	58
16.- Suspensiones	31	36	3	23	10
TOTAL	7.765	8.520	2.285	5.073	1.162

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los último cinco ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	10.026	8.907	9.369	7.006	7.765
RESOLUCIÓN	10.228	9.332	9.577	9.533	8.520

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

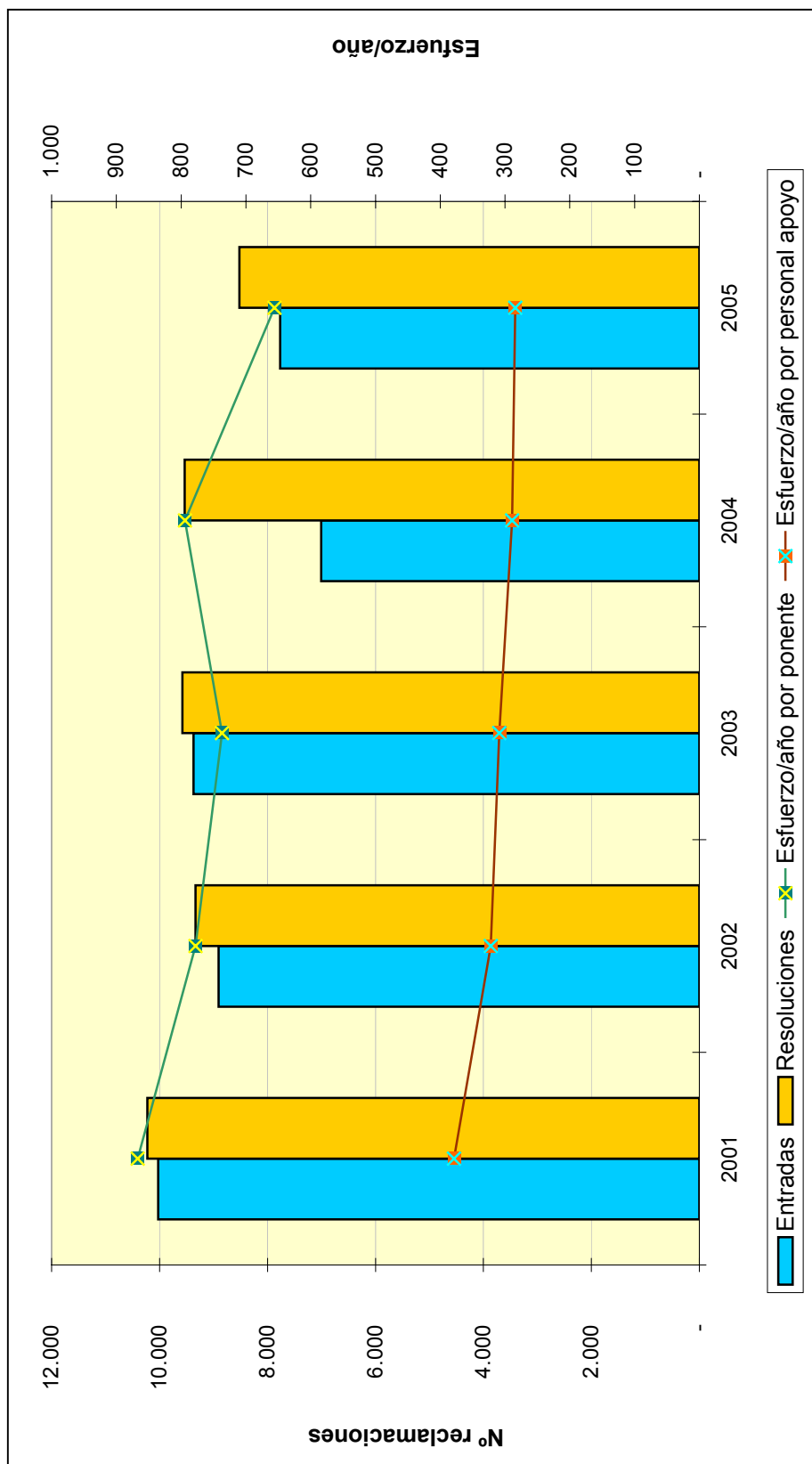
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela una estabilidad en la resolución de reclamaciones y la realización de un notable esfuerzo que se viene manteniendo a lo largo del periodo objeto de estudio, lo que se refleja en un nivel de resolución superior al de entrada en los cinco ejercicios.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	10.026	8.907	9.369	7.006	7.765
Resoluciones	10.228	9.332	9.577	9.533	8.520
Ponentes	12	12	13	12	13
Esfuerzo/año	867	778	737	794	656
Personal de apoyo	27	29	31	33	30
Esfuerzo/año	379	322	309	289	284



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE LA RIOJA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

INTRODUCCIÓN

La actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja se ha caracterizado por el cumplimiento de los objetivos previstos, que son los de tramitar y resolver todos los asuntos entrados en un plazo menor de un año no existiendo ninguna reclamación interpuesta en el año 2004 o ejercicios anteriores pendiente de resolución.

El número de reclamaciones presentadas ascendió a 657, con un incremento del 3% respecto del 2004.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 155 reclamaciones presentadas (24%) y 155 resueltas (24%) y Actos del Procedimiento Recaudatorio con 161 (25%) entradas y 157 (24%) resoluciones son los conceptos que más se destacaron.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja tiene su sede en Logroño. Se puede considerar que los medios personales, materiales y económicos de que dispone son adecuados a las necesidades y organización del Tribunal, lo cual permite que las funciones encomendadas, se desarrollen dentro del cauce de la normalidad. El organigrama básico del tribunal es el que sigue:

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Los 657 expedientes que tuvieron entrada en el año 2005 suponen un incremento del 3% con respecto a las 638 reclamaciones presentadas en el año 2004. En su mayoría corresponden al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Actos del Procedimiento Recaudatorio e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo que se refiere a las 655 reclamaciones resueltas, la mayoría se corresponden con los conceptos anteriormente citados, concretamente el 48% del total de resoluciones.

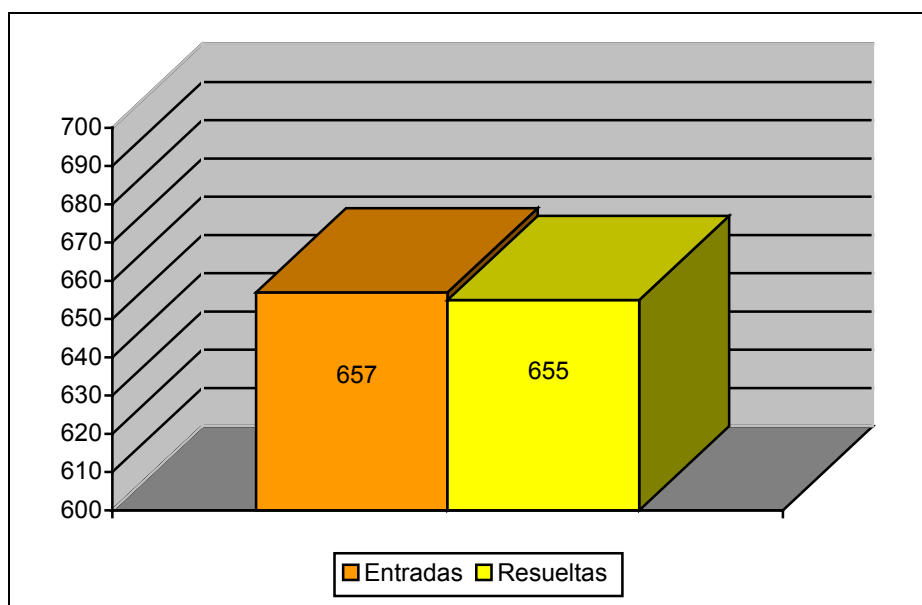
En cuanto al sentido del fallo, el 36% se estimaron total o parcialmente; el 53% se desestimaron y el 11% restante finalizaron por otras cuestiones procedimentales (archivo, incompetencia, desistimiento, etc.).

Durante el ejercicio este Tribunal ha colaborado con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Baleares, debido a la difícil situación que atravesaba. El resultado ha sido satisfactorio, habiéndose elaborado 485 ponencias de resolución.

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas en el ejercicio de 2005.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
LA RIOJA	657	655
TOTAL TRIBUNAL	657	655

A continuación se presenta un gráfico que ilustra la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones.

Los datos más destacables en cuanto a entradas y resoluciones, se observan en los conceptos de Impuestos del Estado, (34% de la entrada y de resolución); Actos de Recaudación y otros (25% de la entrada y de resolución); Tributos del Estado cedidos a la Comunidad Autónoma de la Rioja (31% de la entrada y de resolución) y Tributos Locales gestionados por el Estado (10% tanto de entrada como de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

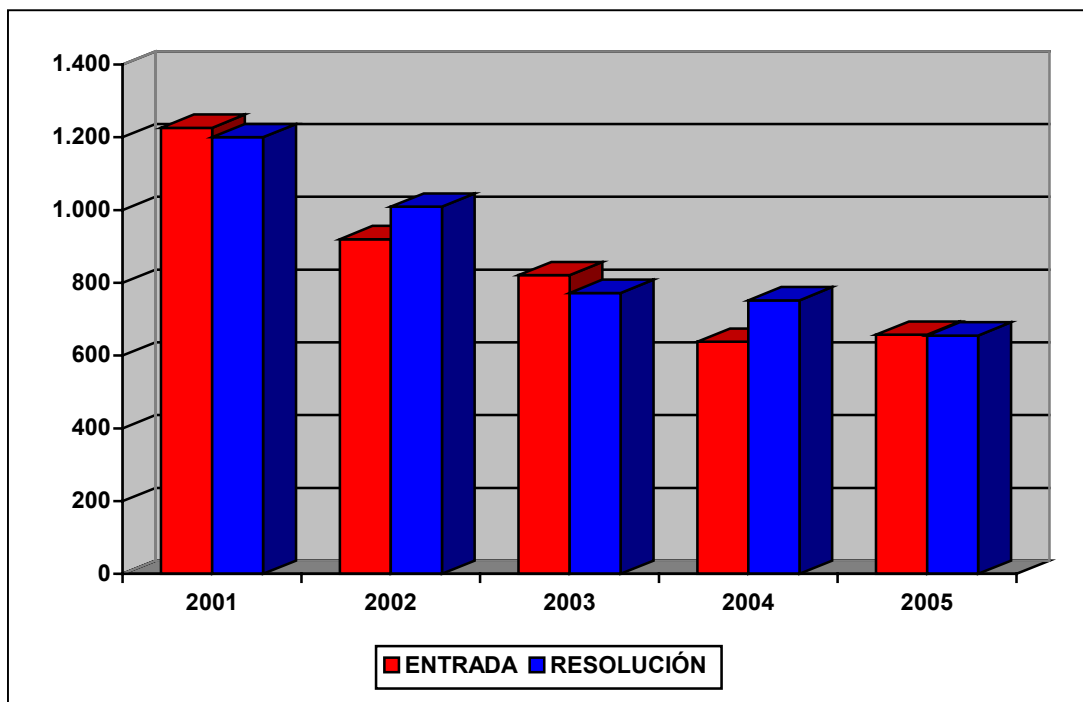
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	155	155	51	99	5
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	1	1	0	1	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	19	18	8	9	1
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	70	61	26	30	5
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	134	138	73	65	0
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	43	46	28	12	6
7.- Tributos Tráfico Exterior	1	1	0	1	0
8.- Impuestos Especiales	4	5	2	3	0
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	0	3	2	0	1
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	2	2	0	2	0
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	62	64	20	36	8
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	161	156	23	86	47
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	1	1	0	1	0
15.- Otras reclamaciones	1	1	0	0	1
16.- Suspensiones	3	3	3	0	0
TOTAL	657	655	236	345	74

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	1.226	920	821	638	657
RESOLUCIÓN	1.200	1.009	772	752	655

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

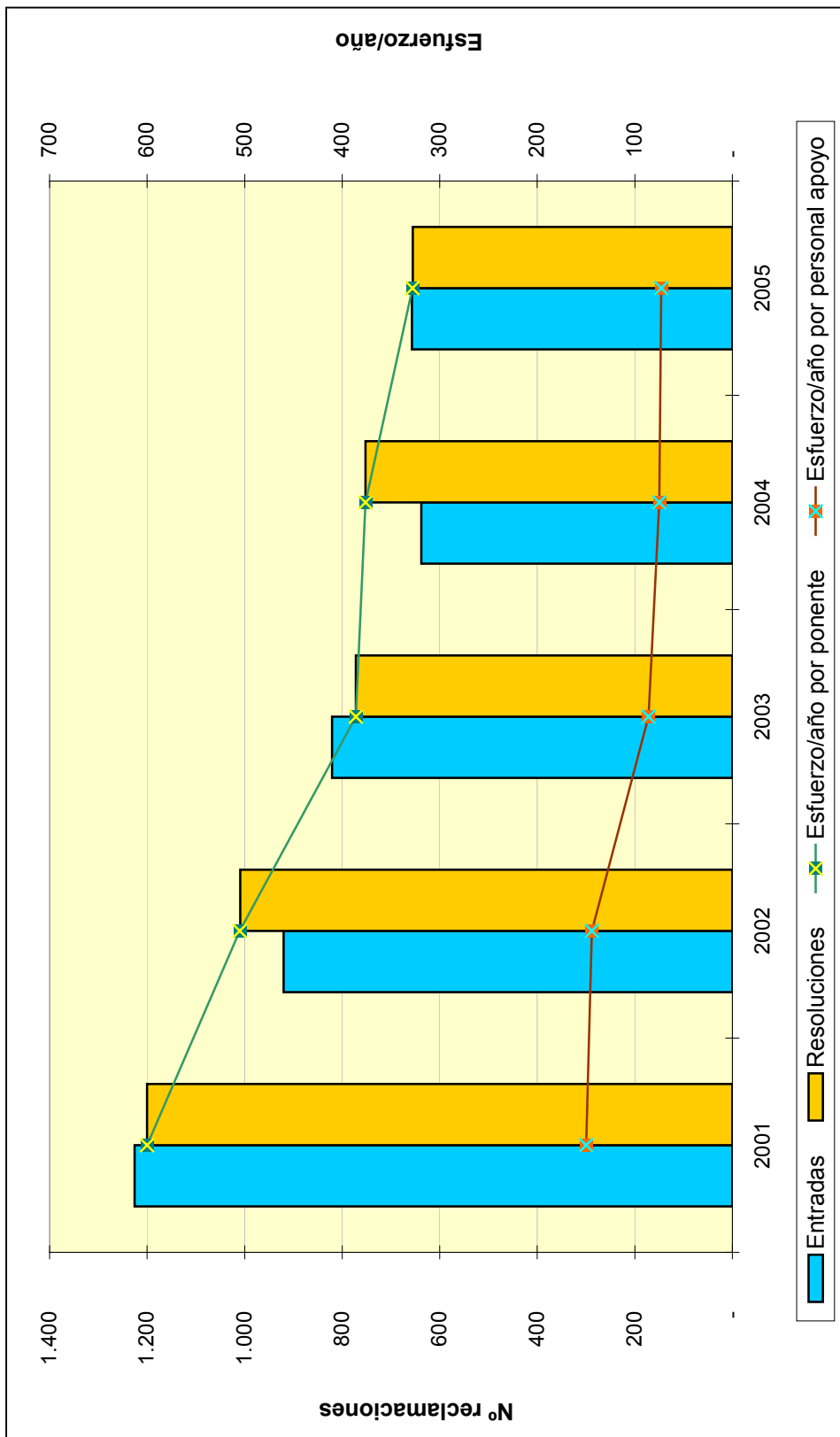
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela un notable descenso de la litigiosidad. El valor medio de entrada en los cinco años objeto de estudio es de 852 reclamaciones y el de resolución 878, lo que permite garantizar el cumplimiento de plazos en la tramitación y resolución.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	1.226	920	821	638	657
Resoluciones	1.200	1.009	772	752	655
Ponentes	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	600	505	386	376	328
Personal de apoyo	8	7	9	10	9
Esfuerzo/año	150	144	86	75	73



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE MADRID**

TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID

INTRODUCCIÓN

Los hechos más destacables en el funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid durante el ejercicio 2005 son los siguientes:

- Se han realizado durante este año actuaciones en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales con visita del Servicio de Prevención del Ministerio de Economía y Hacienda.
- El archivo del Tribunal ha sufrido modificaciones importantes en cuanto a su ubicación, ya que el mismo ha sido trasladado, en su mayor parte, al archivo del Ministerio de Economía y Hacienda situado en el municipio de Las Matas, quedando en la sede de este Tribunal los expedientes correspondientes al 2003, 2004 y 2005.
- La entrada de expedientes en el ejercicio 2005 se ha incrementado considerablemente con respecto al ejercicio 2004, como consecuencia de la absorción del retraso sufrido en el año 2004 por la entrada en vigor, con fecha 1 de julio de 2004, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ORGANIZACIÓN

El Pleno se integra por el Presidente del Tribunal, los tres Presidentes de Sala, los Vocales y el Abogado del Estado. El Tribunal Regional se estructura en tres Salas de resolución de reclamaciones integradas por el Presidente de Sala, el Abogado del Estado Secretario y los correspondientes Vocales.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA**ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN**

Las 16.539 reclamaciones presentadas en el año 2005 suponen un incremento de 3.452 (26,37%) con respecto al año anterior. Por conceptos, destacan el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 27,80% del total de reclamaciones entradas y Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 22,74%.

En cuanto a las 18.835 reclamaciones resueltas, entre los dos conceptos antes citados se resolvieron el 57,26% del total.

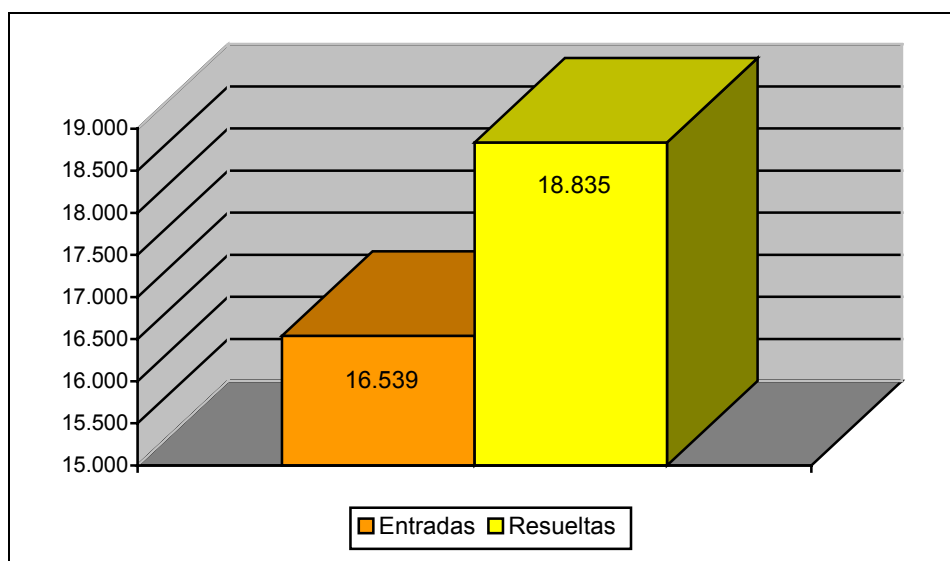
Con relación al sentido del fallo, 5.821 reclamaciones (30,90%) se estimaron total o parcialmente (destacando las asociadas a Actos del Procedimiento Recaudatorio con un grado de estimación del 25,27% y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 20,77%); se desestimaron 10.146 (53,87%) y 2.868 reclamaciones (15,23%) finalizaron su tramitación por otros motivos (archivo de actuaciones, desistimientos, denegación de competencias, etc.).

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas en el T.E.A.R. de Madrid.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
MADRID	16.539	18.835
TOTAL TRIBUNAL	16.539	18.835

A continuación se presenta el gráfico que ilustra la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. Los datos más destacables son la importancia cuantitativa de los conceptos Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que supone el 28% de la entrada y el 21% de resolución, Actos del Procedimiento Recaudatorio (23% de la entrada y 34% de resolución) e Impuesto sobre el Valor Añadido (13% de la entrada y 11% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

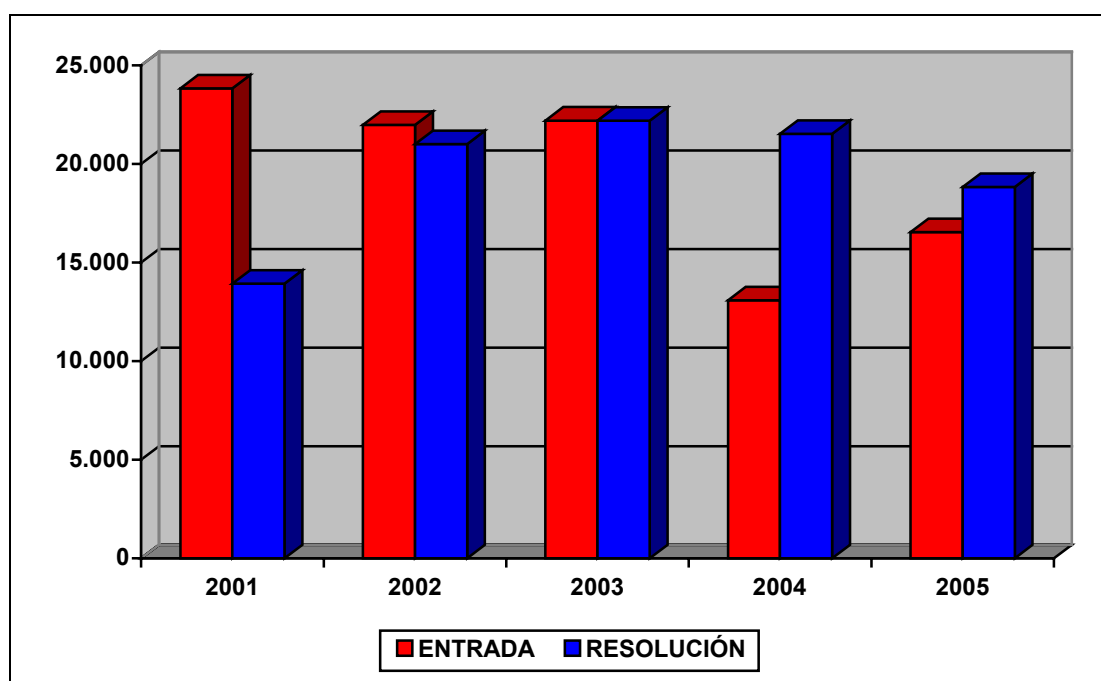
CONCEPTO	Entradas	Resueitas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	4.618	4.425	1.209	2.514	702
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	57	41	12	25	4
3.- Impuesto sobre Sociedades	1.007	957	275	456	226
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.484	1.103	798	199	106
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	1.718	1.657	892	564	201
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2.147	2.021	704	834	483
7.- Tributos Tráfico Exterior	336	535	123	367	45
8.- Impuestos Especiales	53	153	22	107	24
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	252	398	110	232	56
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	92	61	22	22	17
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	892	1.039	173	732	134
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	3.750	6.360	1.472	4.055	833
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	0	0	0	0
15.- Otras reclamaciones	108	36	3	7	26
16.- Suspensiones	25	49	6	32	11
TOTAL	16.539	18.835	5.821	10.146	2.868

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

- El cuadro siguiente presenta la evolución temporal del número de reclamaciones entradas y resueltas en los últimos cinco años. Las cifras más reseñables son la baja resolución de 2001, debido al desalojo del edificio que albergaba los servicios del Tribunal, y la baja entrada de 2004, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con cifras que se han recuperado parcialmente en 2005.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	23.830	21.986	22.200	13.087	16.539
RESOLUCIÓN	13.930	21.014	22.194	21.528	18.835

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

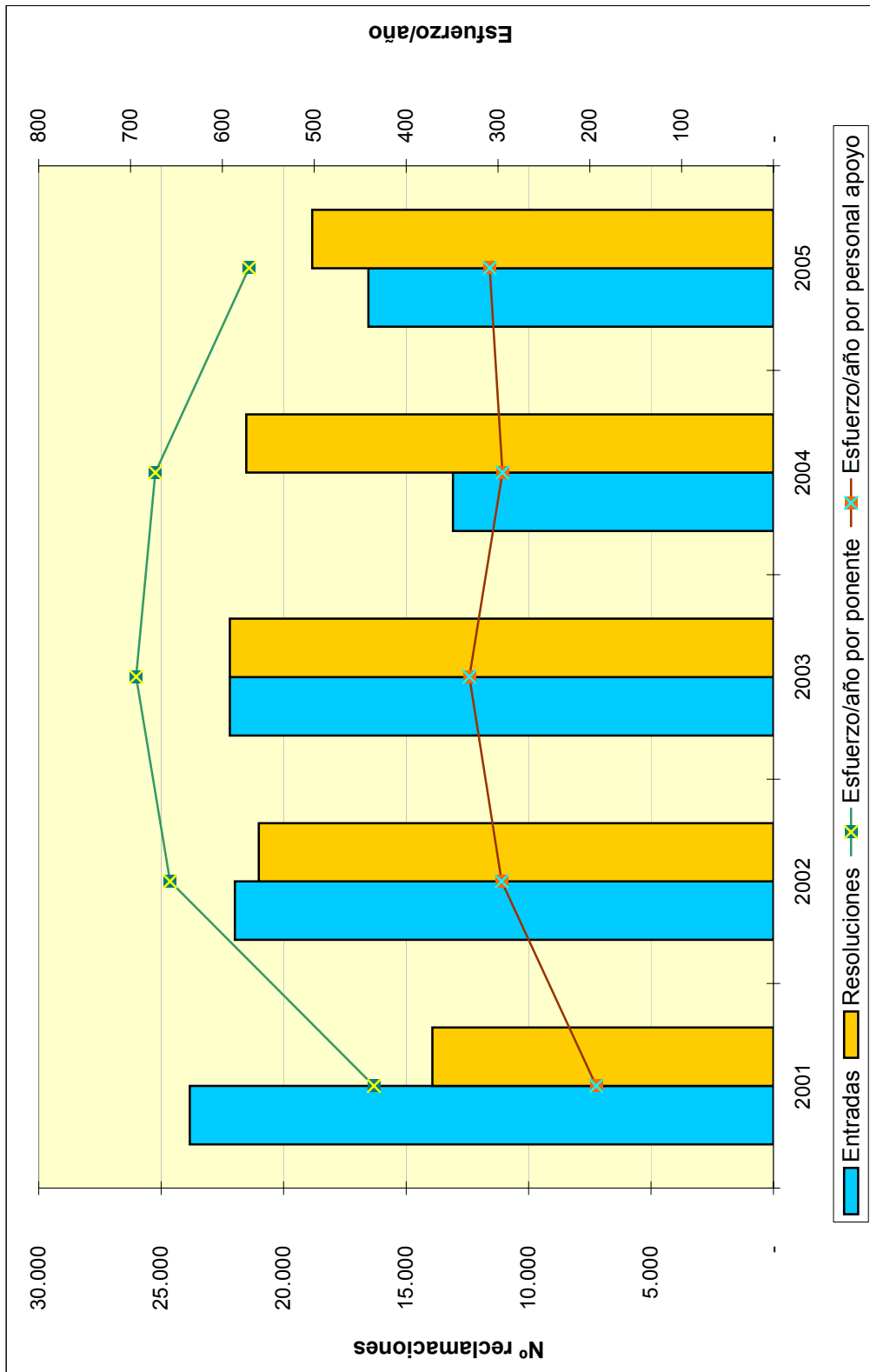
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años refleja una recuperación del nivel de trabajo del Tribunal tras el bache que provocó en el año 2001 el desalojo del edificio del Tribunal, ajustándose en años posteriores la resolución a la entrada, y aprovechándose los dos últimos ejercicios para reducir el número de asuntos pendientes.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	23.830	21.986	22.200	13.087	16.539
Resoluciones	13.930	21.014	22.194	21.528	18.835
Ponentes	32	32	32	32	33
Esfuerzo/año	435	657	694	673	571
Personal de apoyo	72	71	67	73	61
Esfuerzo/año	193	296	331	295	309



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE MURCIA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MURCIA

INTRODUCCIÓN

La actividad del Tribunal durante el año 2005 en sus dos sedes de Murcia y Cartagena, se ha caracterizado por el incremento en la entrada de reclamaciones, 3.543, superior en 1.023 a las correspondientes al año 2004.

Los conceptos impositivos que experimentaron el mayor número de entradas fueron Actos del Procedimiento Recaudatorio, con el 21,08%, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 20,60% y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 23,65%.

En cuanto a las reclamaciones resueltas, las correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. con el 20,46% y a Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 30,09% fueron las de mayor número de resolución.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia tiene su sede central en Murcia, y una Dependencia Local en Cartagena.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal:

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

El incremento en el número de reclamaciones entradas supone casi un 40,6% más que en el ejercicio 2004.

Por conceptos, el mayor número de entradas sigue correspondiendo a Actos del Procedimiento Recaudatorio con 747 (21,08% del total), Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con 730 (20,60%) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 838 (23,65%).

Las reclamaciones resueltas en el ejercicio han sido 4.369, 1.031 más que el año anterior, destacando el comportamiento del concepto Actos del Procedimiento Recaudatorio, 30,09%, fundamentalmente las relativas a actos de gestión recaudatoria de ingresos no tributarios realizados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, principalmente multas de tráfico. Idéntico comportamiento se observa en las reclamaciones resueltas por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. con 894, lo que representa el 20,46% del total.

En cuanto al sentido del fallo, de las 4.369 reclamaciones resueltas, ha sido estimatorio total o parcialmente 1.388 (31,76%), desestimatorio en 2.394 (54,78%) e inadmitidas a trámite por falta de requisitos procedimentales, extemporáneas o archivadas por caducidad 587 reclamaciones (13,46%).

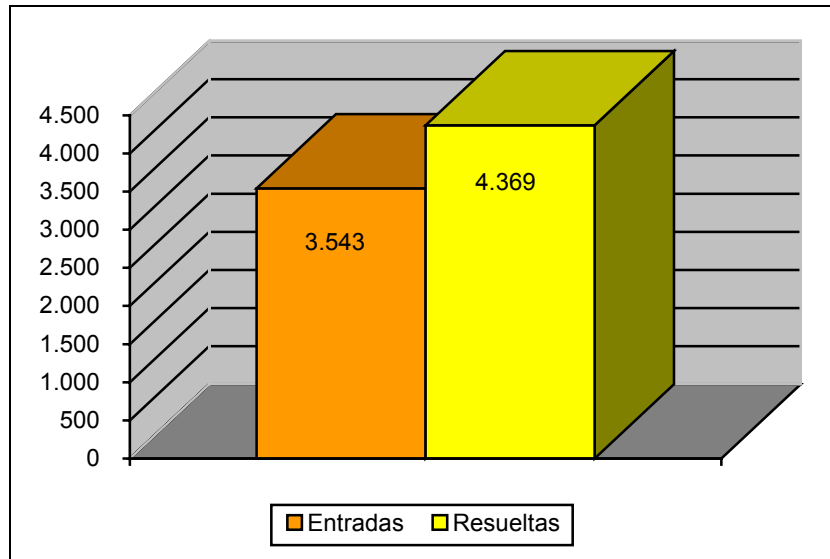
El número de piezas separadas de suspensión formalizadas en el ejercicio ha sido de 131, de las que han sido admitidas a trámite 8 y concedidas 1 suspensión.

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Regional de Murcia. Destacando la concentración de carga de trabajo en la sede central.

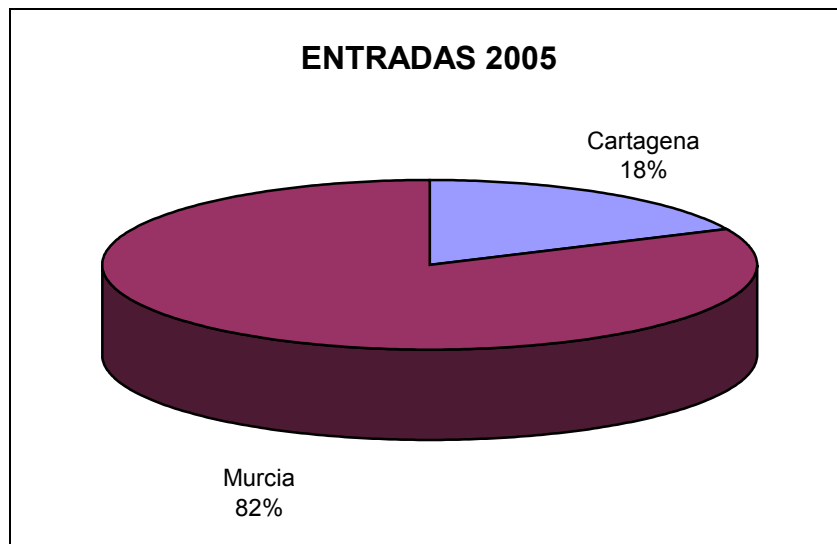
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
MURCIA	2.908	3.915
CARTAGENA	635	454
TOTAL TRIBUNAL	3.543	4.369

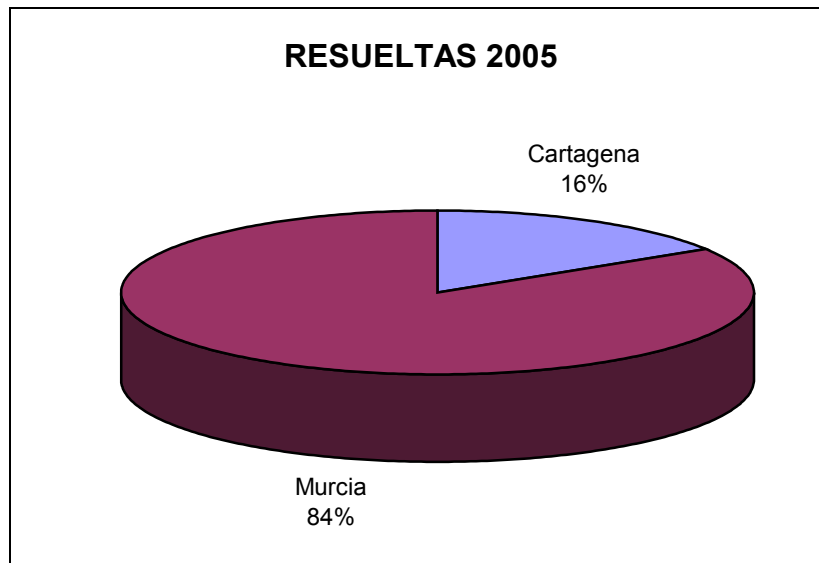
A continuación se presentan tres gráficos que detallan la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



Distribución Geográfica de las Entradas en 2005



Distribución Geográfica de las Resueltas en 2005

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. Los datos más destacables son la importancia cuantitativa de los conceptos Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (que supone el 21% de entrada y el 20% de resolución), Actos del Procedimiento Recaudatorio (21% de entrada y 30% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (24% de entrada y 16% de resolución), junto con el elevado porcentaje de estimación (35%) de las reclamaciones asociadas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

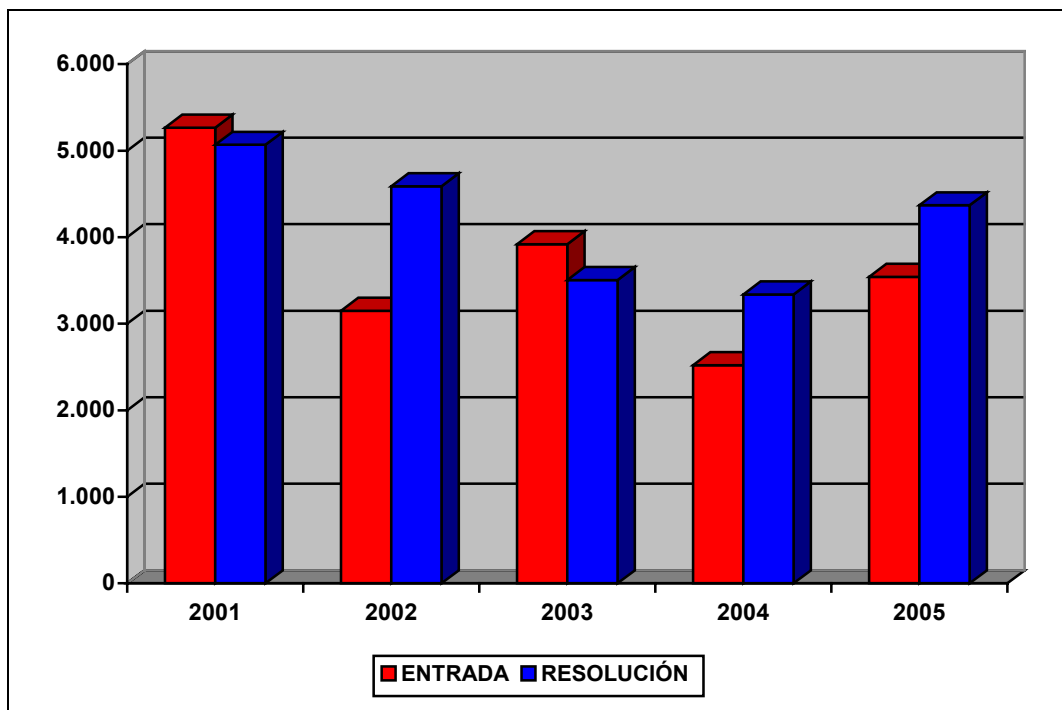
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	838	708	96	551	61
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	0	0	0	0	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	37	86	16	59	11
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	203	196	79	92	25
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	730	894	489	341	64
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	122	139	43	74	22
7.- Tributos Tráfico Exterior	232	10	1	9	0
8.- Impuestos Especiales	16	29	7	16	6
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	29	77	18	53	6
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	24	44	19	17	8
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	169	146	37	83	26
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	747	1.314	370	690	254
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	0	0	0	0
15.- Otras reclamaciones	393	716	211	404	101
16.- Suspensiones	3	10	2	5	3
TOTAL	3.543	4.369	1.388	2.394	587

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

El siguiente cuadro presenta la evolución temporal del número de reclamaciones entradas y resueltas en los últimos cinco años.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	5.266	3.151	3.918	2.520	3.543
RESOLUCIÓN	5.067	4.588	3.506	3.338	4.369

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela unos valores dispares que se sitúan alrededor del valor medio de entrada de 3.680 reclamaciones anuales.

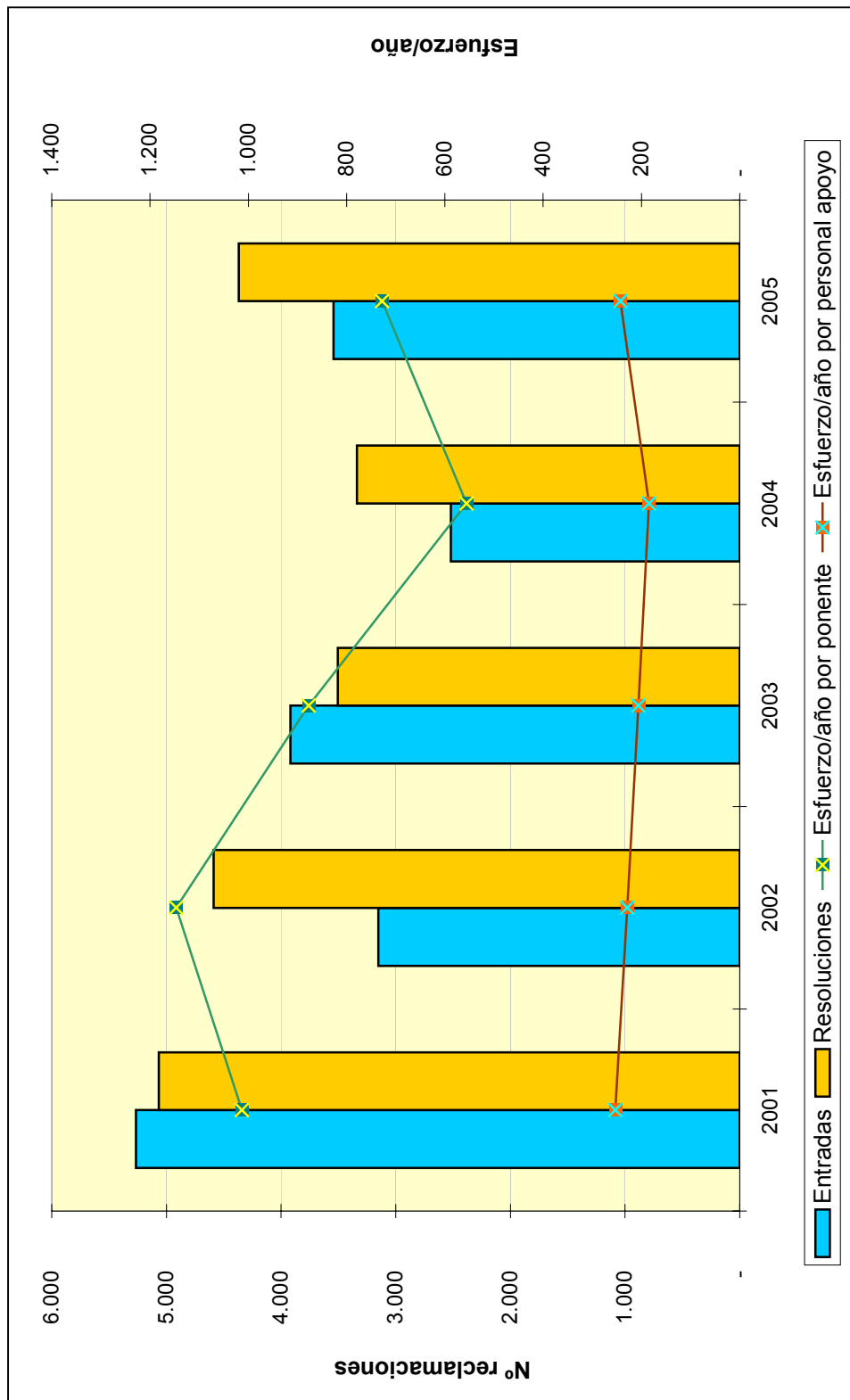
Con referencia a la resolución de reclamaciones, el valor medio de los últimos cinco años es de 4.174, lo que permite que el esfuerzo de resolución se acople a la variación de la entrada en un intento por mantener los plazos de tramitación y resolución de las reclamaciones.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas:

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	5.266	3.151	3.918	2.520	3.543
Resoluciones	5.067	4.588	3.506	3.338	4.369
Ponentes	5	4	4	6	6
Esfuerzo/año	1.013	1.147	877	556	728
Personal de apoyo	20	20	17	18	18
Esfuerzo/año	253	229	206	185	243



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE NAVARRA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE NAVARRA

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Navarra tiene su sede en Pamplona.

La autonomía fiscal de Navarra, originada por el respeto a su peculiar régimen foral, consagrado en la Disposición Adicional Primera de la Constitución, provoca que las reclamaciones interpuestas contra actos de gestión, inspección y recaudación en materia tributaria tengan un carácter residual, dadas las competencias detentadas por la Administración Fiscal del Estado.

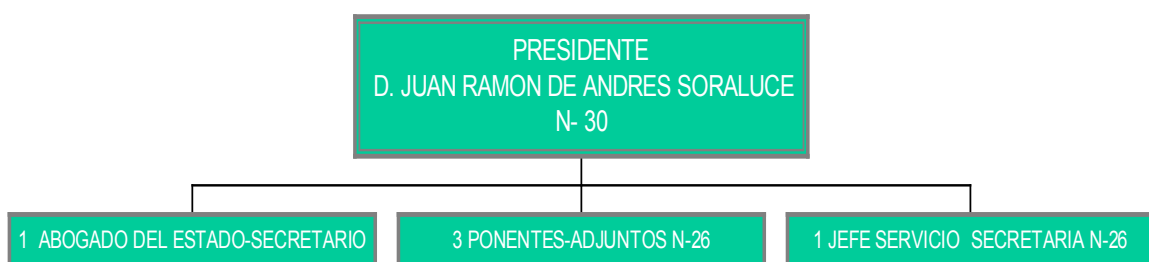
Esta característica es el motivo de que más del 93% de las reclamaciones interpuestas en 2005 correspondieran a actos de gestión recaudatoria dictados por la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que se refieren a deudas de derecho público de naturaleza no tributaria.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal está compuesto por un Presidente, tres Ponentes Adjuntos y tres funcionarios . Hay que hacer constar que el Presidente del Tribunal, participa como Vocal itinerante en los Tribunales de La Rioja y País Vasco para las sesiones de Pleno o en cualquier caso que sea necesaria su presencia para alcanzar el “quórum” exigido.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

En el año 2005, el número de reclamaciones interpuestas (1.777) ha roto coyunturalmente con la continuidad de la tendencia acusada en el quinquenio que finaliza en el citado ejercicio, cuyos avatares producían unos dientes de sierra no muy pronunciados, oscilando entre las 1.200 y las 1.500 entradas. Este número de reclamaciones presentadas supone el “record” absoluto desde el origen del Tribunal.

Las 1.346 reclamaciones resueltas en las 11 sesiones de Sala han supuesto un ligero decremento respecto del año anterior.

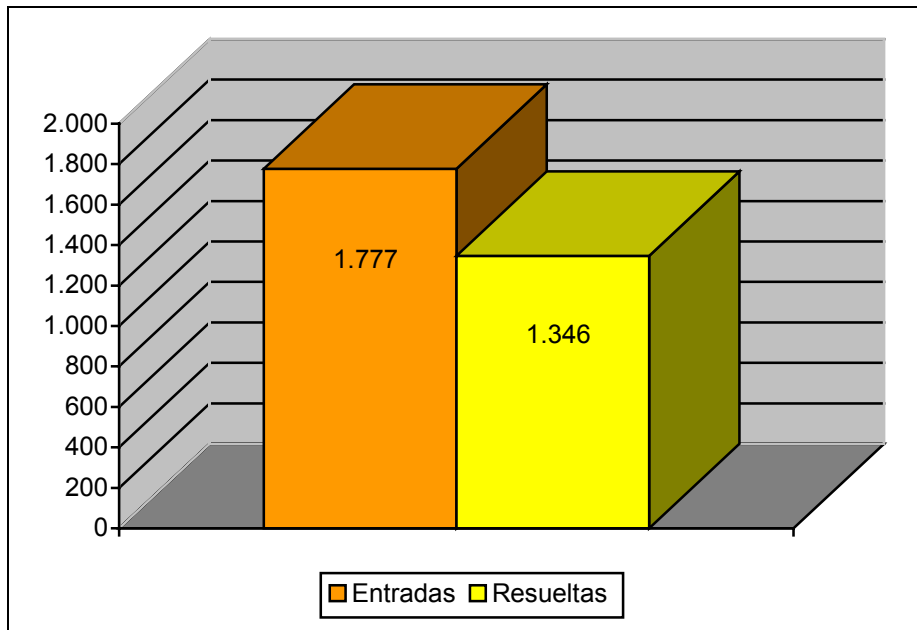
Por conceptos, las reclamaciones por Actos del Procedimiento Recaudatorio (1.277), suponen el 94,87% del total de las resueltas; Impuestos Especiales el 3,79% y el 1,34% a los restantes.

En cuanto al sentido del fallo, se estimaron total o parcialmente 437 (32%), 578 (43%) se desestimaron y 331 (25%) terminaron con un sentido de finalización distinto (archivo, incompetencia, desistimiento, etc.).

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Navarra.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
NAVARRA	1.777	1.346
TOTAL TRIBUNAL	1.777	1.346

A continuación se presenta un gráfico que muestra la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005

En el cuadro de la siguiente página se muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia del concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio (93% de entrada y 95% de resolución) sobre el total de las reclamaciones interpuestas y resueltas en el Tribunal.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

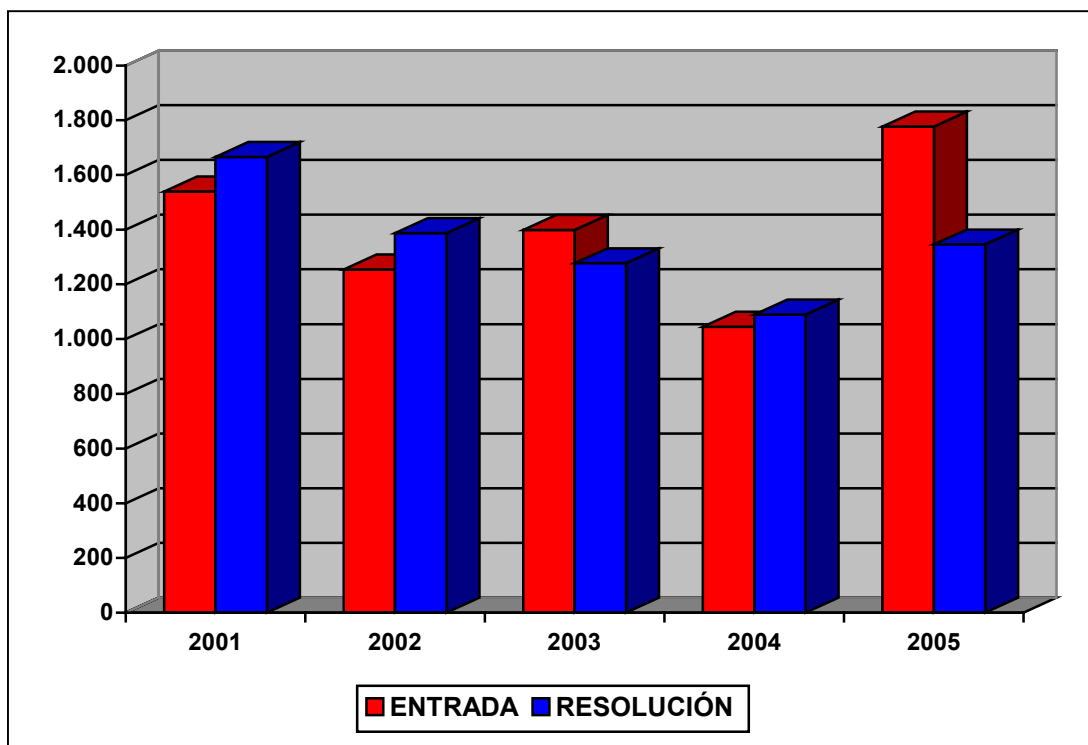
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	8	10	3	5	2
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	1	1	0	0	1
3.- Impuesto sobre Sociedades	1	0	0	0	0
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	4	0	0	0	0
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	0	0	0	0	0
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	6	1	0	1	0
7.- Tributos Tráfico Exterior	0	0	0	0	0
8.- Impuestos Especiales	126	51	0	51	0
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	0	5	0	5	0
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	0	0	0	0	0
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.627	1.277	434	516	327
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	1	0	0	0	0
15.- Otras reclamaciones	3	1	0	0	1
16.- Suspensiones	0	0	0	0	0
TOTAL	1.777	1.346	437	578	331

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	1.539	1.254	1.399	1.045	1.777
RESOLUCIÓN	1.666	1.388	1.277	1.089	1.346

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

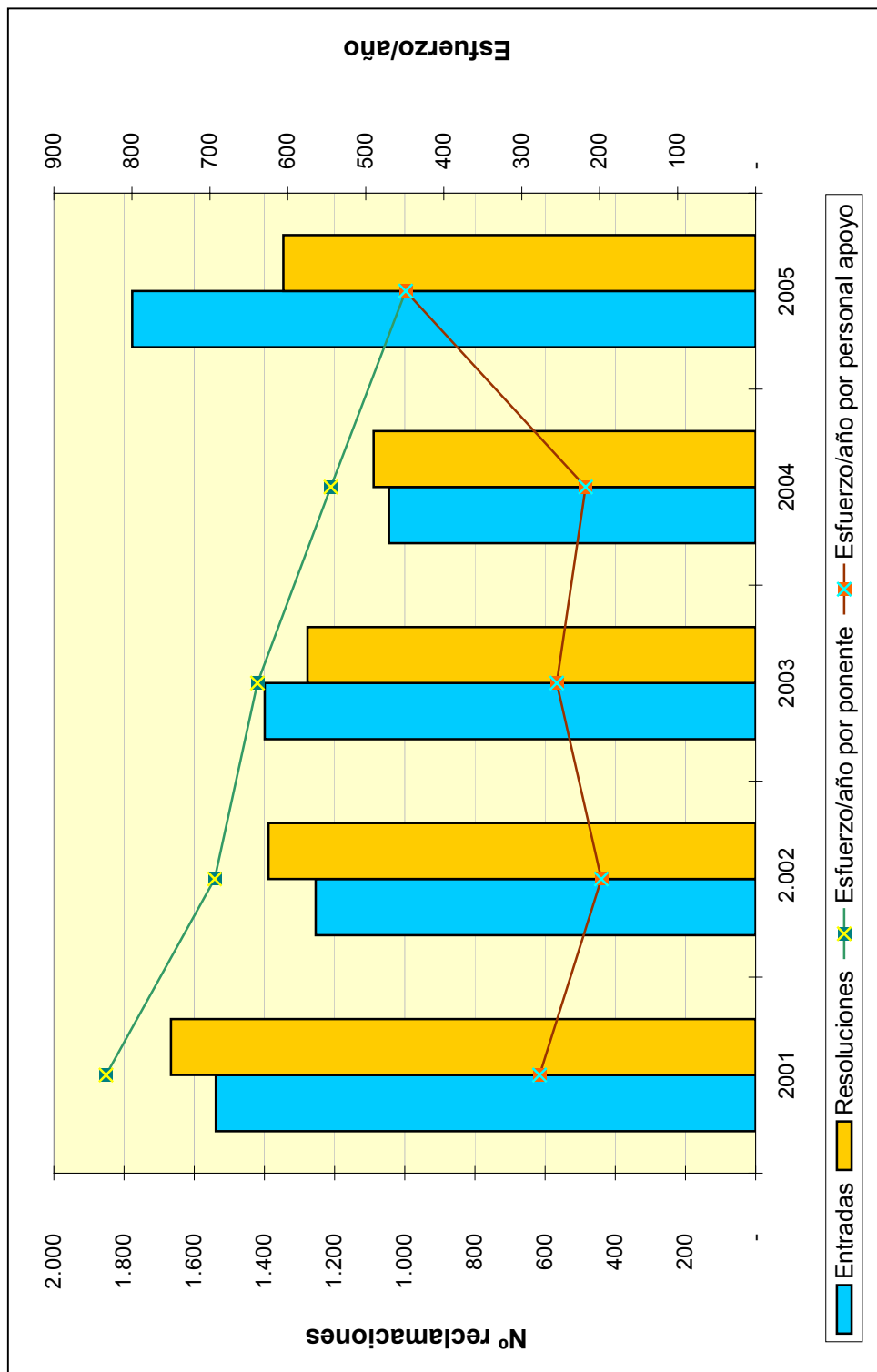
El análisis de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela que el valor medio de resolución es 1.402 reclamaciones anuales, lo que significa que es del orden del valor medio de la entrada (1.353 reclamaciones anuales) y permite que la resolución de las reclamaciones se efectúe en los plazos reglamentarios.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	1.539	1.254	1.399	1.045	1.777
Resoluciones	1.666	1.388	1.277	1.089	1.346
Ponentes	2	2	2	2	3
Esfuerzo/año	833	694	639	545	449
Personal de apoyo	6	7	5	5	3
Esfuerzo/año	277	198	255	218	449



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE PAÍS VASCO**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PAÍS VASCO

INTRODUCCIÓN

Durante el ejercicio de 2005 se han interpuesto reclamaciones afectadas por la entrada en vigor de la Ley General Tributaria 58/2003, que tuvo lugar el 01.07.04, por la que se crea un procedimiento abreviado, en el que deben resolverse las reclamaciones en un plazo de seis meses y que entró en vigor para las reclamaciones, que cumpliendo los criterios establecidos fueron interpuestas a partir de 01.07.05.

Se ha aprobado un nuevo Reglamento de revisión en vía administrativa por el R.D. 520/2005 que entró en vigor el 27.06.05.

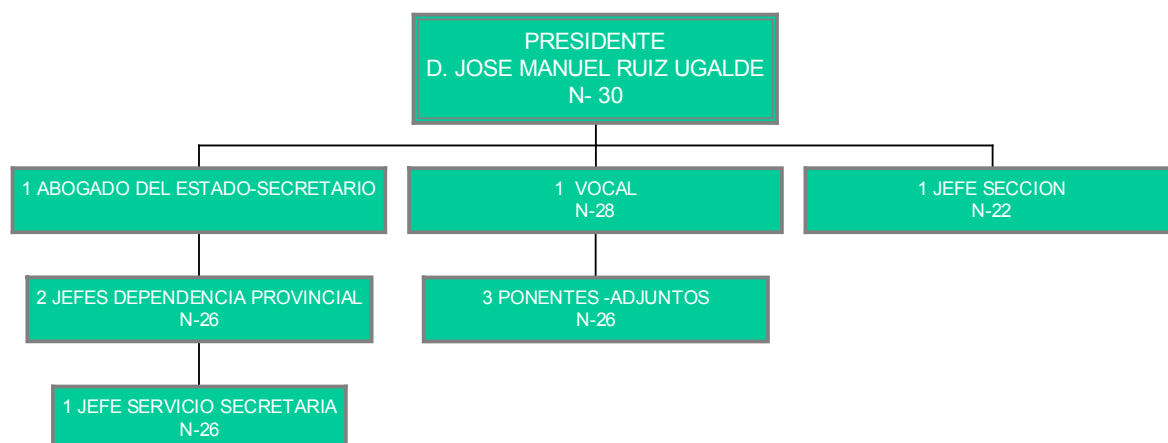
Todo ello ha supuesto la coexistencia de reclamaciones tramitadas con sujeción a la antigua y nueva legislación, dependiendo de su fecha de interposición, lo que ha supuesto un incremento del control de la tramitación, por su incidencia en plazos de interposición, cuantía, convocatoria de sesiones, recursos, etc.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco tiene su sede en Bilbao, en edificio compartido con la Delegación de Hacienda y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y dos Dependencias Provinciales en Vitoria y San Sebastián.

El organigrama básico del Tribunal es el siguiente:

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

La tendencia a la disminución del número de reclamaciones presentadas, que se produjo en los años 2003 y 2004, se ha invertido y ha vuelto a experimentar un incremento en 2005, alcanzando un total de 1.670, lo que supone un incremento del 13% sobre las interpuestas en el ejercicio anterior.

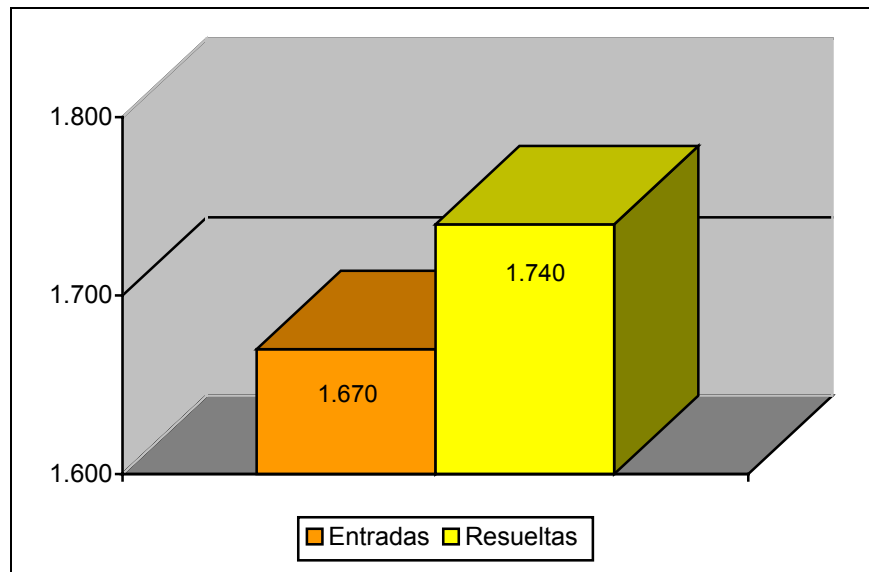
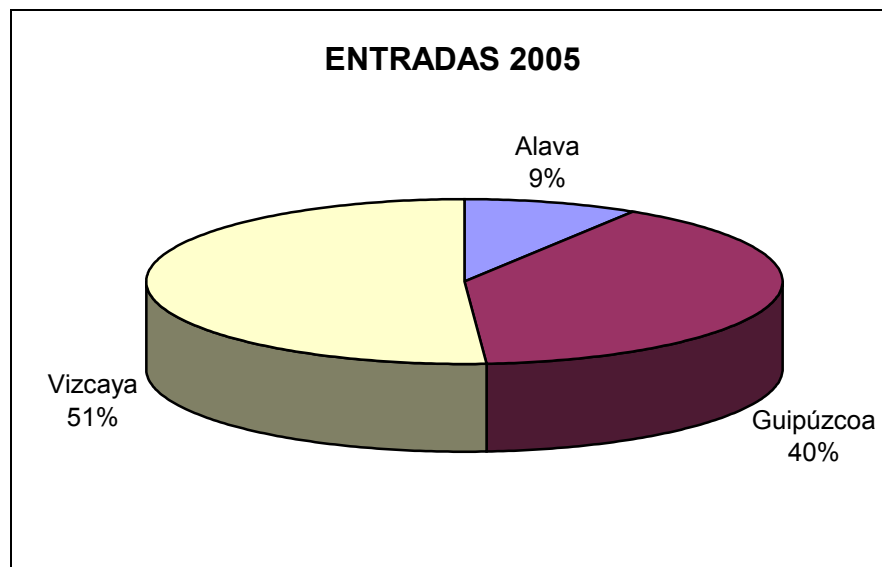
Estas variaciones, tanto el alza como a la baja experimentadas en los últimos ejercicios no parecen responder a una causa concreta, sino más bien a circunstancias aleatorias, si bien la entrada en vigor de la Ley General Tributaria 58/2003, puede explicar parte de estas oscilaciones.

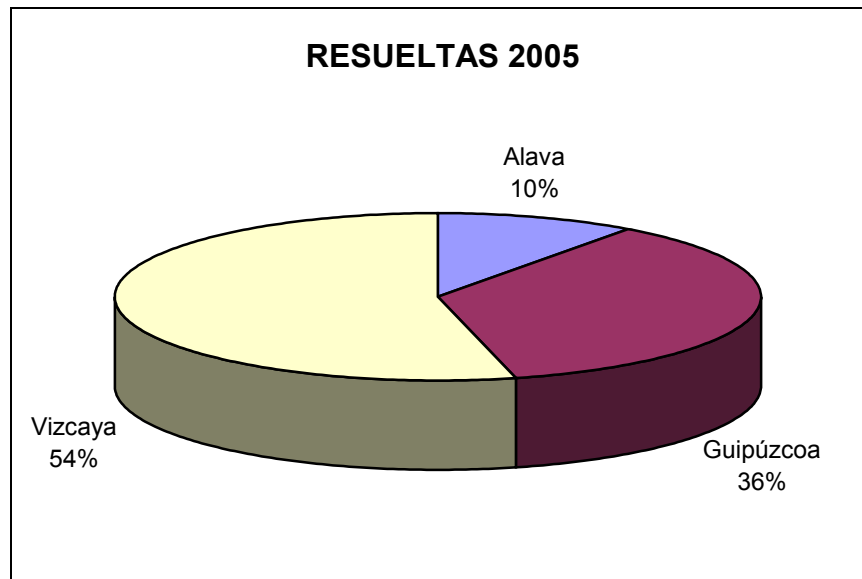
En cuanto al sentido del fallo, 666 (38%) reclamaciones fueron estimadas parcial o totalmente, 841 (48%) fueron desestimadas y 233 (14%) acabaron con un sentido de finalización distinto (incompetencia, archivo, desistimiento, etc.).

En el cuadro siguiente se detalla el número de reclamaciones entradas y resueltas en cada una de las sedes del Tribunal.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
VIZCAYA	859	942
ALAVA	144	166
GUIPUZCOA	667	632
TOTAL TRIBUNAL	1.670	1.740

A continuación se presentan tres gráficos que ilustran la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005**Distribución Geográfica de las Entradas en 2005**

Distribución Geográfica de las Resueltas en 2005

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. Destaca claramente el concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio que supone un 73,27% de la entrada total y un 73,33% de las reclamaciones resueltas.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

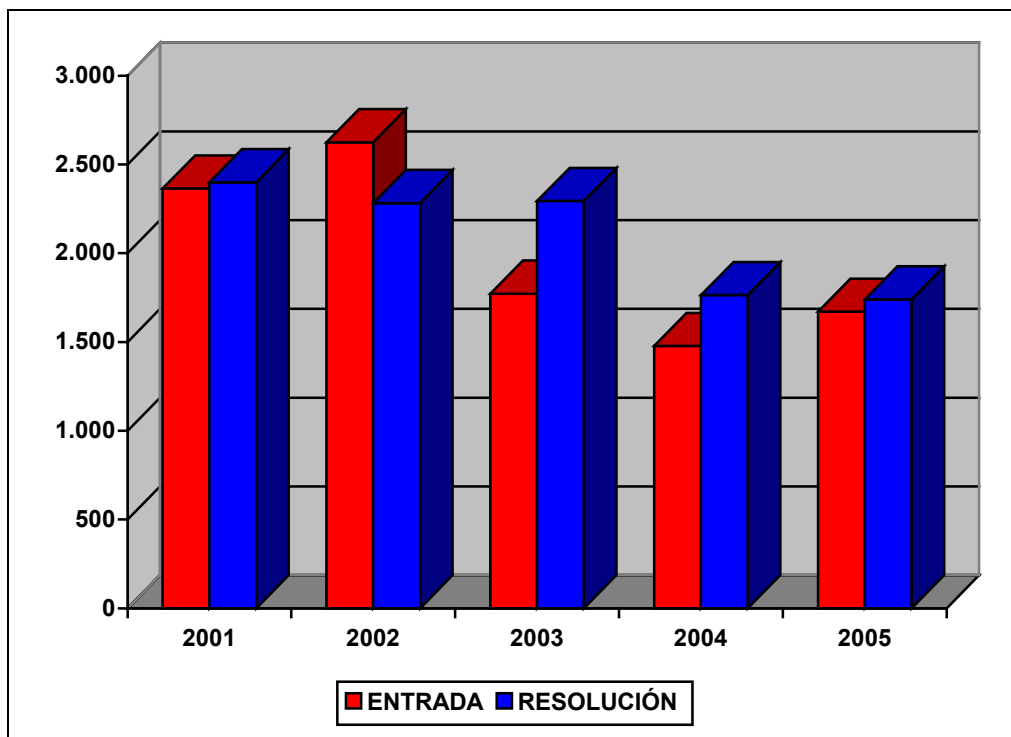
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	28	36	5	29	2
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	0	2	0	0	2
3.- Impuesto sobre Sociedades	10	14	10	4	0
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1	1	0	0	1
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	2	1	0	1	0
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	29	26	8	17	1
7.- Tributos Tráfico Exterior	210	207	41	134	32
8.- Impuestos Especiales	0	0	0	0	0
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	153	154	0	150	4
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	0	0	0	0	0
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.223	1.276	600	494	182
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	1	2	1	1	0
15.- Otras reclamaciones	13	19	1	9	9
16.- Suspensiones	0	2	0	2	0
TOTAL	1.670	1.740	666	841	233

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los último cinco ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	2.365	2.625	1.772	1.477	1.670
RESOLUCIÓN	2.400	2.283	2.294	1.764	1.740

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

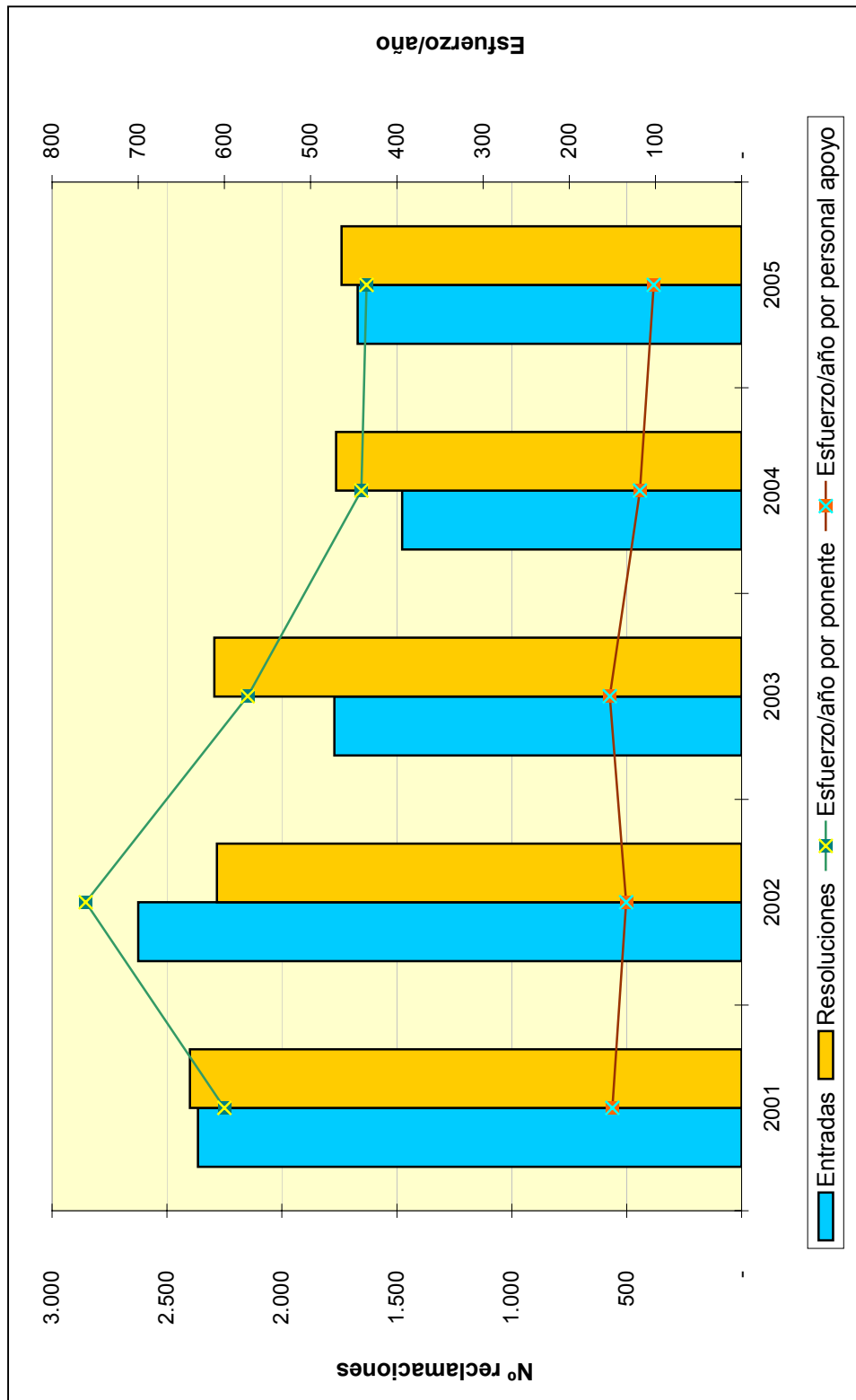
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela que los altos niveles de litigiosidad experimentados en los ejercicios 2001 y 2002 parecen estabilizarse en niveles inferiores, lo que ha permitido en los últimos tres ejercicios que el nivel de resolución sea bastante superior al de entrada.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	2.365	2.625	1.772	1.477	1.670
Resoluciones	2.400	2.283	2.294	1.764	1.740
Ponentes	4	3	4	4	4
Esfuerzo/año	600	761	573	441	435
Personal de apoyo	16	17	15	15	17
Esfuerzo/año	150	134	153	118	102



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE VALENCIA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE VALENCIA

INTRODUCCION

La actividad del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia se ha caracterizado por un esfuerzo en la adaptación a las novedades normativas que permitan la mejora de los tiempos de resolución y el incremento de la calidad en las resoluciones y en la atención a los contribuyentes

Este esfuerzo se ha traducido en la resolución en el año 2005 de 18.340 reclamaciones y se ha asistido a un incremento en la interposición de reclamaciones respecto del año 2004, pasando de 13.295 a 17.564 en 2005.

Los conceptos tributarios objeto de reclamación son básicamente los mismos que en ejercicios anteriores: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Actos de Gestión Recaudatoria e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y le sigue el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia está estructurado en tres Sedes, una central situada en la ciudad de Valencia y dos Dependencias en Alicante y Castellón de la Plana. El Reglamento de Revisión estructura de nuevo la Dependencia de Alicante en Sala Desconcentrada.

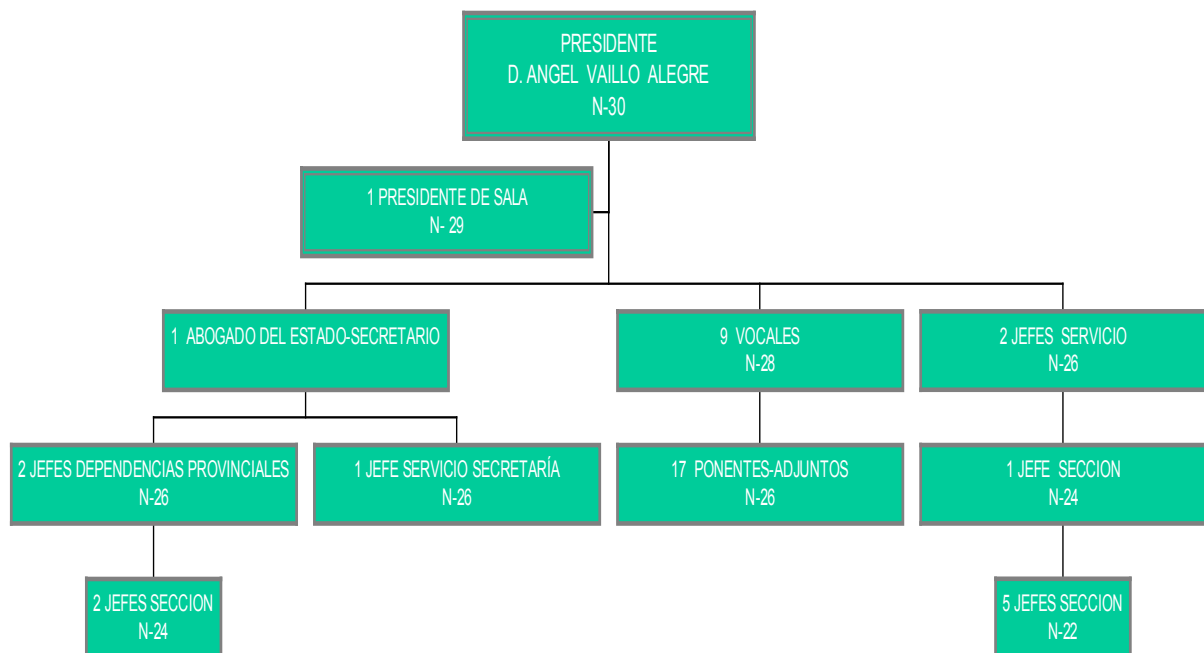
La sede de Alicante sigue haciendo frente a una enorme carga de trabajo, motivada por las entradas producidas en 2004 de 4.456 reclamaciones y en 2005 de 4.920; la gestión completa de este número tan elevado de entradas, excluida la labor de Ponencias, se tramita contando con un pequeño equipo integrado por siete personas: un Jefe de Dependencia Provincial, una Jefe de Sección, una Jefe de Sala y cuatro Auxiliares.

La Dependencia Provincial en Castellón, soporta una carga media anual de unos 1.782 expedientes, con un equipo en plantilla de tres personas, compuesto por un Jefe de Dependencia Provincial, un Jefe de Sección y un Auxiliar, aún siendo un equipo escaso, tradicionalmente estos puestos han sido ocupados por funcionarios muy especializados con un alto grado de responsabilidad, y ello les ha permitido obtener un alto rendimiento en su trabajo.

La Sede Central, en Valencia, mantiene en el nivel de Vocales y Ponentes Adjuntos el esquema organizativo implantado en 1995, salvo unas modificaciones transitorias impuestas por el exceso de trabajo pendiente en algún área (Recaudación e I.V.A.). Igualmente sucede con el organigrama del resto del personal, máxime cuando el resultado ha sido bueno y cabe destacar el esfuerzo realizado por todos los miembros del Tribunal.

A continuación se presenta el organigrama básico de estructura del Tribunal.

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Analizando la entrada de reclamaciones, se observa un gran aumento en la entrada de reclamaciones, así se ha pasado de 13.295 en 2004 a 17.564 en 2005, volviéndose a niveles similares a los de los ejercicios 2001-2003, si bien se producen alzas en unos conceptos y bajas en otros.

El reparto de incrementos y decrementos se refleja de esta manera: suben el Impuesto sobre el Valor Añadido (66%), el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (26%) y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados (24%); por el contrario descienden el Impuesto sobre Actividades Económicas (47%) y los Impuestos Especiales (13%).

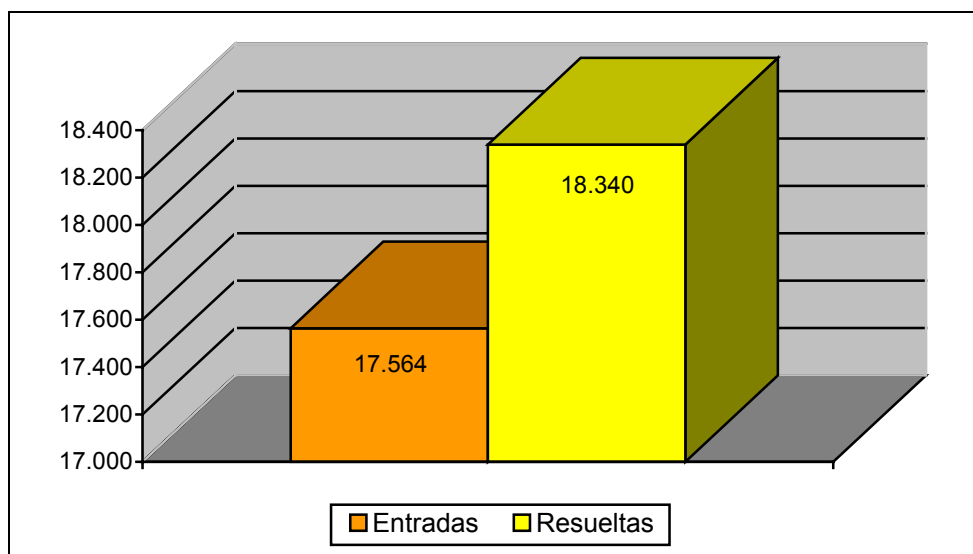
El número de reclamaciones resueltas asciende a 18.340, figurando en primer lugar las correspondientes a Actos del Procedimiento Recaudatorio, con el 29,59%; Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el 19,17% y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., con el 25,08%.

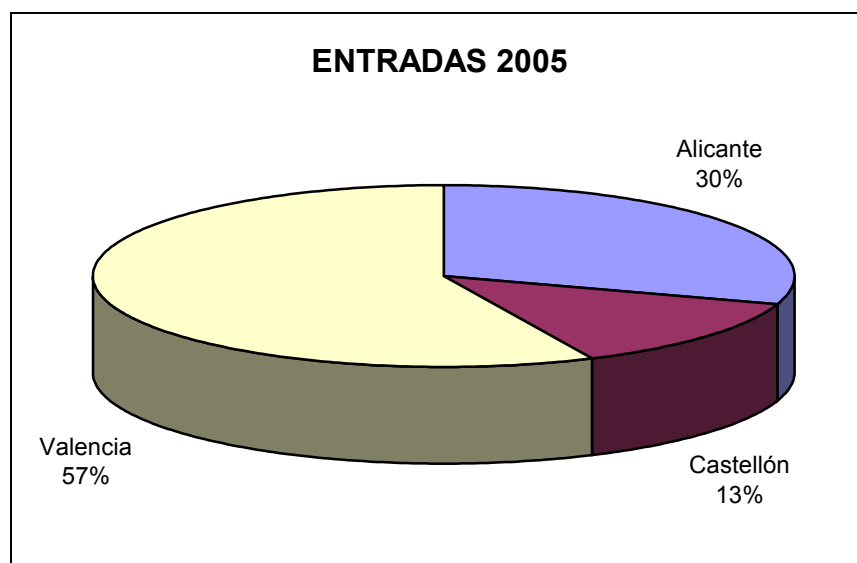
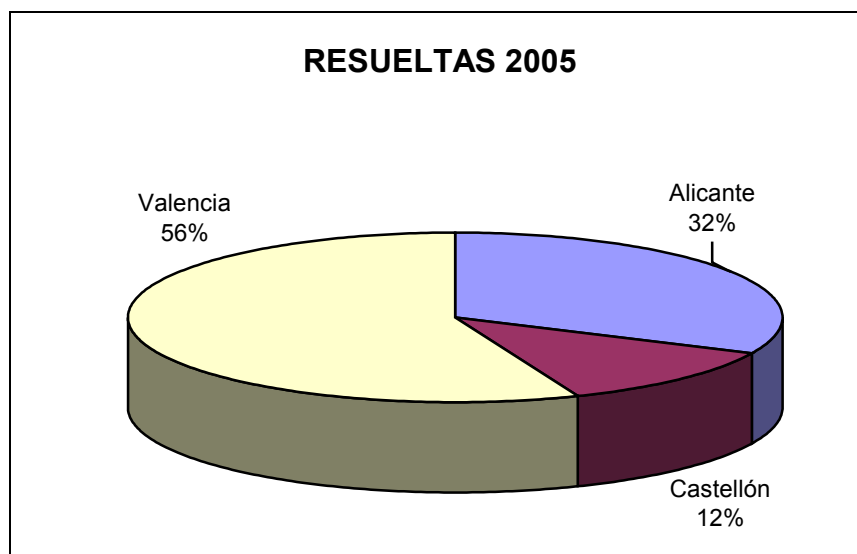
Por lo que se refiere al sentido del fallo de las resoluciones, el 39,89% fueron estimadas total o parcialmente; el 44,44% fueron desestimadas y el 15,67% restante finalizó su tramitación por otros motivos (desistimiento, caducidad, incompetencia, etc.).

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
ALICANTE	5.226	5.894
CASTELLON	2.374	2.156
VALENCIA	9.964	10.290
TOTAL TRIBUNAL	17.564	18.340

A continuación se muestran tres gráficos que ayudan en la comprensión de esta información.

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



Distribución Geográfica de las Entradas en 2005**Distribución Geográfica de las Resueltas en 2005**

Un análisis de la información sobre movimiento de reclamaciones que presenta el cuadro de la siguiente página revela, como datos más significativos, la destacada importancia cuantitativa de los conceptos: Actos del Procedimiento Recaudatorio (21% de entrada y 30% de resolución), I.T.P. y A.J.D. (23% de entrada y 25% de resolución) y el I.R.P.F. (20 % de la entrada y 19% de resolución). Otro dato relevante es el elevado porcentaje de estimación (40%).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

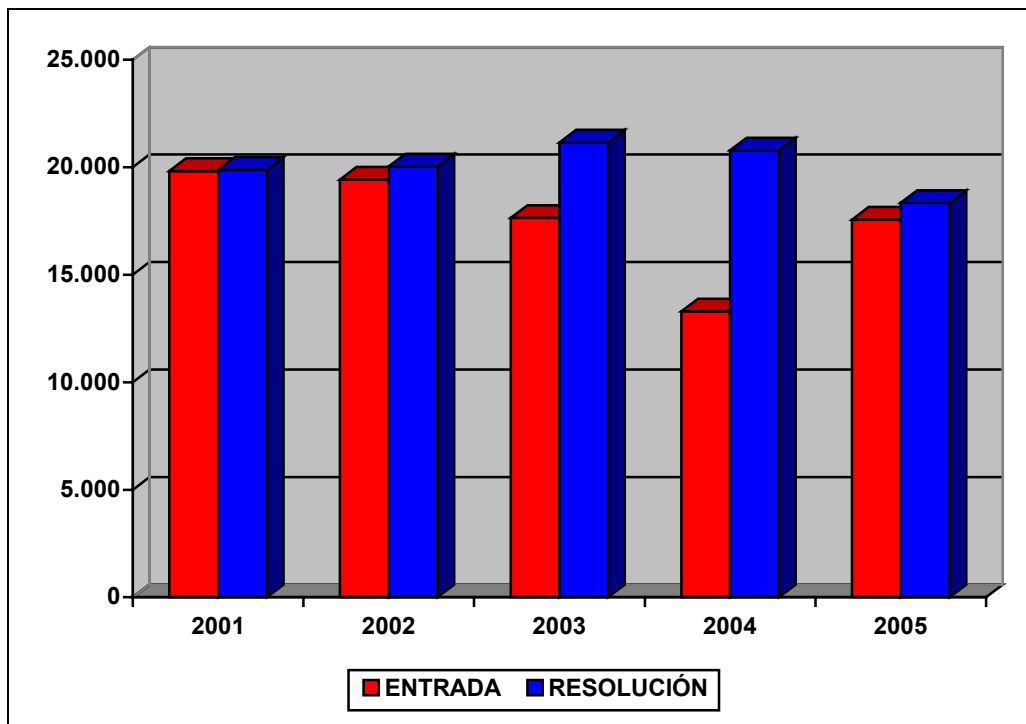
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	3.398	3.513	1.246	1.776	491
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	22	37	4	30	3
3.- Impuesto sobre Sociedades	849	704	254	370	80
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	751	1.346	941	382	23
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	3.963	4.602	3.037	1.474	91
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	1.982	1.666	549	927	190
7.- Tributos Tráfico Exterior	575	282	47	185	50
8.- Impuestos Especiales	47	35	4	27	4
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	111	269	130	116	23
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	59	16	1	1	14
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.069	227	60	147	20
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	3.633	5.426	1.015	2.573	1.838
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	2	1	0	1	0
15.- Otras reclamaciones	1.085	200	23	129	48
16.- Suspensiones	18	16	3	13	0
TOTAL	17.564	18.340	7.314	8.151	2.875

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	19.825	19.419	17.639	13.295	17.564
RESOLUCIÓN	19.882	20.040	21.150	20.786	18.340

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

El análisis de la evolución de la carga y resolución de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela una disminución constante en el número de reclamaciones presentadas excepto en el año 2005 que inicia un ligero ascenso. Cabe destacar el alto nivel de resolución, reflejado en que en todos los ejercicios analizados se supera el nivel de entrada.

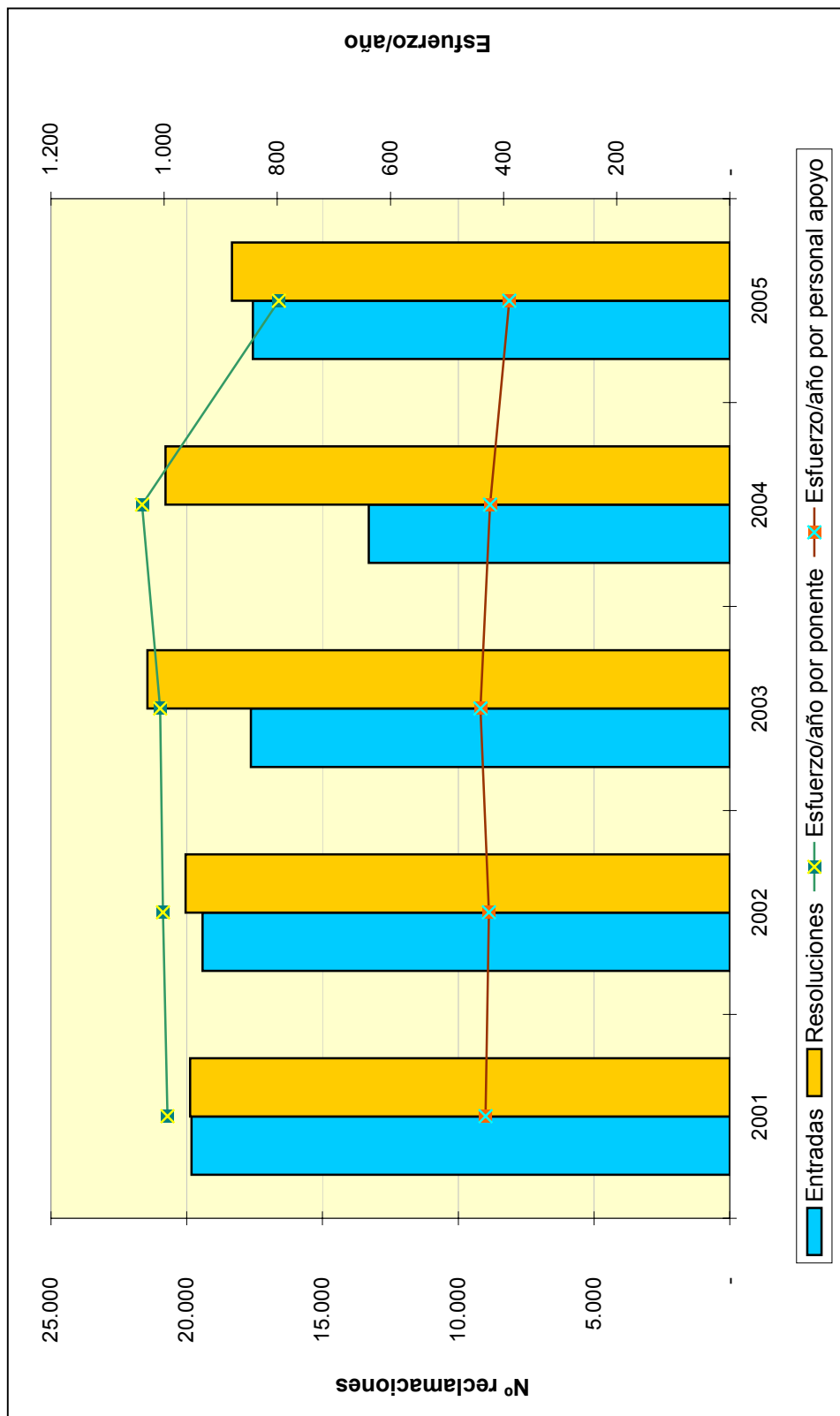
Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Cabe destacar que en el año 2005, el personal responsable de la elaboración de ponencias ha realizado un promedio de 797 resoluciones por persona. Por ello, se debe resaltar el gran esfuerzo realizado por todas las personas que prestan sus servicios en el Tribunal a lo largo de los últimos cinco ejercicios, en los que se han producido más resoluciones que entradas en los correspondientes ejercicios.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	19.825	19.419	17.639	13.295	17.564
Resoluciones	19.882	20.040	21.150	20.786	18.340
Ponentes	20	20	21	20	23
Esfuerzo/año	994	1002	1.007	1.039	797
Personal de apoyo	46	47	48	49	47
Esfuerzo/año	432	426	441	424	390



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
LOCAL DE CEUTA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO LOCAL DE CEUTA

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Local de Ceuta, se creó con ocasión de la promulgación de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre y el Real Decreto 1.524/1998, de 16 de diciembre, que estableció una reorganización de los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales para adaptarlos a la división autonómica del Estado.

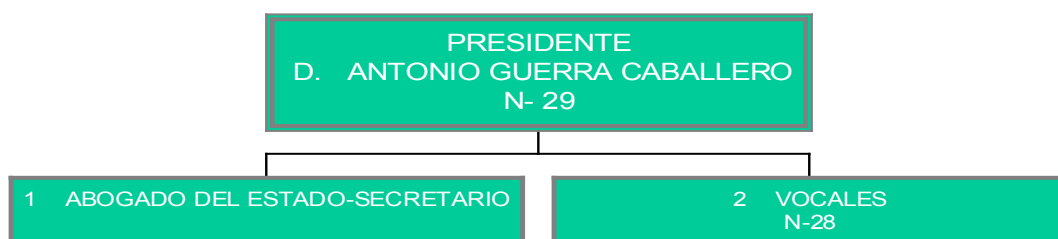
Se constituyó en los primeros días de 1990, después de que por Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1989, se nombrara al primer Presidente, y con posterioridad a los Vocales itinerantes que habrían de integrarlo. Hace ahora trece años que viene funcionando, siendo muy bien acogida su creación por los contribuyentes de esta ciudad, a la vista de la comodidad y economía que representa la tramitación de las actuaciones que ante el mismo se realizan, debido a la extrapeninsularidad y a la separación física por el Estrecho de Gibraltar que media entre Ceuta y el territorio peninsular, y que hace que en bastantes ocasiones la comunicación se encuentre suspendida o retrasada por los numerosos temporales que dificultan la travesía por las embarcaciones dedicadas al transporte público de pasajeros.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal se compone de 1 Presidente, que también lo es del Tribunal Económico-Administrativo Local de Melilla, 2 Vocales del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, con sede en Sevilla, que ejercen de itinerantes en el Tribunal de Ceuta, para poder formar Sala y el Abogado del Estado-Secretario, que lo es con carácter permanente, en su condición de Abogado del Estado en la Ciudad de Ceuta, y dos funcionarios auxiliares.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal:

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

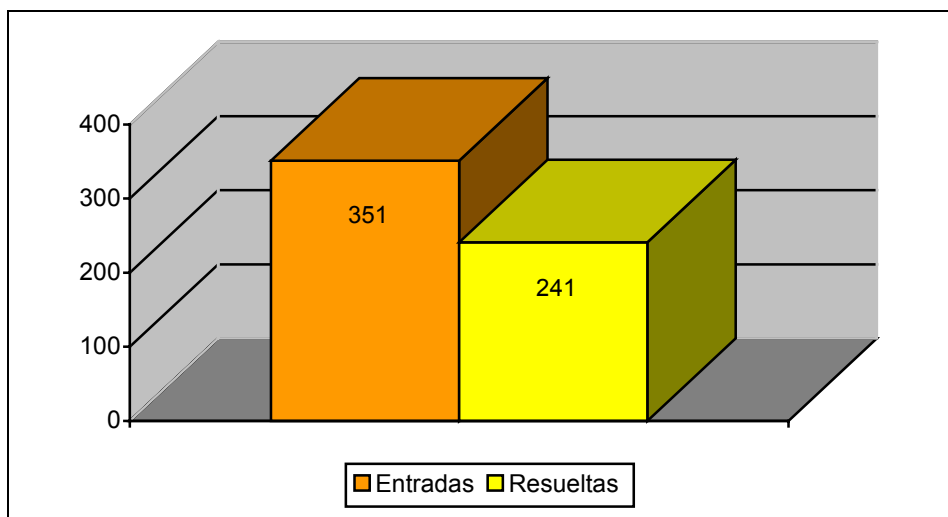
En el año 2005 se presentaron 351 reclamaciones con un incremento de 162 respecto al año anterior, que básicamente corresponden a materia de Tributos Tráfico Exterior e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Las reclamaciones resueltas fueron 241. Por conceptos destacan los dos citados anteriormente con el 63,63% del total entre ambos y Actos del Procedimiento Recaudatorio con un 14,46%.

Por lo que se refiere al sentido del fallo, el 19,42% fueron estimadas total o parcialmente, el 71,07% fueron desestimadas y el 9,51% terminaron con un sentido de finalización distinto (archivo, desistimiento, denegación de competencias, etc.).

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
CEUTA	351	241

El siguiente gráfico permite apreciar la información anterior de forma más clara:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



El cuadro de la página siguiente muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia porcentual del concepto Tributos de Tráfico Exterior.

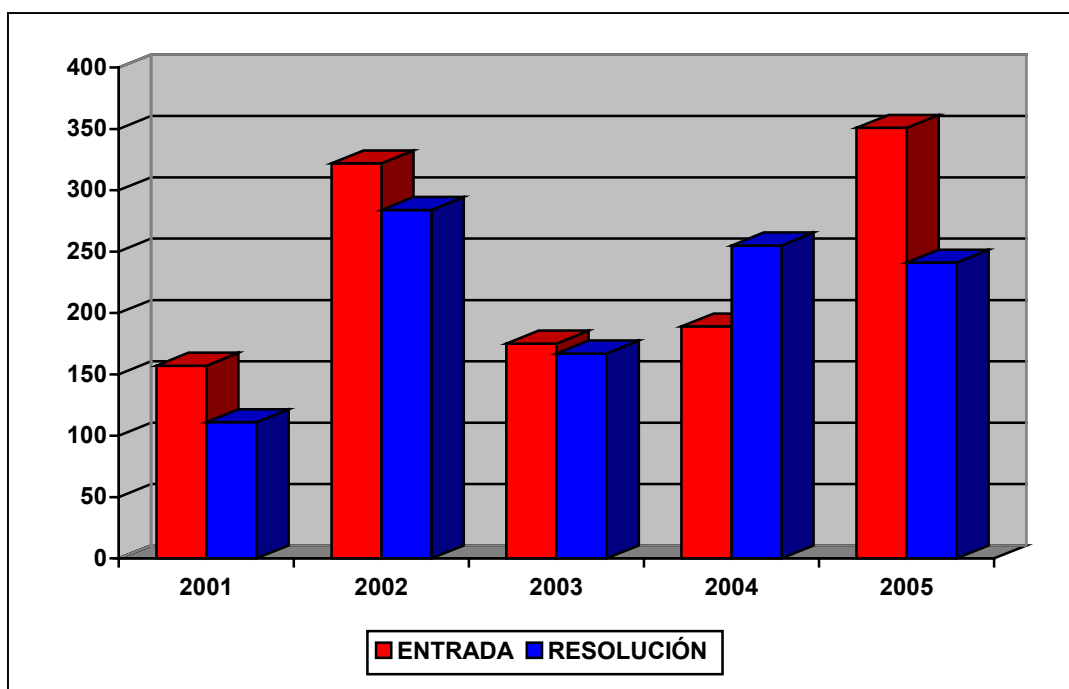
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	64	57	15	39	3
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	3	3	1	2	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	18	8	3	4	1
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	2	2	0	2	0
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	2	2	0	2	0
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	12	8	2	5	1
7.- Tributos Tráfico Exterior	210	97	18	69	10
8.- Impuestos Especiales	0	0	0	0	0
9.- Tasas y Tributos Parafiscales.	0	0	0	0	0
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	0	0	0	0	0
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2	24	1	23	0
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	34	35	6	22	7
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	0	0	0	0
15.- Otras reclamaciones	4	5	1	3	1
16.- Suspensiones	0	0	0	0	0
TOTAL	351	241	47	171	23

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

A continuación se detalla la evolución temporal del número de reclamaciones entradas y resueltas, apreciándose que la entrada presenta grandes oscilaciones anuales, que no siguen una tendencia clara, y un notable esfuerzo de resolución de reclamaciones en los últimos años.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	157	322	175	189	351
RESOLUCIÓN	111	284	167	255	241

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES

ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

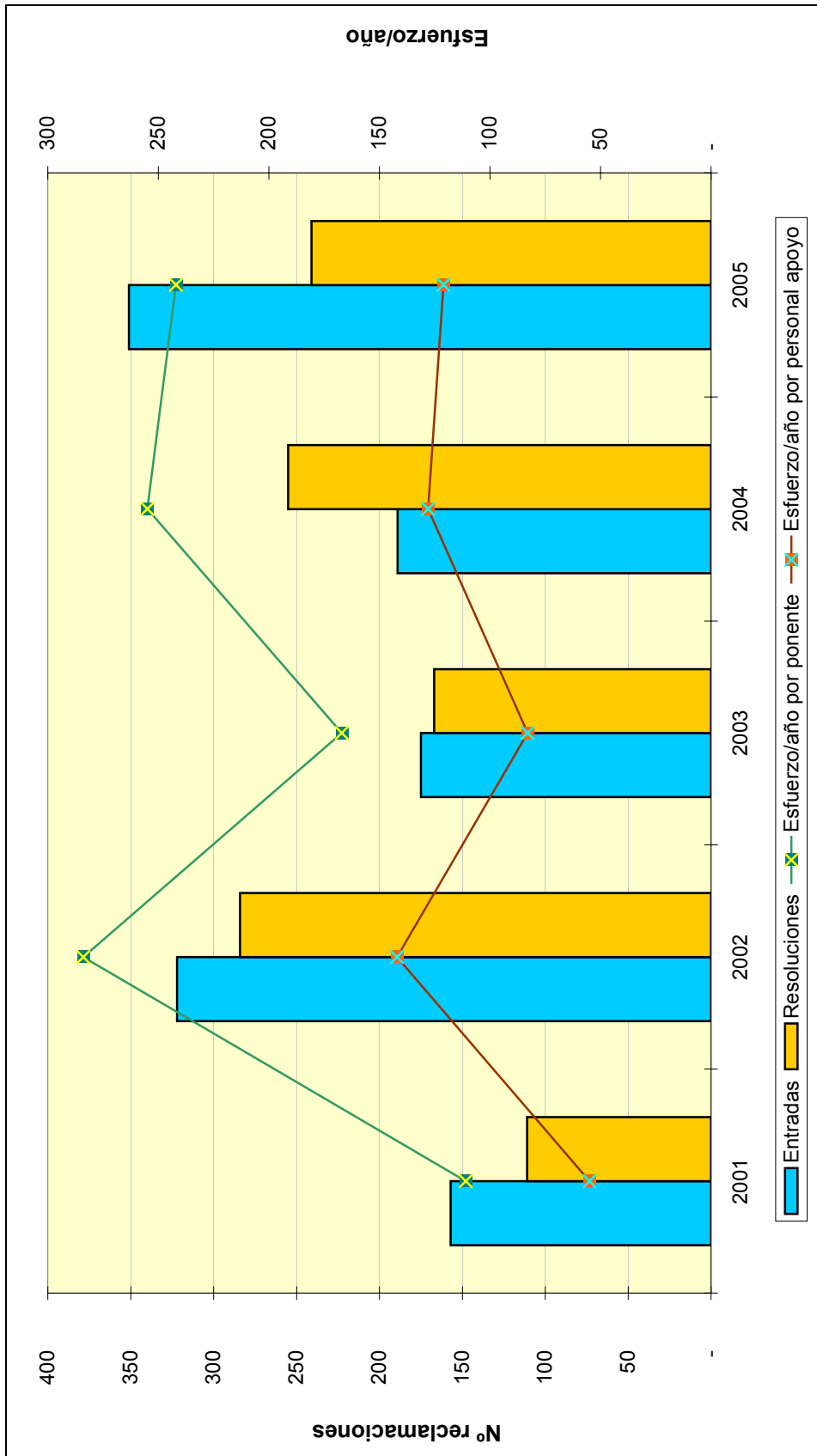
El análisis de la evolución temporal de la carga de trabajo en los últimos cinco ejercicios revela, como dato más significativo, que en el año 2005 se produjo el mayor número de reclamaciones presentadas en el Tribunal desde su creación.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos rasgos se pueden observar claramente en el correspondiente cuadro y gráfico que se muestran a continuación.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	157	322	175	189	351
Salidas	111	284	167	255	241
Ponentes	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año	111	284	167	255	242
Personal de apoyo	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	55	142	83	128	121



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
LOCAL DE MELILLA**

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO LOCAL DE MELILLA

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Local de Melilla tiene su sede en la ciudad de Melilla.

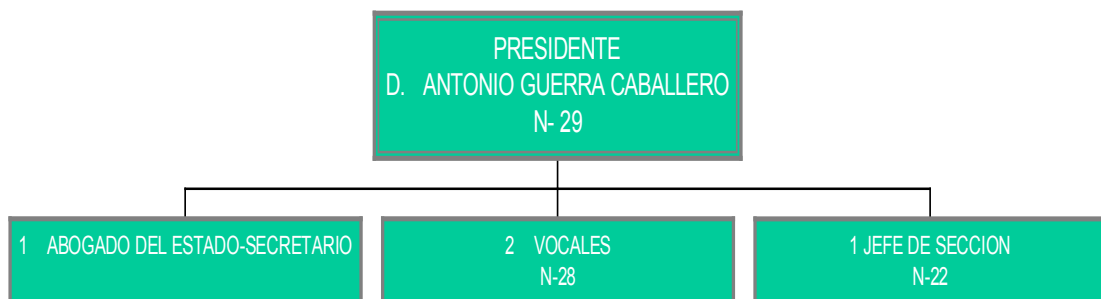
El mayor número de reclamaciones interpuestas corresponde a los conceptos de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el 55% del total y de Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 31%. En cuanto a las resoluciones, entre los dos conceptos anteriores ascendieron al 78% del total.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal se compone de un Presidente, que también lo es del Tribunal Económico Administrativo Local de Ceuta, dos Vocales del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, con sede en Sevilla, que ejercen de itinerantes en el Tribunal de Melilla, para poder formar Sala y el Abogado del Estado-Secretario, que lo es con carácter permanente, en su condición de Abogado del Estado en la Ciudad de Melilla y dos funcionarios.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTION

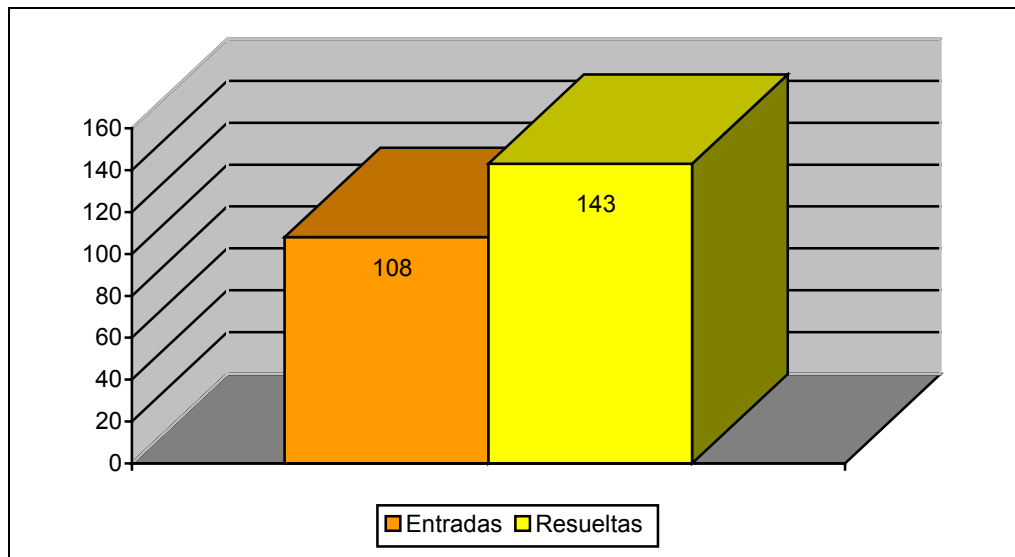
Las 143 reclamaciones resueltas pueden clasificarse según el sentido del fallo, en estimatorias en parte o en su totalidad 36 (25%); desestimatorias 88 (62%) y 19 (13%) con un sentido de finalización distinto (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc.).

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas en el Tribunal Económico Administrativo Local de Melilla.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
MELILLA	108	143

A continuación se presenta gráficamente la información del cuadro anterior.

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2005



El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (55% de entrada y 51% de resolución) y Actos del Procedimiento Recaudatorio (31% de entrada y 27% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

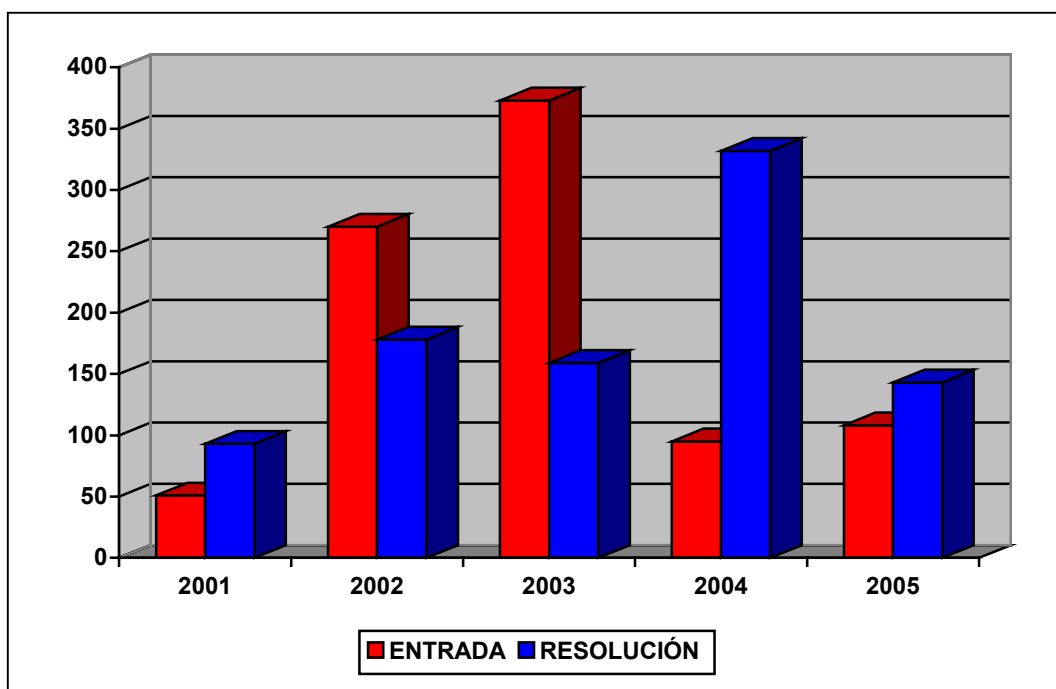
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	59	73	16	51	6
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	0	0	0	0	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	0	2	0	1	1
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	2	9	8	1	0
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	5	9	1	8	0
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	1	4	1	3	0
7.- Tributos Tráfico Exterior	2	4	0	4	0
8.- Impuestos Especiales	0	0	0	0	0
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	0	0	0	0	0
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	0	0	0	0	0
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	33	38	9	18	11
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	1	1	1	0	0
15.- Otras reclamaciones	5	3	0	2	1
16.- Suspensiones	0	0	0	0	0
TOTAL	108	143	36	88	19

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2005

A continuación se detalla la evolución temporal del número de reclamaciones presentadas y resueltas, apreciándose que la entrada presenta grandes oscilaciones anuales y un notable esfuerzo de resolución de reclamaciones en los cinco últimos ejercicios.

	2001	2002	2003	2004	2005
ENTRADA	51	270	373	95	108
RESOLUCIÓN	93	178	159	332	143

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES

ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

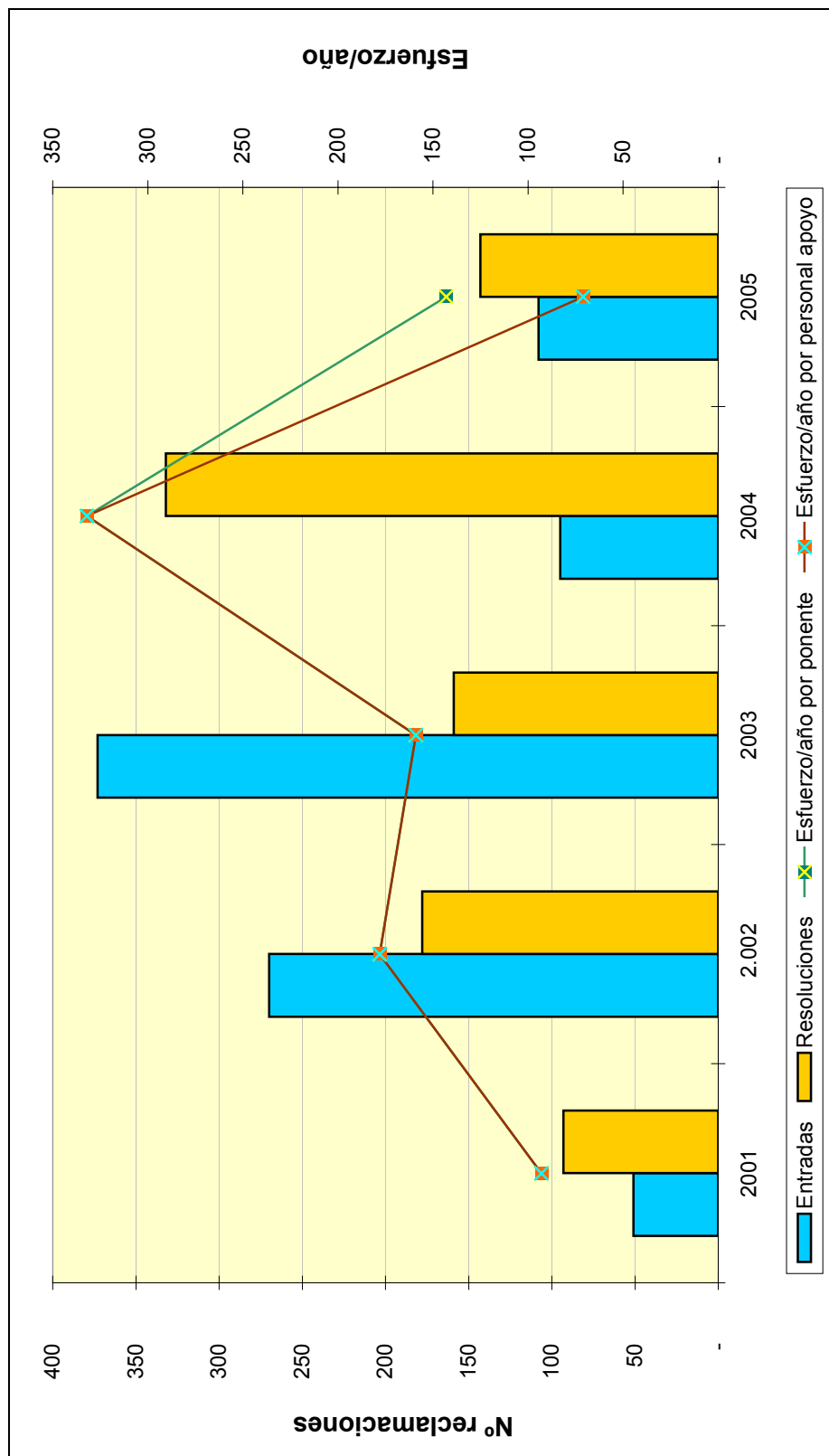
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos dos años revela el esfuerzo de resolución de reclamaciones en el Tribunal, lográndose su puesta al día y cumplimiento de plazos reglamentarios en la resolución de las reclamaciones.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2001 A 2005

	2001	2002	2003	2004	2005
Entradas	51	270	373	95	108
Resoluciones	93	178	159	332	143
Ponentes	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año	93	178	159	332	143
Personal de apoyo	1	1	1	1	2
Esfuerzo/año	93	178	159	332	71



**ANEXO DE DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE
LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVOS**

DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

MADRID	C/ Génova, núm. 29, <u>28071</u>	Fax.	917.003.200 913.105.422
	C/ Claudio Coello, 31 <u>28071</u>	Fax.	917.284.300

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

SEVILLA	Avda. de San Francisco Javier, 22-5º <u>41071</u>	Fax.	954/93.48.00 954/92.18.61
GRANADA	C/ Marqués de la Ensenada, 1 <u>18071</u>	Fax.	958/53.60.22 958/53.58.57
MÁLAGA	Pº de Reding, 47-1º <u>29071</u>	Fax.	952/60.78.22 952/22.71.82
ALMERÍA	Pº de Almería, 62 <u>04071</u>	Fax.	950/28.17.58 950/26.36.07
CÁDIZ	Plaza Constitución, 1 <u>11071</u>	Fax.	956/29.25.04 956/29.89.84
HUELVA	Paseo de Santa Fé, 22 <u>21071</u>	Fax.	959/54.15.85 959/25.37.09
CÓRDOBA	Avda. Gran Capitán, 8 <u>14071</u>	Fax.	957/49.64.84 957/48.00.54
JAÉN	Plaza Constitución, 2 <u>23071</u>	Fax.	953/24.26.85 953/19.00.10
JEREZ DE LA FRONTERA	Plaza de las Marinas, 1 <u>11407</u>	Fax.	956/31.81.12 956/18.71.13

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ARAGÓN

ZARAGOZA	C/ Albareda, 16 <u>50071</u>	Fax.	976/76.99.39 976/76.99.58
HUESCA	Plaza Navarra, 11 <u>22071</u>	Fax.	974/23.89.05 974/24.60.79
TERUEL	Avda. Sagunto, 24 <u>44071</u>	Fax.	978/61.95.28 978/60.97.11

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ASTURIAS

OVIEDO	Edificio Uría Center 2ª planta Avda. Santander s/n <u>33071</u>	Fax.	985/20.96.11 985/22.44.60
GIJÓN	C/ Anselmo Cifuentes, 13 <u>33271</u>	Fax.	985/17.63.38 985/34.99.11

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE BALEARES

PALMA DE MALLORCA	Edificio de la Delegación de Ec. y Hacienda. Módulo B. C/ Gaspar Sabater, 3 <u>07010</u>	Fax.	971/21.44.66 971/71.25.46
--------------------------	---	------	------------------------------

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANARIAS

LAS PALMAS	Avda. 1º de Mayo, 19, 3º <u>35071</u>	Fax.	928/43.29.70 928/37.05.53
SANTA CRUZ DE TENERIFE	C/ Villalba Hervás, 2, 7º <u>38071</u>	Fax.	922/53.47.00 922/28.03.41

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER	C/ Juan Herrera, 19, 2 ^a <u>39071</u>		942/22.47.23 942/36.39.06
------------------	---	--	------------------------------

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA

TOLEDO	Avda. General Villalba, 3 bis, 3 ^a <u>45071</u>	Fax.	925/28.57.53 925/22.66.46
ALBACETE	C/ Francisco Fontecha, 2 <u>02071</u>	Fax.	967/19.18.60 967/21.87.53
CIUDAD REAL	C/ Ruiz Morote, 4 <u>13071</u>	Fax.	926/27.17.34 926/25.10.48
CUENCA	Parque San Julián, 12 <u>16071</u>	Fax.	969/24.12.74 969/23.58.69
GUADALAJARA	C/ Mayor, 17 <u>19071</u>	Fax.	949/24.76.90 949/21.44.79

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LEÓN

VALLADOLID	C/ Juan de Austria, 5-1 ^o <u>47071</u>	Fax.	983/22.81.70 983/22.45.07
BURGOS	C/ Vitoria, 39 <u>09071</u>	Fax.	947/25.68.41 947/20.74.48
ÁVILA	C/ Madre Soledad, 1 <u>05071</u>	Fax.	920/35.26.62 920/22.91.20
LEÓN	Gran Vía San Marcos, 18 <u>24071</u>	Fax.	987/87.62.36 987/24.64.11
PALENCIA	Plaza General Ferrer, s/n <u>34071</u>	Fax.	979/70.66.38 979/75.21.39
SALAMANCA	C/ Rector Lucena, 1, 1 ^o C <u>37071</u>	Fax.	923/21.91.27 923/21.91.27

SEGOVIA	C/ Obispo Gandasegui, 7 <u>40071</u>	Fax.	921/46.38.38 921/46.29.28
SORIA	C/ Caballeros, 19 <u>42071</u>	Fax.	975/23.38.56 975/21.28.41
ZAMORA	Plaza Castilla y León, s/n <u>49071</u>	Fax.	980/50.93.35 980/53.46.93

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CATALUÑA

BARCELONA	C/ Puerta del Angel 31-39 <u>08071</u>	Fax.	93/302.19.32 93/412.21.57
GIRONA	Avda. Jaime I, 47, 2º <u>17071</u>	Fax.	972/42.62.62 972/20.27.23
LLEIDA	Plaza Cervantes, 17 <u>25071</u>	Fax.	973/28.97.85 973/26.29.89
TARRAGONA	Rambla Nova, 93-95 <u>43071</u>	Fax.	977/25.31.33 977/23.69.52

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE EXTREMADURA

BADAJOS	C/ Zurbarán, 20 <u>06071</u>	Fax.	924/22.91.80 924/24.07.25
CÁCERES	C/ Sánchez Herrero, 4 <u>10071</u>	Fax.	927/62.51.85 927/62.18.61

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE GALICIA

LA CORUÑA	C/ Comandante Fontanes, 10 <u>15071</u>	Fax.	981/16.14.53 981/21.30.22
LUGO	C/ Reina, 2 <u>27071</u>	Fax.	982/28.46.73 982/22.49.11

OURENSE	C/ Santo Domingo, 25 <u>32071</u>		988/39.22.71 988/23.21.72
PONTEVEDRA	C/ Andrés Muruais, 4, 4º <u>36071</u>	Fax.	986/86.84.61 986/86.36.25
VIGO	C/ Lalín, 2 <u>36071</u>	Fax.	986/20.24.11 986/20.41.91

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID

MADRID	C/ Claudio Coello, 31 <u>28071</u>	Fax.	917.284.400 917.284.361
---------------	---------------------------------------	------	----------------------------

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MURCIA

MURCIA	C/ San Nicolás, 19 <u>30071</u>	Fax.	968/22.18.11 968/22.17.81
CARTAGENA	C/ Real, 1 <u>30201</u>	Fax.	968/50.14.20 968/52.71.02

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE NAVARRA

PAMPLONA	C/ Yanguas y Miranda, 31, 5ª <u>31071</u>	Fax.	948/20.69.63 948/21.15.63
-----------------	--	------	------------------------------

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PAÍS VASCO

BILBAO	Plaza Federico Moyua, 3 <u>48071</u>	Fax.	944/48.73.00 944/48.73.40
VITORIA	C/ Olaguibel, 7 <u>01071</u>	Fax.	945/12.18.59 945/25.73.23

SAN SEBASTIÁN C/ Oquendo, 20 943/43.40.98
20071 Fax. 943/43.14.31

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

LOGROÑO C/ Miguel Villanueva, 2, 2º 941/27.08.37
26071 Fax. 941/23.97.34

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE VALENCIA

VALENCIA Avda. Aragón, 30, 7º 96/393.70.44
46.071 Fax. 96/3.93.51.98

ALICANTE Plaza de la Montañeta, 8, 1º 965/14.67.37
03071 Fax. 965/14.98.04

CASTELLÓN Plaza Huerto Sogueros, 4 964/34.17.85
12071 Fax. 964/24.48.37

TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS LOCALES

CEUTA C/ Teniente Olmos, 2 956/52.48.36
11071 Fax. 956/52.48.10

MELILLA Edificio V Centenario. 952/69.58.88
Torre Sur. 4ª planta. Fax. 952/69.59.80
Pza. del Mar s/n
52004

NOTA: Datos a mayo de 2006.